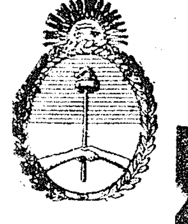


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 8 de abril de 1970

NUMERO

21.904

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Scarafoni y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura Número Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparece: don Pedro Scarafoni, casado en primeras nupcias con doña Nereida Dora Martha Diale, Libreta de Enrolamiento número seiscientos treinta y seis mil quinientos ochenta y siete, domiciliado en Arrecifes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de los señores doña Nereida Dora Martha Diale de Scarafoni, argentina, casada, nacida el veintiuno de abril de mil novecientos doce, con Libreta Cívica número un millón ochocientos sesenta y un mil ochocientos quince, domiciliada en C. N. Stegman quinientos treinta y nueve, de Arrecifes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Raúl Antonio Oliva u Oliva y Gibellini, argentino, casado, nacido el once de setiembre de mil novecientos veintisiete, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y siete, domiciliado en Avenida Leandro N. Alem, Capitán Sarmiento, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alipio Martiniano González, argentino, casado, nacido el dos de julio de mil novecientos ocho, con Libreta de Enrolamiento número seiscientos seis mil cincuenta y tres, domiciliado en Santiago H. Pérez setecientos treinta y siete, de esta Ciudad; doña Nelly Esther Diale de Mora, argentina, viuda, nacida el 24 de setiembre de mil novecientos quince, con Libreta Cívica número un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho, primero A de esta Ciudad; doña Célica Edith Diale de Salazar, argentina, casada, nacida el veintidós de mayo de mil novecientos diecinueve, con Libreta Cívica número un millón ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y seis, domiciliada en Moreno ciento dos, de Capitán Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Lilia Norma Diale de Reig, argentina, casada, nacida el veintiocho de diciembre de mil novecientos veinticinco, con Libreta Cívica número un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve, domiciliada en Francisco Bilbao tres mil seiscientos cincuenta y nueve, de la Capital Federal; doña Inés Celia Gibellini de Oliva, argentina, viuda, nacida el doce de noviembre de mil novecientos cinco, con Libreta Cívica número dos millones seiscientos dieciséis mil novecientos quince, domiciliada en Lautaro quinientos cuarenta y nueve, de esta Ciudad; doña Celia Inés Oliva y Gibellini u Oliva de Perbeils, argentina, casada, nacida el doce de febrero de mil novecientos treinta y dos, con Libreta Cívica número dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y tres, domiciliada en Lautaro quinientos cuarenta y nueve, de esta Ciudad; y don Rubén Pedro Scarafoni, argentino, casado, nacido el cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos ochenta y cuatro mil setenta, domiciliado en Dardo Rocha seiscientos uno, de Arrecifes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; a mérito del mandato especial que le fue otorgado por ante mí, con fecha veintiséis de octubre del año próximo pasado, al folio mil ochocientos cincuenta y uno de este mismo Registro. — Y el compareciente expone: Que con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, el exponente juntamente con sus representados, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Scarafoni y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", suscribiendo el acta constitutiva de la misma y sus estatutos, la que fue sometida para su aprobación a la Inspección General de Justicia tramitándose dicha gestión por expediente número veintiséis mil ochocientos ochenta y nueve; luego del trámite legal correspondiente la Sociedad fue autorizada para funcionar como Sociedad Anónima por resolución de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Y el compareciente por sí y en la representación invocada dice: Que viene por la presente a constituir definitivamente la citada Sociedad dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevando a tal efecto a escritura pública y de acuerdo a lo determinado por la citada Inspección de Justicia el acta constitutiva de la sociedad, el acta de ratificación de la misma, el Estatuto de la Sociedad, el Balance General de constitución y la planilla de aporte de capital y la resolución anteriormente citada de la Inspección General de Justicia, todo lo que se tiene a la vista, en el expediente mencionado y copiado en su orden dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Pedro Scarafoni, Raúl Antonio Oliva, Inés Gibelini de Oliva, Celia Inés Oliva de Perbeilo, Nereida Dora Martha Diale de Scarafoni, Nelly Esther Diale de Mora, Célica Edith Diale de Salazar, Lilia Norma Diale de Reig, Alipio Martiniano González y Rubén Pedro Scarafoni, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SCARAFONI Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Comercialización en el ramo de automotores en general, motores y maquinaria agrícola, repuestos y accesorios y en especial la representación y comercialización de marcas de los mismos, de las que fuere concesionaria para la distribución y venta, así como la importación, exportación y compraventa de bienes muebles, mercaderías y productos elaborados. — Industrial: Mediante la elaboración, transformación, industrialización o fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías atinentes al ramo de automotores, motores y maquinaria agrícola, repuestos y accesorios en general. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a particulares o sociedades o empresas constituidas o a constituirse y para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, negociación y administración de créditos con exclusión de las operaciones previstas en la ley 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional (pesos ley 18.188 doscientos mil) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) pesos ley 18.188, uno, valor nominal cada una dividido en 4 (cuatro) series de m$nacional 5.000.000 (cinco millones de pesos m n.) (pesos ley 18.188, cincuenta mil) cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el último día del mes de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 (tres) series de acciones ordinarias al portador clase "A" cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración Monto. — Pedro Scarafoni 37.588 "A" 5 votos 3.758.800. — Raúl Antonio Oliva 31.326 " 3.132.600. — Inés Gibellini de Oliva 200 " 20.000. — Celia Inés Oliva de Perbeils 200 " 20.000. — Nereida Dora Martha Diale de Scarafoni 19.375 " 1.937.500. — Nelly Esther Diale de Mora 17.905 " 1.790.500. — Célica Edith Dialo de Salazar 20.110 " 2.011.000. — Lilia Norma Diale de Reig 17.330 " 1.733.000. — Alipio Martiniano González 5.166 " 516.600. — Rubén Pedro Scarafoni 800 " 80.000. 150.000. 15.000.000. — La integración se efectúa en especies y efectivo, según

Llamado a Asamblea de Accionistas de Sociedades Anónimas

Para evitar inconvenientes por falta de espacio y demoras en la recepción de avisos, se lleva a conocimiento de los interesados, que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser entregados con cinco (5) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Avisos presentados el:	Se publican el:
7/4/70	14/4/70
8/4/70	15/4/70
9/4/70	16/4/70
10/4/70	17/4/70
13/4/70	20/4/70

Esta exigencia sólo regirá durante los días 7 al 13 de abril; ambas fechas inclusive.

El día 6/4 se podrán presentar llamados a Asamblea con fechas de iniciación de publicidad los días 9, 10 y 13 de abril.

LA DIRECCION NACIONAL

19700408

balance que se acompaña. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Scarafoni, Vicepresidente a. Vocales a Nelly Esther Diale de Mora y Rubén Pedro Scarafoni. Suplentes a Nereida Dora Martha Diale de Scarafoni y Alipio Martiniano González. Síndico Titular a Héctor Oscar Reig y Síndico suplente a Jorge Rocca. — Cuarto: Autorizar a Pedro Scarafoni, Dr. Enrique Jorge Reig, Carlos Ernesto Nocetti a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas. Pedro Scarafoni; Raúl Antonio Oliva; Inés Celia Gibellini de Oliva; Celia Inés Oliva de Perbeils; Nereida Dora Martha Diale de Scarafoni; Nelly Esther Diale de Mora; Célica Edith Diale de Salazar; Lilia Norma Diale de Reig; Alipio Martiniano González; y Rubén Pedro Scarafoni. Siguen las certificaciones". "Ratificación de Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pedro Scarafoni, Raúl Antonio Oliva, Inés Gibellini de Oliva, Celia Inés Oliva de Perbeils, Nereida Dora Martha Diale de Scarafoni, Nelly Esther Diale de Mora, Célica Edith Diale de Salazar, Lilia Norma Diale de Reig, Alipio Martiniano González y Rubén Pedro Scarafoni, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio y resuelven: Primero: Ratificar en un todo de acuerdo con las modificaciones de que se dio cuenta a la Inspección General de Justicia al contestar vistas con fecha 26 de diciembre de 1968 y 1º de setiembre de 1969 el acta constitutiva de fecha 27 de febrero de 1968, y especialmente las disposiciones contenidas en ella, relativas a que el aporte de capital se hizo sobre la base de la transferencia del activo y pasivo, según balance general al 28 de febrero de 1967, de Scarafoni y Cía. Soc. de Responsabilidad Limitada" y que la sociedad continuadora se hará cargo de las operaciones a partir del 1º de marzo de 1967. En prueba de conformidad firman los presentes. Siguen las firmas: Pedro Scarafoni, Raúl Antonio Oliva, Inés Celis Gibellini de Oliva, Celia Inés Oliva de Perbeils, Nereida Dora Martha Dialo de Scarafoni, Nelly Esther Diale de Mora, Célica Edith Dialo de Salazar, Lilia Norma Dialo de Reig. Alipio Martiniano González, Rubén Pedro Scarafoni. Siguen las certificaciones. Balance General de Constitución al 1º de marzo de 1967. Sobre la base del balance al 28 de febrero de 1967, de la sociedad predecesora Scarafoni y Cía. S.R.L. Activo. Disponibilidades. Caja: $ 545.820; Bancos: $ 1.457.316, $ 2.003.136, Créditos por ventas, deudores varios $ 4.665.818, Obligaciones a cobrar: $ 15.432.058,45, $ 20.097.876,45. Otros créditos. Anticipos a proveedores $ 151.282,66. Señas por compras de terrenos, $ 804.528, $ 955.810,66, $ 21.053.687,11. Menos: Previsión para deudores incobrables pesos 98.548,70, 20.955.138,41. Bienes de cambio, automóviles usados $ 1.614.189. Camiones y camionetas usados, pesos 3.143.889,50. Tractores e implementos nuevos $ 1.917,60. Tractores e implementos usados $ 434.668,50 Repuestos Ford, otras marcas, accesorios y lubricantes, y subcontratos de reparaciones $ 3.865.507,60, $ 9.060.172,20. Inversiones, títulos y acciones, con cotización, $ 1.256.900, sin cotización $ 185.610, $ 1.422.510. Bienes de uso, edificios y mejoras $ 3.063.067,20. Máquinas y equipo taller $ 379.827,34. Muebles, útiles, letreros y artefactos $ 1.156.788,58. Unidades uso interno y servicio $ 617.911. $ 5.217.594,12. Bienes inmateriales: No existen. Cargos diferidos, intereses anticipados $ 588.951,65. Impuestos y tasas anticipadas $ 1.399.042, 1.987.993,65. Total $ 40.666.544,38. Hay dos firmas ilegibles. Pasivo. Deudas comerciales, proveedores $ 3.359.821,60. Obligaciones a pagar con garantía real $ 4.335.118. Deudas comerciales diversas: pesos 7.775.979,78, $ 15.470.919,38. Bancarias. Obligaciones a pagar con garantía real $ 1.466.340. Otras deudas, por cargas fiscales y sociales $ 3.347.018,80. Remuneraciones a pagar $ 270.666,60, pesos 3.617.685,40, $ 20.554.944,78. Provisiones. Provisión para impuestos varios $ 2.418.948,26. Total de compromisos: $ 22.973.893,04. Previsiones reserva Ley 11.729 $ 508.338,93. Reserva accidentes de trabajo $ 128.117,62, $ 636.456,55. Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros, beneficios a realizar en ejercicios futuros $ 2.303.757,20. Total $ 25.914.106,79. Capital, reservas, y resultados capital social $ 750.000. Reservas. Reserva legal $ 75.000. Reserva revaluación activos $ 184.357,20, pesos 259.357,20. Socios cuenta Estación de servicio $ 1.910.000. Socios cuenta particular $ 7.619.173,60. $ [illegible] Utilidad del ejercicio $ 4.213.906,79, pesos 14.752.437,59. Total $ 40.666.544,38. Cuentas de orden, documentos descontados, Bancos $ 3.426.668. Finanfor S.A 2.387.378, $ 5.634.046. Hay una firma Certifico haber revisado el Balance General de constitución de Scarafoni y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, en formación al 1º de marzo de 1967, e informo que el mismo trasunta fielmente las constancias de los libros de contabilidad que expresan la verdadera situación patrimonial y financiera de la sociedad predecesora inmediata, Scarafoni y Cía. S. R. L. Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. Hay una firma ilegible. Hay un sello: Alfredo S. Rocca, contador público nacional. Prov. de Buenos Aires. C. P. C. E. tomo 2º Fdo. 198. Aportación de capital en el acto constitutivo Scarafoni y Cía. S. A. C. I. y F. Accionistas capital social, reservas legales y revaluación activos, socios C. T. A. Estación de servicio, socios Cta. particular, utilidad a distribuir, dinero en efectivo Total capital suscripto. Pedro Scarafoni: $ 260.500, $ 90.083,40, $ 694.680, $ 1.257.806,37, $ 1.449.729,06, $ 6.001,17, $ 3.758.800. Raúl Antonio Oliva: pesos 135.500,46, $ 857,20, $ 361.340, pesos $ 1.802.972,03, $ 781.201,41, $ 44.729,36, $ 3.132.600. Inés Gibellini de Oliva: pesos 20.000, $ 20.000. Celia Inés Oliva de Perbeils: $ 20.000, $ 20.000. Nereida Dora Martha Diale de Scarafoni: pesos 73.000, $ 25.244,10, $ 194.660, pesos 1.179.577,56, $ 440.956,75, $ 24.061,59 $ 1.987.500. Nelly Esther Diale de Mora: $ 73.000, $ 25.244,10, $ 194.660, pesos 1.055.228,89, $ 418.263,75, $ 24.103,26, $ 1.790.500. Célica Edith Diale de Salazar: $ 73.000, $ 25.244,10, $ 194.660, $ 1.241.695,20, $ 452.293,75, $ 24.106,95 $ 2.011.000. Lilia Norma Diale de Reig: $ 73.000 $ 25.244,10, $ 104.660, pesos 1.081.893,55, $ 424.091,75, $ 24.110,60, $ 1.733.000. Alipio Martiniano González: 62.000, $ 21.440,20, $ 165.340, pesos 247.370,32, $ 20.449,48, $ 516.600 Rubén Pedro Scarafoni: $ 80.000, pesos 80.000, $ 750.000, $ 259.357,20, pesos 1.910.000, $ 7.619.173,60, pesos 4.213.906,79, $ 247.562,41, $ 15.000.000. Hay dos firmas ilegibles Buenos Aires. 15 de diciembre 1969. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución; de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Scarafoni y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 27 de febrero de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 16 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 51 y vta. (fojas cincuenta y uno y vuelta) y ratificación de fs. 58 y vta. (fojas cincuenta y ocho y vuelta) y la de oficio de fs. 61 (fojas sesenta y uno) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 51 y vta. (fojas cincuenta y uno y vuelta) y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 3. En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el Art. 319, citado se insertará el balance de fs. 5|6 y la planilla de fs. 43. Dentro de los 90 días se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Tome nota la División Balances (Registros y fichero de lo indicado a fs. 60, y acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.765. Hay una firma ilegible. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Fdo.: Jorge Enrique Viacava: hay un sello: escribano. Raspado: 1457 — 316 — 636.456,57 — traslativa: Vale. Raspado: sociedad continuadora — 1.457.316 — 636 — 456 — 55 — constitutivo. Entre líneas: 554,38 — Cuenta de orden. Documentos descontados — Bancos: 3.426.668: Vale. — Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 484,50 e.8|4 Nº 47.945 v.8|4|70

Reltim

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Primer Testimonio. — Escritura número veinticinco. — Folio número cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, titular del Registro notarial número doscientos ochenta y uno, de Capital Federal, comparece el señor don Julio César Mittler, norteamericano, casado en primeras nupcias, domiciliado en Avenida de Mayo 634, primer piso, Capital Federal, con cédula de identidad de Policía Federal 1.176.528 y don Santiago López, argentino, escribano, casado con Angela Serrano, domiciliado en Zufriategui 1581, Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con cédula de identidad de Policía Federal 724.158, ambos comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen que concurren a este otorgamiento, por sí, haciéndolo además en nombre y representación de don Sigfredo Komet, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en San Juan 3908, Capital Federal, libreta de enrolamiento número 0.424.029; Juan Antonio Vázquez, argentino, contador público nacional, casado, domiciliado en Potosí 3702, piso 7º, departamento 14, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 4.453.516; don Lorenzo Raúl Moyano, argentino, empleado, casado domiciliado en Pampa 1881, Capital Federal, con libreta de enrolamiento Nº 6.474.772; don Jorge Francisco Cuevas, argentino, contador público nacional, casado, domiciliado en Azul 85, piso 5º, departamento 18, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número 5.568.988; don Severo Benito Bracamonte, argentino, casado, empleado, domiciliado en Mitre y Estrada, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con Libreta de Enrolamiento número 6.470.812; doña Norma Rita Arguello, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Villaroel número 1497, piso 2º, Departamento 5, Capital Federal, con Libreta Cívica número 3.968.948; doña Alcira Beatriz Culia, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Moreno número 2548, departamento 3, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal 5.650.042; María Esther Culia de Mendoza, argentina, casada, domiciliada en Matheu 143, piso 1º, departamento E, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 5.013.559, en mérito al Poder Especial que los mismos le otorgaron por ante mí, al folio seiscientos setenta y uno de este Registro a mi cargo, Protocolo del año próximo pasado, doy fe, y los comparecientes por sí y en las personerías invocadas y debidamente justificadas dicen: Que ellos y sus representados han constituido "Reltim, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y Mandataria", por acto privado celebrado en esta ciudad con fecha 19 de noviembre de 1969, fecha que quedó redactada el Acta de Constitución y Estatutos lo que originó el expediente número 35.701 de la Inspección General de Justicia, habiéndose sometido a la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia que le confirió la aprobación para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, por Resolución número 14.983, exhibiéndome los comparecientes el expediente de referencia y solicitándome la transcripción en este Registro a mi cargo, del Acta de Constitución, Estatuto y Resolución citada todo lo que en el orden indicado transcribiré y dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Julio César Mittler, Santiago López, Sigfredo Komet, Juan Antonio Vázquez, Lorenzo Raúl Moyano, Jorge Francisco Cuevas, Severo Benito Bracamonte, Norma Rita Arguello, Alcira Beatriz Culia y María Esther Culia de Mendoza, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RELTIM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y MANDATARIA" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Importación, exportación, compra venta de mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no; b) Industriales: Manufacturas o fábrica: Metalúrgicas, plásticas, químicas, textiles, madereras, electrónicas, de la electricidad; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales, a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; la sociedad no practicará operaciones de las previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; y e) Mandataria: Para ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio y administración de bienes y empresas en general. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000.— representado por 250.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 10 series de m$n. 2.500.000.— cada serie (Art. 4º); e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración. Monto. — Julio César Mittler, 5.000, 5 votos, 50.000. — Santiago López, 5.000, 5 votos, 50.000. — Sigfredo Komet, 5.000, 5 votos, 50.000. — Juan Antonio Vázquez, 5.000, 5 votos, 50.000. — Lorenzo Raúl Moyano, 5.000, 5 votos, 50.000. — Jorge Francisco Cuevas, 5.000, 5 votos, 50.000. — Severo Benito Bracamonte, 5.000, 5 votos, 50.000. — Norma Rita Argüello, 5.000, 5 votos, 50.000. — Alcira Beatriz Culia, 5.000, 5 votos, 50.000. — María Esther Culia de Mendoza, 5.000, 5 votos, 50.000. — 50.000. — 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio César Mittler; Vicepresidente a Santiago López; Vocales a Sigfredo Komet, Suplentes a... Síndico Titular a Juan Antonio Vázquez y Síndico Suplente a Lorenzo Raúl Moyano. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio César Mittler y|o Santiago López a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer, modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Julio C. Mittler. — S. López. — S. Komet. — J. A. Vázquez. — Lorenzo R. Moyano. — Jorge F. Cuevas. — Severo B. Bracamonte. — Norma R. Argüello. — Alcira B. Culia. — María E. de Mendoza. — A continuación se transcriben los artículos 2, 4, 7 y 11 del Estatuto Social: 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años,... 4º) El capital social autorizado se fija en pesos 25.000.000.— m|n., representado por acciones de $ 100.— m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 7º) La duración y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año(s) siendo reelegibles. — ... 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año,... — Julio C. Mittler. — S. López. — S. Komet. — J. A. Vázquez. — Lorenzo R. Moyano. — Jorge F. Cuevas. — Severo B. Bracamonte. — Norma R. Argüello. — Alcira B. Culia. — María E. de Mendoza. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.701. — Buenos Aires, 24 dic. 1969. Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Reltim. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y Mandataria", constituida en esta Ciudad, el día 19 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 11 de diciembre del citado año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14 983. — Enrique Zaldívar, Inspector General de

Justicia. — "Es copia fiel, doy fe de todo lo transcripto. — Y los comparecientes continúan diciendo que dejan por este acto definitivamente constituida la Sociedad "Reltim, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y Mandataria", solicitándome a efectos de su inscripcion en el Registro Público de Comercio se le expida testimonio autorizado de la presente escritura — Leída y ratificada firman de conformidad como acostumbran, por ante mi, doy fe. — Julio C. Mittler. — S. López. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su matriz que autoricé y queda en este Registro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley número 011424713 correlativos al presente 011424719 que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días de marzo de mil novecientos setenta. — Hay una firma: R. de Menchaca. — Hay un sello que dice: Roberto Lucio de Menchaca. Registro 281, Escribano.

Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 228.— e.8|4-Nº 48.217 v.8|4|70

Playarama Corrientes

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos noventa y ocho. — En Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a 30 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante, comparecen: Don Mario Lattes, argentino, casado con doña Graciela Lucía Novaro, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.000.661, domiciliado en Avenida Alvear 1851, piso décimo "A", comerciante; don Rodolfo Francisco Guarnieri, argentino, casado con Rosina Monterubbianesi, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.666.060, domiciliado en calle Guido 1612, piso décimo noveno "A", comerciante; don José Alfredo Labastie Otamendi, argentino, casado con doña Amanda Ana María Bolasell, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.346.693, domiciliado en la calle Escalada 2599, octavo piso, departamento 87, comerciante; don Roberto Lorenzo Oderigo, argentino, casado con Ana Teresa Bernasconi, con cédula de identidad de la Policía Federal número 157.547, domiciliado en Bacacay 4600, comerciante; don Jorge Fernández, argentino, casado con doña Lydia Beatriz Fernández, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.295.428, domiciliado en Montes de Oca 224, segundo piso, comerciante; don Luis María de Ritis, argentino, casado con doña Rosalía Testino, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.789.382, domiciliado en Malabia 2260, sexto piso "A", contador público nacional; don Luis Pedro Toni, argentino, casado con doña María Elena Aquino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.332.222, domiciliado en Salvador María del Carril 2417, comerciante; don Rafael D'Agostino, argentino, casado con doña Beatriz Malaspina, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.911.695, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil doscientos setenta y cuatro, noveno piso, departamento treinta y cuatro, comerciante, todos los hasta aquí nombrados vecinos de la Capital Federal; don Alfredo Francisco Vaghi, argentino, casado con doña Juana Esther González Soto, con libreta de enrolamiento número 457.963, comerciante y doña Juana Esther González Soto de Vaghi, argentina, casada con don Alfredo Francisco Vaghi, con libreta vívica número 2.579.259, ama de casa, estos dos últimos domiciliados en Santiago del Estero 1819 de Mar del Plata, todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones del Decreto tres mil trescientos veintinueve, barra sesenta y tres, constituyeron por acta privada del tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima con la denominación de Playarama Corrientes, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del Inspector General de Justicia de la Nación número catorce mil quinientos sesenta y dos, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada para lo cual me entregan el expediente número treinta y cinco mil trescientos ochenta y tres, procedente de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por orden dice así: "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a 3 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Mario Lattes, Rodolfo Francisco Guarnieri, José Alfredo Labastie Otamendi, Alfredo Francisco Vaghi, María Esther González Soto de Vaghi, Roberto Lorenzo Oderigo, Jorge Fernández, Luis María De Ritis, Luis Pedro Toni, Rafael D'Agostino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "PLAYARAMA CORRIENTES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La explotación de un garaje y playa de estacionamiento mediante el alquiler y|o venta de cocheras o espacios para vehículos en forma horaria o mensual y la compraventa de todo tipo de naftas, aceites, lubricantes, líquidos para frenos, agua destilada, correas de ventilados, unidades selladas y repuestos y accesorios para el automotor, así como también la compra, venta, importación, exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos y subproductos, comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la industrialización, elaboración, fraccionamiento, transformación, producción de productos y subproductos relacionados con la industria química, plástica, textil, metalúrgica, maderera, petrolera y de la construcción. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000.000 representado por 20.000 acciones de $ m|n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 20 series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador, clase A, de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Mario Lattes 400 — 5 votos — 40.000. — Rodolfo Francisco Guarnieri 400 — 5 votos — 40.000. — José Alfredo Labastie Otamendi 400 — 5 votos — 40.000. — Alfredo Francisco Vaghi 400 — 5 votos — 40.000. — Juana Esther González de Vaghi 400 — 5 votos — 40.000. — Roberto Lorenzo Oderigo 400 — 5 votos — 40.000. — Jorge Fernández 400 — 5 votos — 40.000. — Luis María De Ritis 400, 5 votos, 40.000. Luis Pedro Toni 400 — 5 votos — 40.000. — Rafael D'Agostino 400 — 5 votos — 40.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 400.000, importe que es entregado al Sr. presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina — Se deja constancia que la suma suscripta por la accionista Juana Esther González Soto de Vaghi, corresponde a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Fernández; Vicepresidente a Rodolfo Francisco Guarnieri; Vocales a José Alfredo Labastie Otamendi; Suplentes a...; Síndico titular a Luis María De Ritis y Síndico suplente a Enrique Horacio Picaddo. — Cuarto: Autorizar a Mario Lattes y|o Jorge Fernándes a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. Toni — A. F. Vaghi — J. Fernández — Esther S. de Vaghi — José A. Labastie — R. L. Oderigo — Maric Lattes — Luis María De Ritis — Rodolfo Guarnieri — Rafael D'Agostino. — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.383, Buenos Aires 5 de diciembre de 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Playarama Corrientes Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 3 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.562, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Concuerda con su original, doy fe. — Firmado: Roberto Eduardo Martí — Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$$ L. 18.188, 204. e.8|4 Nº 48.146 v.8|4|70

Zylberberg

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 391. — B. de G. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Manuel Berguer, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 838.328, domiciliado en la calle Lavalle número 2191, piso octavo, departamento D., vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de las siguientes personas: Samuel Salomón Zylberberg, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 935.579, doña Blima Laja Cytrin de Zylberberg, argentina naturalizada, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 1.851.975, domiciliados en la calle Lavalle número 2574, piso tercero, departamento A; don Abraham Abel Zylberberg, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 1.886.337, doña Beatriz Margarita Klajner de Zylberberg, argentina naturalizada, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 1.861.152, domiciliados en la calle Viamonte número 2777, piso tercero; don Isaías Tobías Zylberberg, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 1.886.338, doña Berta Lopatín de Zylberberg, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 2.410.613, domiciliados en la calle Pueyrredón número 2362, don Saúl Zylberberg, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 2.307.818, doña Kaila Melha Gotlib de Zylberberg, polàca, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 3.457.206, domiciliados en la calle Viamonte número 2777, piso cuarto; don Julio Isaac Zylberberg, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 2.307.819, y doña Erika Feher de Zylberberg, argentina naturalizada, comerciante, casada, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 4.532.697, domiciliados en la calle Valentín Gómez número 2983, todos vecinos de la Capital Federal, hábiles, a mérito del Poder Especial, que éstos le otorgaron según escritura pasada ante mí el autorizante, con fecha 14 de noviembre de 1969, al folio 3240, del Registro a mi cargo, Protocolo del año próximo pasado, el que asegura el dicente encontrarse vigente y sin modificaciones. — Y en tal virtud dice: Que sus mandantes constituyeron con fecha 10 de noviembre de 1969 en el carácter de fundadores, una Sociedad Anónima denominada "Zylberberg, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con asiento legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que tanto el Acta de su fundación, como el texto de los Estatutos Sociales, fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia en el Expediente número A.35.728. — Dicha Inspección General, previo los trámites de estilo, por Resolución I.G.J. N 0013, otorgó la personería jurídica solicitada, y la autorización para el funcionamiento legal de la Sociedad Anónima. — Por lo tanto, y a fin de dar cumplimiento al requisito impuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, viene, en representación de sus mandantes a otorgar esta escritura de constitución definitiva de la sociedad, mediante la protocolización del Acta Constitutiva, Estatutos y Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, obrantes en el expediente de dicha repartición arriba indicado, que me exhibe en este acto, y que transcriptos en ese orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de un mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Samuel Salomón Zylberberg, Blima Laja Cytryn de Zylberberg, Abraham Abel Zylberberg, Beatriz Margarita Klajner de Zylberberg, Julio Isaac Zylberberg, Erika Feher de Zylberberg, Saúl Zylberberg, Kaila Melha Gotlib de Zilberberg, Isaías Tobias Zilberberg, Berta Lopatín de Zylberberg y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ZILBERBERG SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos o materia prima elaborada o|a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles, semovientes en general y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones o mandatos, salvo aquellas actividades que en razón de su naturaleza estén reservadas a profesionales matriculados. — Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de materias primas, productos o subproductos textiles, químicos, plásticos, reparación y reacondicionamiento de tales productos. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, comprar, vender títulos y otros valores, constituir y transferir hipotecas y cualquier derecho real, y realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas por la Ley 18.061 y toda otra que se requiera al concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, la compraventa de terrenos, subdivisiones, fraccionamiento de tierras, colonización, urbanización, organizaciones, administración de toda clase de inmuebles o rurales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa e indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Treinta Millones de Pesos Mo-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 8|4|70 (32 págs.)

neda Nacional, representado por trescientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en diez series de tres millones de pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros tituares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias un voto y al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción. Acciones — Clase — Integrac.: Samuel Salomón Zylberberg: 1.470.000. — Serie A.147.000. — Blima Laja Cytryn de Zylberberg: 26.000 A. 2.600. — Abraham Abel Zylberberg: 1.470.000. — A.147.000. — Beatriz Margarita Klajner de Zylberberg: 26.000 — A.2.600. — Saúl Zylberberg: 1.470.000. — A.147.000 — Kaila Melha Gotlib de Zylberberg: 26.000 — A. — 2.600. - Isaías Tobías Zylberberg: 1.470.000 — A. — 147.000. — Berta Lopatín de Zylberberg: 26.000. — A. 2.600. — Julio Isaac Zylberberg, 8.000 — A. — 300. — Erika Feher de Zylberberg, 8.000 — A. — 800 — 6.000.000. — 600.000. — La integración se efectúa en: cada accionista integra el diez por ciento de su respectiva suscripción y en efectivo y el plazo de integración total a los 90 días de constituida definitivamente. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Samuel Salomón Zylberberg. — Vocales Titulares: Abraham Abel Zylberberg; Isaías Tobías Zylberberg; Saúl Zylberberg Síndico Titular: Julio Isaac Zylberberg; Síndico Suplente: Manuel Berguer. — Cuarto: Autorizar al Dr. Manuel Berguer a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S S. Zylberberg. — B. de Zylberberg. — A. Zylberberg. — B. de Zylberberg. — I. T. Zylberberg. — B. de Zylberberg. — S. Zylberberg. — C. G. de Zylberberg. — J. Zylberberg. — Erika F. de Zylberberg. — "Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 510 de Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de: Samuel Salomón Zylberberg (C. I. 935.579); Blima Laja Cytrin de Zylberberg (C. I. 1.851.975); Abraham Abel Zylberberg (C. I. 1.886.337); Beatriz Margarita Glajner de Zylberberg (C. I. 1.861.152); Isaías Tobías Zylbelberg (C. I. 1.886.338); Berta Lopatín de Zylberberg (C. I. 2.410.613), Saúl Zylberberg (C. I. 2.307.818); Kaila Melha Gotlib de Zylberberg (C. I. 3.457.206); Julio Isaac Zylberberg (C. I. 2.307.819) y Erika Feher de Zylberberg (C.I. 4.532.697), habiendo sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, catorce de noviembre de 1969. — Hay un sello. — H. Rubinson". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Zylberberg Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: 1) La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de Noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3) La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos o materia prima elaborada o|a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles, semovientes en general y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones o mandatos, salvo aquellas actividades que en razón de su naturaleza estén reservadas a profesionales matriculados. — Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de materias primas, productos o subproductos textiles, químicos, plásticos, reparación y reacondicionamiento de tales productos. — Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios, presentes o futuros, comprar, vender, títulos y otros valores, constituir y transferir hipotecas y cualquier derecho real y realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas por la Ley 18.061 y toda que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes, inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, la compra-venta de terrenos, subdivisiones, fraccionamiento de tierras, colonización, urbanización, organizaciones, administración de toda clase de inmuebles o rurales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en Treinta Millones de Pesos, representados por acciones de cien pesos, valor nominal cada una y dividido en diez series. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital, en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades, y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el Capital Autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones, en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de siete, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales, o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General, y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea general haya designado, y en el orden de su elección los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente. — Las resoluciones del directorio funcionará con la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por la firma conjunta de dos directores, indistintamente, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales, o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluídas aquellas que deba considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios por cinco días con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11) El Ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones vigentes y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción, y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — S. S. Zylberberg. — B. de Zylberberg. — A. Zylberberg. — B. de Zylberberg. — I. T. Zylberberg. — B. de Zylberberg. — S. Zylberberg. — C. G. de Zylberberg. — J. Zylberberg. — Erika F. de Zylberberg". — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial número 510 de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de: Samuel Salomón Zylberberg (C. I. 935.579); Blima Laja Cytryn de Zylberberg (C. I. 1.851.975); Abraham Abel Zylberberg (C. I. 1.886.837); Beatriz Margarita Klajner de Zylberberg (C. I. 1.861.152); Isaías Tobías Zylberberg (C. I. 1.886.338); Berta Lopatín de Zylberberg (C. I. 2.410.613); Saúl Zylberberg (C. I. 2.307.818); Kaila Melha Gotlib de Zylberberg (C. I. 3.457.206); Julio Isaac Zylberberg (C. I. 2.307.819) y Erika Feher de Zylberberg (C.I. 4.532.697), habiendo sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — Hay un sello. — H. Rubinson. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Ene. 1970. — Visto: el expediente A. 35.728 en el que se solicitan autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Zylberberg, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Zylberberg Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" constituida el 10 de noviembre de 1969, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete (7). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0013. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h) Ministro de Justicia de la Nación". — Lo transcripto es copia fiel de las actuaciones obrantes en el expediente referido, que tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente, termina diciendo: Que en representación de sus mandantes, deja definitivamente constituida la sociedad "Zylberberg, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", conforme a los requisitos legales, y solicita de mí el autorizante, expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El Escribano autorizante deja constancia que retiene en este acto el Impuesto Fiscal que incide sobre el capital autorizado de Pesos Ley 18.188: Trescientos Mil, para ser abonado en el correspondiente mensual. — Conste. — Leída que le fue al compareciente, ratifica su contenido, firmando de conformidad, ante mí, doy fe. — M. Berguer. — Está mi sello. — Ante mí: H. Rubinson. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos noventa y uno del Registro Notarial número quinientos diez a mi cargo, doy fe. — Hilel Rubinson (Escribano).

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 555 e.8|4 Nº 48.037 v.8|4|70

Industria Mueblera Inmar

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio: Escritura número: Dos mil setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Benjamín Moisés Krawiec, argentino naturalizado nacido el dos de mayo de mil novecientos veinte, comerciante, cédula de identidad número un millón ochocientods cincuenta y tres mil ciento uno, de la Policía Federal, casado con Marión Ivonne Sacchetto, domiciliado en Gurruchaga dos mil doscientos cuarenta y uno de esta ciudad; hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que comparece a este acto por su propio derecho haciéndolo además en nombre y representación de: don Enrique León Krawiec, don José Balassone, doña Marión Ivonne Sacchetto, doña Leonor Nievas, doña Ermelinda Isabel Romero, don Alberto Darío Krawiec, doña Perla Mabel Krayiec, doña Rosa Owadis, y de doña Cristina Ana María Valetti, a mérito del poder especial que con facultades suficientes para este acto le otorgaron por ante mí el veintinueve de agosto próximo pasado, al folio tres mil novecientos veintiocho en este mismo registro a mi cargo protocolo corriente. — Y el compareciente por sí y por sus representados continúa diciendo: Que él y sus representados por acta privada celebrada en esta ciudad el catorce de agosto del corriente año, constituyeron provisoriamente una sociedad bajo el rubro de "Inmar Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que por observación de la Inspección General de Justica cambió su denominación por la de "Industria Mueblera Inmar, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y la que luego de los trámites de estilo fuera autorizada a funcionar como tal, por resolución catorce mil cuatrocientos noventa y esis del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, el dos de diciembre corriente, y que por lo tanto viene a este acto por sí y por sus repreesntados a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativa A, treinta y cuatro mil cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, nueve, diez y trece, consta la citada documentación y que íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce (14) días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Enrique León Krawiec, Benjamín Moisés Krawiec, José Balassone, Marión Ivonne Sacchetto, Leonor Nievas, Ermelinda Isabel Romero, Alberto Darío Krawiec, Perla Mabel Krawiec,

Rosa Owadis, Cristina Ana María Valetti y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUSTRIA MUEBLERA INMAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años.. c) Tiene por objeto: Industriales: Mediante la producción, elaboración y|o transformación en todas sus formas de productos relacionados con la madera, materiales, jlásticos o metalúrgicos y cualquier trabajo, obra o tarea vinculada con la industria del mueble o de la decoración. Comercial: Por la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, de todos los elementos utilizados en el ramo de mueblería o decoración y la explotación de patentes de invención, o marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales. Financiera: Mediante el aporte de capitales en forma de adelantos, préstamos a particulares, empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, e fectuar inversiones de dinero o negociaciones de valores mobiliarios de cualquier especie tales como acciones y obligaciones de sociedades o firmas comerciales, industriales, o financieras, nacionales o extranjeras, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales. Queda establecido que la sociedad no efecturá las operaciones a que se refiere las leyes diez y oco mil sesenta y uno y quince mil ochocientos ochenta y cinco y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliaria: La realización de toda clase de operaciones inmobiliarias sobre bienes urbanos o rurales, construcciones en general, así como cualquier operación comprendida en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y locación de inmuebles urbanos o rurales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos), representado por tres mil (3.000) acciones de $ 1.000 m|n. valor nominal cada una didivido en seis (6) series de pesos 500.000 (quinientos mil pesos) cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres millones de pesos ($ 3.000.000) seis series de acciones, ordinarias, clase A, cinco votos, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — 1) Enrique León Krawiec, 100 "A". 5 votos, $ 10.000. — 2) Benjamín Moisés Krawiec, 100 id.. " 10.000. — 3) José Balassone, 100 id. " 10.000. — 4) Marion Ivonne Sacchetto. 55 id. " 5.500. — 5) Leonor Nievas, 55 id. " 5.000. — 6) Ermelinda Isabel Romero, 55 id. " 5.500. — 7) Alberto Darío Krawiec, 55 id. " 5.500. — 8º Perla Mabel Krawiec, 60 id. " 6.000. — 9) Rosa Owadis, 100 id. " 1.000. — 10) Cristina Ana María Valetti. 10 id. " 1.000., con un total de 600 acciones suscriptas y un capital integrado del 10 o|o es decir $ 60.000. — Las señoras Marión Ivonne Sacchetto, Leonor Nievas y Ermelinda Isabel Romero dejan constancia que los aportes los realizan con fondos que les son propios. — La integración se efectúa en efectivo por un total de $ 60.000. — También por unanimidad se resuelve dejar constancia que se autoriza al Directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentre constituida definitivamente, adquiera el activo y pasivo, total o parcialmente o de algunos de los bienes que forman parte integrante del patrimonio de "Inmar Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio actual en Alvarez Jonte 3957, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 906, Fº 418, libro 14 con fecha 17 de junio 1948, abonándose dicha adquisición en efectivo y|o acciones ordinarias de cinco (5) votos al portador, de la sociedad anónima que por este acto se constituye, por su valor nominal, debiendo comunicarse lo acordado a la Inspección General de Justicia, igualmente se resuelve autorizar la integración de acciones que suscriban en este acto y en el futuro, por los señores Enrique León Krawiec y Benjamín Moisés Krawiec y hasta el monto de las mismas, con los bienes referidos y en la forma y condiciones expresadas, debiendo también en tal caso hacerlo saber a la Inspección General de Justicia. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo, y el fiscalizador: Presidente: a Enrique León Krawiec, vicepresidente a Benjamín Moisés Krawiec, vocales a no se designa; suplentes a no se designa, síndico titular a Jaime Salomón Goldberg y síndico suplente a José Rubén Eidelman. — Cuarto: Autorizar al presidente Enrique León Krawiec, al vicepresidente Benjamín Moisés Krawiec y al señor José Rubén Eidelman, a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319, del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta. — Enrique Krawiec. — José Balassone. — Benjamín Krawiec. — M. Sacchetto. — Leonor Nievas. — E. Romero. — A. Krawiec. — P. M. Krawiec. — R. Owadis. — C. Valetti. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 485, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Enrique León Krawiec, Benjamín Moisés Krawiec, José Balassone. Marión Ivonne Sacchetto, Leonor Nievas, Ermelinda Isabel Romero, Alberto Darío Krawiec, Perla Mabel Krawiec, Rosa Owadis, y Cristina Ana María Valetti y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1969. — A. Levin. — Hay un sello. A. Levin. Escribano. Hay un sello de domicilio. — Buenos Aires, 2 de diciembre 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329 63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Codigo de Comercio, a la sociedad Industria Mueblera Inmar Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el 14 de agosto de 1969, con el nombre de Inmar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria y presentada en esta Inspección General el día 16 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). — 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución N. 14.496. Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Nómina de los accionistas constituyentes y su domicilio. — Enrique León Krawiec, domiciliado Aráoz 2770, 6º piso, Depto. "A", Capital. Benjamín Moisés Krawiec, domicilio en Gurruchaga 2241, Capital. José Balassone, domiciliado en Salguero 1429, Capital. Marión Ivonne Sacchetto, con domicilio en Gurruchaga 2241, Capital. Leonor Nievas, con domicilio en Salguero 1429, Capital. Ermelinda Isabel Romero, con domicilio en Humberto Iº 421, Capital. Alberto Darío Krawiec, con domicilio en Aráoz Nº 2770, 6º piso, Depto. "A", Capital. Perla Mabel Krawiec, con domicilio en Aráoz 2770, 6º piso, Depto. "A", Capital. Rosa Owadis, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 288, José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires. Cristina Ana María Valetti, con domicilio en Argerich 2657, Capital. — Fdo.: A. Levín. Escribano. — Entre líneas: Leonor Nievas; E. Romero; A. Krawiec; P. M. Krawiec; Capital. — Raspado: Benjamín. Vale.

Buenos Aires, febrero 27 de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 285 e.8|4 Nº 47.947 v.8|4|70

Su-Se-Ser

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Dos Mil Setenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Oscar Armando Carinzio, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sindulfa Udelia Meza, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ochocientos once mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en Ituzaingó dos mil quinientos setenta y dos, Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Oscar Humberto Costa, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Beatriz Neves, Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos noventa y un mil trescientos doce, domiciliado en Dabove seiscientos cuarenta, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Ernesto Adolfo Carenzio, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, dos millones trescientos sesenta y tres mil setecientos treinta y ocho, domiciliado en Malpú cincuenta y nueve, oficina uno, de esta Capital; doña Emma Rosa Carsana de Carenzio, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Ernesto Adolfo Carenzio, Libreta Cívica un millón trescientos veinte mil seiscientos treinta y ocho, domiciliada en Ñanduty tres mil setecientos sesenta y tres, Ituazingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Leonor Beatriz Sironi de Torres, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Manuel Torres, Libreta Cívica dos millones novecientos treinta y un mil ciento cincuenta, domiciliada en Godoy Cruz ochocientos veinte, Banfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Carmen Antonia Penido de Chan, argentina, ama de casa, viuda de sus primeras nupcias con David Chan, Libreta Cívica cero ciento diecinueve mil doscientos noventa y cinco, domiciliada en Humberto Primo mil quinientos veintitrés, Capital; doña Carmen Virginia Cebey de Roger, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Raúl Vicente Roger, Libreta Cívica tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento noventa y tres, domiciliada en Ugarteche tres mil veinticinco, quinto piso, departamento Once, de esta Capital; doña Irma María Teresa Gerino, argentina, soltera, rentista, Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos diecisiete, domiciliada en Salta dos mil doscientos diecinueve; doña Marta Josefina de las Mercedes Rosales, argentina, soltera, profesora, Libreta Cívica nueve millones novecientos noventa y seis mil ciento ocho, domiciliada en Arenales ochocientos treinta, primer piso, "A", de esta Capital; y don Pedro Bonnefón, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Evangelina Churruarin, militar retirado, Libreta de Enrolamiento cero setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete, domiciliado en Posadas mil once, tercer piso, A., de esta Capital; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado suscripto el quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, fundaron una sociedad anónima que denominaron "Su-Se-Ser, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio en esta ciudad y aprobaron los estatutos que la regirán, ajustándose a los efectos de esa fundación y de la redacción de los estatutos, al régimen del decreto tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres. Que a los efectos de su aprobación y otorgamiento de personalidad jurídica a la sociedad, formularon ante la Inspección General de Justicia la pertinente presentación, en expediente N. treinta y un mil setecientos cincuenta y cinco, dictándose la resolución número once mil novecientos noventa y siete, del veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve, aprobatoria de la sociedad. — Tengo a la vista el expediente citado y procedo a transcribir el acta constitutiva y los estatutos, seguida de la resolución aprobatoria, todo lo que copiado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Oscar Armando Carenzio, Oscar Humberto Costa, Ernesto Adolfo Carenzio, Emma Rosa Carsana de Carenzio, Leonor Beatriz Sironi de Torres, Carmen Antonia Penido de Chan, Carmen Virginia Cebey de Roger, Irma María Teresa Gerino, Marta Josefina de las Mercedes Rosales y Pedro Bonnefon, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SU-SE-SER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: por la compra, venta, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes, muebles, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas. — b) Industriales: mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en el ramo de la metalurgia y plástica. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m|n. diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en cien series de cien mil pesos moneda nacional cada una. — e) el Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) el ejercicio social cerrará el 30 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador, de un voto. — Todo de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripciones — Acciones. — Clase. — Integración - Monto. — Oscar Armando Carenzio 200 ordinarias. — 220.000. — Oscar Humberto Costa 2.200 ordinarias. — 220.000. — Ernesto Adolfo Carenzio 2.200 ordinarias. — 220.000. — Emma Rosa Carsana de Carenzio 2.200 ordinarias. — 220.00000. — Leonor Beatriz Sironi de Torres 1.600 ordinarias. — 160.000. — Carmen Antonia Penido de Chan 1.600 ordinarias. — 160.000. — Carmen Virginia Cebey de Roger 2.000 ordinarias 200.000. — Irma María Teresa Gerino 2.000. ordinarias. — 200.000. — Marta Josefina de las Mercedes Rosales 2.000 ordinarias. — 200.000. — Pedro Bonnefon 2.000 ordinarias. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Desigar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Marta Josefina de las Mercedes Rosales. — Vicepresidente a Oscar Armando Carenzio. Vocales a Leonor Beatriz Sironi de Torres; Emma Rosa Carsana de Carenzio; Pedro Bonnefon. — Suplentes a Carmen Antonia Penido de Chen; Oscar Humberto Costa. — Síndico titular a Irma María Teresa Gerino y Síndico suplente a Carmen Virginia Cebey de Roger. — Cuarto: Autorizar a doña Carmen Virginia Cebey de Roger a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Se deja constancia que la señora Emma Rosa Carsana de Carenzio efectúa su aporte con dinero propio y proveniente de su trabajo personal. — Oscar A. Carenzio. Oscar H. Costa. E. A. Carenzio. Emma C. de Carenzio. Leonor B. S. de Torres. Carmen A. P. de Chan. C. V. Cebey de Roger. Irma Gerino. Marta Rosales. Pedro Bonnefon.

Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Su-Se-Ser", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables..." "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 Jul. 1969. Expte. Nº 31.755. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Su-Se-Ser" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial constituida en esta ciudad el 15 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección Geenral el día 6 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. — Regísrtese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11997... Concuerda con su matriz, que paso ante mí al folio tres mil trescientos treinta y dos, doy fe... Fdo.: Jorge Stanley Jones. — Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires Noviembre 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 244,50 e.8|4 Nº 48.081 v.8|4|70

Triglav

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
INDUSTRIAL, AGROPECUARIA,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA

Por dispesición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.026. — TESTIMONIO. — Primer Testimonio. — Escritura Número Sete cientos Cuarenta y Seis. — En la ciudad da Buenos Aires, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparece el señor Zlatibor Stosic, yugoslavo, que manifiesta ser casado, mayor de edad, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.393.395 domiciliado en la calle Blanco Escalada

número 1946 de Castelar, Provincia de Buenos Aires, venido de exprofeso aquí; persona hábil, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto por sí, en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores: don Borivoj Stosic, yugoslavo, casado, mayor de edad, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.734.688, domiciliado en la calle Godoy Cruz número 264 de San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires; don Agustín Eduardo Hombre, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 1.808.399, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 212 de Morón, provincia de Buenos Aires; don Domingo Antonio Costa, italiano, mayor de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.628.289, domiciliado en la calle Huaura número 385 de Morón, provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Campana, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.918.674, domiciliado en la calle Rivadavia número 23604 de la localidad de San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Aloia, argentino naturalizado, soltero, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 278.449, domiciliado en la calle Godoy Cruz número 264 de San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Bottero, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.711.552, domiciliado en la calle Hortiguera número 150 de la localidad de Ituzaingó, de la provincia de Buenos Aires; don Antonio Agudo, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.215.555, domiciliado en Anchorena y Uspallata, de la localidad de Libertad, provincia de Buenos Aires; doña Cira Margalida Flores de Stosic, argentina, ama de casa, mayor de edad, casada, con Libreta Cívica número 2.173.309, domiciliada en Blanco Escalada 1946, de Castelar, provincia de Buenos Aires; y doña Margarita Elvira Praino de Stosic, argentina, mayor de edad, ama de casa, casada, con Libreta Cívica número 4.346.257, domiciliada en la calle Godoy Cruz 264, de San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires; a mérito del Poder Especial que éstos le confirieron el 28 de julio de 1969, ante mí, al folio 1413 de este mismo Registro, que en testimonio tengo a la vista para este acto, y en su parte pertinente, dice: "...y exponen: Que confieren Poder Especial en favor del señor Zlatibor Stosic, yugoslavo, casado, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.293.395, para que, una vez aprobados los actos constitutivos y el estatuto social y conferida la personería jurídica por la autoridad competente de "Triglav" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Constructora, Inmobiliaria", formalizada por acta de constitución privada de fecha 28 de julio de 1969, firmada entre los poderdantes junto con el mandatario, como socios fundadores, dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, elevándola a escritura pública con las cláusulas y condiciones atinentes a este tipo de escrituras, constituyéndola definitivamente, firmando y otorgando la misma, aceptando las modificaciones que la Inspección General de Justicia hubiere exigido, inclusive a la denominación, en el expediente respectivo y proceda posteriormente a su publicación y presentación en el Registro Público de Comercio, tramitando su inscripción en el mismo, practicando además, cuantas diligencias sean necesarias para obtener el funcionamiento definitivo de la misma...". Es copia fiel de las partes pertinentes de dicho poder, doy fe. Y en tal virtud, el señor Zlatibor Stosic expone: Que por sí y en nombre y representación de sus mandantes y en el carácter de fundadores de la sociedad "Triglav" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Constructora, Inmobiliaria", con domicilio legal en la calle Zavaleta número 64 de esta ciudad, viene por la presente conforme a lo prescripto en el artículo 319 del Código de Comercio, a constituir definitivamente dicha sociedad, a cuyo efecto eleva a escritura pública el Estatuto de la misma, junto con la respectiva Resolución de la Inspección General de Justicia, autorizándola a funcionar como Anónima y demás actos constitutivos agregados en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número A.33.471, año 1969, tengo a la vista para este otorgamiento, transcribiendo literalmente de dicho expediente las actuaciones producidas relacionadas con este acto, que son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Zlatibor Stosic, Borivoj Stosic, Cira Margalida Flores de Stosic, Margarita Elvira Praino de Stosic, Agustín Eduardo Hombre, Domingo Antonio Costa, Juan Carlos Campana, Carlos Alberto Aloia, Juan Carlos Bottero, y Antonio Agudo y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se denominará "TRIGLAV, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, CONSTRUCTORA-INMOBILIARIA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Segundo: Aprobar el proyecto de estatuto adjunto, que fue sometido anteriormente a consideración de los asistentes. — Tercero: Declarar suscriptas dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción y dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, de acuerdo al siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase — Integración — Monto. — Zlatibor Stosic, — 4.000 — 5 votos — 40.000. — Zlatibor Stosic, 4.000 — 1 voto — 40.000. — Borivoj Stosic, 4.000 — 5 votos — 40.000. — Borivoj Stosic, 4.000 — 1 voto. — 40.000. — Cira Margalida Flores de Stosic. 3.500 — 5 votos — 35.000. —Cira Margalida Flores de Stosic, 3.500 — 1 voto. — 35.000. — Margarita Elvira Praino de Stosic, 3.500 — 5 votos — 35.000. Margarita Elvira Praino de Stosic, 1 voto — 35.000. — Agustín Eduardo Hombre, 1.000 — 5 votos — 10.000. — Agustín Eduardo Hombre, 1.000 — 1 voto — 10.000. — Domingo Antonio Costa, 1.000 — 5 votos — 10.000. — Domingo Antonio Costa, 1.000 — 1 voto — 10.000. — Juan Carlos Campana, 1.000 — 5 votos — 10.000. — Juan Carlos Campana, 1.000 — 1 voto — 10.000. — Carlos Alberto Alaia, 1.000 — 5 votos — 10.000. — Carlos Alberto Aloia, 1.000 — 1 voto — 10.000. — Juan Carlos Bottero, 500 — 5 votos — 5.000. — Juan Carlos Bottero, 500 — 1 voto — 5.000. — Antonio Agudo, 500 — 5 votos — 5.000. — Antonio Agudo, 500 — 1 voto — 5.000. — Total: 40.000 — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Cuarto: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Zlatibor Stosic; Vicepresidente: a Borivoj Stosic; Vocales: Cira Margalida Flores de Stosic; Síndico titular, a Agustín Eduardo Hombre y Síndico suplente: a Domingo Antonio Costa. — Quinta: Autorizar a los señores Agustín Eduardo Hombre y Juan Manuel Coscia, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Z. Stosic. — B. Stosic. — A. E. Hombre. — Domingo A. Costa. — J. C. Campana. — J. C. Bottero. — Antonio Agudo. — Carlos A. Aloia. — Cira M. F. de Stosic. — Margarita E. P. de Stosic." — "Certifico que las firmas que anteceden corresponden a Zlatibor Stosic, Borivoj Stosic, Agustn Eduardo Hombre, Domingo Antonio Costa, Juan Carlos Compana, Carlos Alberto Aloia, Juan Carlos Bottero, Antonio Agudo, Cira Margalida Flores de Stosic y a Margarita Elvira Praino de Stosic, han sido puestas ante mí, doy fe — Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — M. H. Oliveira. — Mariano Horacio Oliveira, escribano. Autorización Nº 178." — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Triglav, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Constructora, Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Uno: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tres: La sociedad tiene por objeto: realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de materias primas y mercaderías, la explotación de patentes de invención, marcas y diseños para el comercio y la industria, ya sean nacionales o extranjeros. — Industriales: Mediante la fabricación y producción de materias primas y productos, destinados al ramo de la construcción, ya sean metalúrgicos, madereros, plásticos, sintéticos, químicos o de canteras y|o minas. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales; la cría, invernación, mestización y venta de ganados de cualquier naturaleza. — Constructora-Inmobiliaria: Mediante la construcción, compra-venta, permuta, arrendamiento, loteo, fraccionamiento, explotación y administración de inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuatro: El capital social autorizado, se fija en Veinte Millones de Pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000), representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), cada serie. — Cinco: Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo fijo del diez por ciento de su valor nominal, pagadero con prioridad a toda otra distribución de utilidades o dividendo a los ordinarios. — El dividendo fijo será acumulativo, de manera que si las utilidades de un ejercicio no alcanzaran, la prioridad del dividendo fijo se extenderá a los ejercicios posteriores. — Además concurrirán con las ordinarias y en la misma proporción, en el excedente del dividendo fijo. — Tendrán asimismo prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, pero podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Las acciones preferidas se podrán emitir hasta la suma de $ 6.000.000. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en la proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — Las acciones serán emitidas a la par o cobrando por ellas un valor agregado al nominal. — En este último caso, el monto de la primera deberá destinarse al fondo de reserva. — Podrán ser rescatadas mediante reducción del capital, con utilidades líquidas y realizadas o por conversión en otras acciones, sin perjuicio de que se combinen estos procedimientos entre sí. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — En caso de fallecimiento, los sucesores deberán unificar su representación frente a la sociedad y entre ellos. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio. — Las acciones podrán ser representadas por títulos que correspondan a una o varias, así como los certificados provisorios que se emitan, serán firmados por el Presidente y un Director de la Sociedad, y contendrán las enunciaciones que determine la Ley. — Siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y además cada vez que lo convoque el Presidente o quien lo reemplace. — El directorio adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes. — Podrá sesionar con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen, debiendo encontrarse entre ellos el Presidente o quien lo reemplace. — En caso de empate en las votaciones, el Presidente gozará de doble voto. — Ocho: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente y un Director, en su caso. — La firma social estará a cargo del Presidente y en caso de ausencia o impedimento o renuncia de éste, a cargo del Vicepresidente y un director. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la Asamblea, o por el directorio, "ad referendum" de aquélla. — Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero, en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y las remuneraciones que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generles o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Diez: La sociedad celebrará anualmente una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a los fines determinados por la Ley, y las extraordinarias, convocadas por el Directorio, o el Síndico, o a pedido de los Accionistas, conforme a las disposiciones legales vigentes. — Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) Designar los Directores titulares, suplentes y Síndicos; b) Discutir, aprobar o modificar los balances, inventarios y memorias que el directorio deberá presentar anualmente, lo mismo que los informes de la Sindicatura, así como disponer acerca del destino a dar a las utilidades del ejercicio; c) Tratar y resolver cualquier otro asunto incluído en la convocatoria. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, serán presididas por el Presidente del Directorio y se convocarán mediante anuncios publicados por cinco das, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerará constituída en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación, se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, pero en caso de empate, el Presidente gozará del voto de desempate. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante carta-poder dirigida al directorio. Once: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d)

El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utliidades. E|l.: minas, vale. Z. Stosic. B. Stosic. A. E. Hombre. Domingo A. Costa. J. C. Campana. J. C. Bottero. Antonio Agudo. Carlos A. Aloia. Cira M. F. de Stosic. Margarita E. P. de Stosic. " ". Certifico que las firmas que anteceden corresponden a Zlatibor Stosic, Borivoj Stosic, Agustín Eduardo Hombre, Domingo Antonio Costa, Juan Carlos Campana,, Carlos Alberto Aloia, Juan Carlos Bottero, Antonio Agudo, Cira Margalida Flores de Stosic y a Margarita Elvira Praino de Stosic, han sido puestas ante mí, doy fe. Buenos Aires, 28 de julio de 1969 M. H. Oliveira. Mariano Horacio Oliveira. Escribano. Autorización Nº 178. — " — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Buenos Aires, 15 oct. 1969. Visto: El Expediente A.33.471, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Triglav Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Constructora, Inmobiliaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Triglav Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Constructora, Inmobiliaria", constituida el 28 de julio de 1969, apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a seis vuelta (6 vta.), con la modificación de fojas trece (13) a catorce (14). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2.068. Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia." Es conforme con el original del acta de constitución agregada de fojas una a dos, sus estatutos de fojas tres a fojas seis vuelta y sus modificaciones de fojas trece a catorce; y de la resolución aprobatoria de fojas dieciocho, contenidos en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número A, treintitrés mil cuatrocientos setenta y uno|sesenta y nueve, al que me remito, de todo lo que certifico. En tal virtud, el compareciente, por sí, y en nombre y representación de sus mandantes, deja constituida definitivamente la sociedad "Triglav Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Constructora, Inmobiliaria y elevado a escritura pública el estatuto que ha de regirla, solicitando al autorizante, expida testimonio de la presente para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. El escribano autorizante hace constar que se abona el impuesto fiscal sobre el total del capital emitido o sean sobre cuatro millones de pesos nacionales, a cuyo efecto retiene en este acto la suma de veinticuatro mil pesos nacionales. Previa lectura que le doy al compareciente, ratifica su contenido y la firma como acostumbra hacerlo, de que doy fe. Z. Stosic. Hay un sello. Ante mí: Tito J. A. Siena. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 2.027 del registro número 97 de mi adscripción. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en 9 sellos de actuación notarial, todos de la serie A., y numerados correlativamente del 011223442 al 011223450, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Borivoj, nombre, urbanos, prioridad, de, millones, seis, vale. Hay un sello. Tito J. A. Siena. Para su inscripición y presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido este presente testimonio, que es copia del primer testimonio de la escritura referida, en 10 fojas útiles, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Tito J. A. Sierra (Escribano). E|líneas: seis. S|enmendado: Triglav, vale. — Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 624 e.8|4-Nº 47.992-v.8|4|70

Ranki

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de enero de mil novecientos setenta, ante mí, comparece don Isidoro Vinocur, que expresa ser soltero, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital bajo el número 4.766.037, y domiciliarse en la calle Teodoro García Nº 3535, planta baja, departamento uno, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí, y además en nombre y representación de los señores: don Luis Emilio Eguen, don Isaac Fabián Szrajber, doña Silvia Edit Rut Gorvein, don Pedro Callea don Isaac Weis, don Carlos Hugo Danziger, doña Felisa Vinocur de Olbudzyner, don Benjamín Elijis y don Israel Asik Tartas, según así resulta de la escritura de mandato que con fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve pasó ante mí, al folio número 1.153, de este Registro, protocolo corriente, que en testimonio tengo a la vista para este acto, y que copiado literalmente dice así: "Escritura número mil veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí comparecen los señores: don Luis Emilio Eguen, que expresa ser casado, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número 4.567.021, y domiciliarse en la calle Moliere número 148, primer piso, departamento dos; don Isaac Fabián Szrajber, que manifiesta ser soltero, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número 4.704.682, y domiciliarse en la calle México número 2990, segundo piso, departamento "I"; doña Silvia Edit Rut Gorvein, que declara ser soltera, estudiante, argentina, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número 5.220.767, y domiciliarse en la calle Pedro Goyena número 701. don Pedro Callea, que asegura ser casado, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número 3.355.003, y domiciliarse en la calle Arcos número 280, segundo piso, departamento "A"; don Isaac Weis, que expresa ser casado, Doctor en Ciencias Económicas, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número 2.428.526, y domiciliarse en la calle Castelli número 332, octavo piso, departamento 17; don Carlos Hugo Danziger, que manifiesta ser soltero, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número 5.681.682, y domiciliarse en la calle Río de Janeiro número 58, quinto piso. doña Felisa Vinocur de Olbudzyner, que declara ser casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número 5.900.200, y domiciliarse en la calle Teodoro García número 3535, departamento uno; don Benjamín Elijis, que asegura ser casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número 1.898.294, y domiciliarse en la calle Alberti número 1256, primer piso, departamento "C"; y don Israel Asik Tartas, que expresa ser casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número 922.164, y domiciliarse en la calle Dorrego número 224; todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de don Isidoro Vinocur, soltero, argentino, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número 4.766.027, para que en sus nombres y representación, una vez obtenida la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgue y firme la respectiva escritura de constitución definitiva, que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, de la sociedad "Ranki, Socidad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera ,Agropecuaria", incluso en el caso que la autoridad competente resolviera el cambio de dicha denominación. — Leída que les es la presente, ratifican su contenido, y la firman ante mí, como acostumbran, de todo lo cual Yo el escribano autorizante, doy fe. — I. F. Szrajber. — Silvia E. Gorvein. — Pedro Callea. — Isaac Weis. — C. H. Danziger. — F. V. de Olbudzyner. — B. Elijis. — I. A. Tartas. — Hay un sello. — Ante mí: B. Stiberman". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, así como que de la misma surge la personería, capacidad y facultades de los comparecientes para el presente otorgamiento. — Y el compareciente señor Isidoro Vinocur, por sí y además, por la representación acreditada, y asegurando que la misma surge de la vigente, y sin restricción ni modificación alguna, dice: Que por instrumento privado de fecha primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se formalizó la constitución de la sociedad "Ranki, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", según así resulta del expediente que más adelante se relacionará; que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia, y luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor, el Inspector General de Justicia aprobó los Estatutos por Resolución número 14.698 de fecha 12 de diciembre de 1969, todo lo cual resulta del Expediente de la citada Inspección General de Justicia número 35.438, que me exhibe el compareciente, y tengo a la vista para este acto, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública en sus partes pertinentes, para dar así cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias, vigentes en la materia, las que copiadas literalmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1 día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luis Emilio Eguen, Isidoro Vinocur, Isaac Fabián Szrajber, Silvia Edit Rut Gorvein, Pedro Callea, Isaac Weis, Carlos Hugo Danziger, Felisa Vinocur de Obludzyner, Benjamín Elijis, Israel Asik Tartas, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RANKI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración serán de 99 años. — c) Tiene por objeto: 1. — Comercial: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o no, muebles, útiles, semovientes y carnes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representación, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción, elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relacionados a las industrias metalúrgicas, eléctricas, químicas, petroquímicas, plásticas, alimenticias, textiles y sus confecciones, gráficas, maderera y del vidrio. — 3. — Constructora: Construcción o ejecución de toda clase de obras públicas, privadas, civiles, industriales, militares, de saneamiento o de pavimentación, bajo cualquiera de los regímenes de ejecución, sea por dirección, administración, costo y costas, ajuste alzado, precios unitarios, y|u otro tipo o sistema. — 4. — Inmobiliaria: Compra, venta, permuta y|o cualquier otra forma de adquisición al contado, o a plazos, de inmuebles urbanos o rurales, así como también la explotación, arrendamineto y administración de propiedades, loteos y fraccionamiento, inclusive el ejercicio de todos los actos que autorizan las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen. — 5. — Financiera: Mediante aportes de capitales a personas, sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta, y negociación de títulos y acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso del público. — 6. — Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 representado por 15.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 15 series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 15 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones ordinarias de 5 votos al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Luis Emilio Egüen: 400 — Ord. — 5 votos. — 40.000. — Isidoro Vinocur: 400 — Ord. — 5 votos — 40.000. — Isaac Fabián Szrajber: 300 — Ord. — 5 votos — 30.000. — Silvia Edit Rut Gorvein: 300 — Ord. — 5 votos — 30.000. — Pedro Callea: 300 — Ord. — 5 votos — 30.000. — Isaac Fabián: 300 — Ord. — 5 votos — 30.000. — Carlos Hugo Danziger: 300 — Ord. — 5 votos — 30.000. — Felisa Vinocur de Obludzyner: 300 — Ord. — 5 votos — 30.000. — Benjamín Elijis: 200 — Ord. — 5 votos — 20.000. — Israel Asik Tartas: 200 — Ord. — 5 votos — 20.000. — 3.000. — 300.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — La integración de las señoras se efectúa con dinero proveniente del trabajo personal. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isidoro Vinocur. — Vicepresidente a Benjamín Elijis. — Vocales a ... Suplentes a ... Síndico titular a Isaac Fabián Szrajber y Síndico suplente a Luis Emilio Egüen. — Cuarto: Autorizar a los señores Isidoro Vinocur y|o Benjamín Elijis en forma indistinta con el fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — L. E. Egüen. — Luis Emilio Egüen. — I. Vinocur. — Isidoro Vinocur. — I. F. Szrajber. — Isaac Fabián Szrajber. — Silvia E. Gorvein. — Silvia Edit Rut Gorvein. — Pedro Callea. — Pedro Callea. — Isaac Weis. — Isaac Weis. — C. H. Danziger. — Carlos Hugo Danziger. — F. V. de Obludzyner. — Felisa Vinocur de Obludzyner. — B. Elijis. — Benjamín Elijis. — I. A. Tartas. — Israel Asik Tartas. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: don Luis Emilio Egüen, Isidoro Vinocur, Isaac Fabián Szrajber, Silvia Edit Rut Gorvein, Pedro Callea, Isaac Weis, Carlos Hugo Dazniger, Felisa Vinocur de Obludzyner, Benjamín Elijis e Israel Asik Tartas y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Hay un sello. — B. Stiberman". — La Resolución número 14.698 dictada por la Secretaría de Estado de Justicia copiada literalmente, dice así: "Expediente Nº 35.438. — Buenos Aires, 12 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ranki, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1º de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.698. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente declara: Que habiéndose cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, por este acto, y en el carácter que inviste, deja constituida definitivamente la sociedad anónima "Ranki, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", la que se regirá por los Estatutos preinsertos. — Leída que le es la presente, ratifica su contenido, y la firma ante mí como acostumbra, doy fe. — I. Vinocur. — Hay un sello. — Ante mí: B. Stiberman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio ochenta y cuatro del Registro cuarenta y cinco, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial números cero once millones doscientos un mil quinientos cuarenta y siete, cero once millones doscientos un mil quinientos cincuenta y siete, y cero once millones doscientos un mil quinientos cincuenta y siete, y el número cero once millones doscientos un mil quinientos sesenta, todos de la

serie A., que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos setenta.

Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 162,50. e.8|4 Nº 48.220 v.8|4|70

Licores Jorge 1º

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día.

QUE POR ESCRITURA pasada al folio 1.387, por ante el escribano Abel D. Di Próspero en el Registro 452 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Licores Jorge 1º, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", la que dice así: "Escritura número quinientos treinta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Franklin Ernesto Muglia López, casado, argentino, jubilado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Colón número trescientos setenta de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; don Alberto José Taboada, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad número dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Artigas número cuatrocientos dieciséis, segundo piso, departamento "C" de esta ciudad; don Alberto José Castro, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad número tres millones trescientos ochenta y siete mil ochenta y ocho, domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil novecientos veintisiete, de esta ciudad; don Gastón Dionisio Loth, casado, argentino, vendedor, con cédula de identidad número dos millones doscientos seis mil dos, domiciliado en la calle Murguiondo número cuarenta y cuatro, departamento "B" de esta ciudad; don José Taboada, casado, argentino naturalizado, jubilado, con cédula de identidad número quinientos ochenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Chile número quinientos ochenta y seis de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; don Venancio Juan Carlos Luini, casado, argentino, arquitecto, con cédula de identidad número dos millones setecientos cincuenta y cinco mil ciento cinco, domiciliado en la calle Edison número trescientos cincuenta de esta ciudad; don Salvador Orlando Fulloni, casado, argentino, radiooperador naval, con cédula de identidad número tres millones quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Congreso número tres mil seiscientos dieciocho de esta ciudad; don Luis Enrique Caimi, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad número dos millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos siete, domiciliado en la calle Oliden número tres mil cuatrocientos ochenta y ocho, de esta ciudad; doña Rosa Dominga Mussi, soltera, argentina, obstétrica, con cédula de identidad número quinientos quince mil trescientos noventa y tres, domiciliada en la calle Rojas número mil doscientos quince, planta baja, de esta ciudad y doña Dolores Carmen Taboada, casada, argentina, empresaria, con céd. de identidad número tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veintiuno, domiciliada en la calle Luis María Campos número ciento cincuenta y dos, cuarto piso, departamento "B", de esta ciudad; todos mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos constituyentes de la sociedad "Licores Jorge 1º Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad con fecha veinticuatro de noviembre último; que la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por Resolución de la Inspección General de Justicia número catorce mil seiscientos sesenta y tres, de fecha once de diciembre último, ha autorizado a la misma para funcionar como sociedad anónima y ha aprobado su estatuto. — Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social y la mencionada Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, que en sus originales corren agregados en el expediente de la mencionada Inspección número treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro, todo lo que tengo a la vista para este acto y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Franklin Ernesto Muglia López, Alberto José Taboada, Alberto José Castro, Gastón Dionisio Loth, José Taboada, Venancio Juan Carlos Luini, Salvador Orlando Fulloni, Luis Enrique Caimi, Rosa Dominga Mussi, Dolores Carmen Taboada, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "LICORES JORGE 1º SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIRIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos de la alimentación, bebidas, explotaciones vitivinícolas y frutícolas, envasadas y a granel, productos químicos, medicinales, sintéticos, forestales, materiales de construcción, máquinas para la industria en general y en especial todo lo referente a destilería y bebidas gaseosas y refrescos. — Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas, o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades, creado o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y|o venta de establecimientos agrícola ganaderos, compraventa de todo tipo de ganado, cría e invernación, siembra y venta de cereales, oleaginosos y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios. — Inmobiliarios: Toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta y adquiler de bienes raíces, construcción de edificios por cuenta propia y|o ajena, financiaciones y administración de propiedades. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (Cinco Millones de pesos moneda nacional), representado por 5.000 (Cinco Mil) acciones de m$n. 1.000 (Un Mil) valor nominal cada una, dividido en 10 (Diez) series. e) El Directorio estará compuesto de 2 (Dos) a 7 (Siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (Un) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (Dos) series de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto Muglia López, Franklin Ernesto, 100, A 5 votos. 10.000. — Taboada, Alberto José 100, B, 1 voto. 10.000. — Castro, Alberto José 50, B, 1 voto. 5.000. — Loth, Gastón Dionisio 50, B, 1 voto, 5.000. — Taboada, José 50, B, 1 voto. 5.000. — Luini, Venancio Juan Carlos 100, A, 5 votos. 10.000. Fulloni, Salvador Orlando 100, A, 5 votos 10.000. — Caimi, Luis Enrique 100, B, 1 voto. 10.000. — Mussi, Rosa Dominga 50, B, 1 voto. 5.000. — Taboada Dolores Carmen 300, B, 1 voto. 30.000. Total: 1.000 ... 100.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Taboada, Dolores Carmen. — Vicepresidente a Taboada, Alberto José. Vocales a Taboada, José. Suplentes a... Síndico titular a Castro, Alberto José y Síndico suplente a Loth, Gastón Dionisio. — Cuarto: Autorizar a Oscar Jorge Rojas Muñiz a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Fdo.): Franklin Ernesto Muglia López, Alberto José Taboada; Alberto José Castro, Gastón Dionisio Loth; José Taboada; Venancio Juan Carlos Luini; Salvador Orlando Fulloni; Luis Enrique Caimi; Rosa Dominga Mussi y Dolores Carmen Taboada. Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 452 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Franklin Ernesto Muglia López Alberto José Taboada; Alberto José Castro; Gastón Dionisio Loth; José Taboada; Venancio Juan Carlos Luini; Salvador Orlando Fulloni; Luis Enrique Caimi; Rosa Dominga Mussi y Dolores Carmen Taboada, personas de mi conocimiento, quienes las estamparon en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. A. D. Di Próspero. Está mi sello. Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.474. Buenos Aires, 11 dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Licores Jorge 1º, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 24 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar. Debajo un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 14.663". Y los comparecientes continúan diciendo: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Licores Jorge 1º, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines legales. Y yo, el escribano autorizante hago constar que esta escritura tributa en concepto de Impuesto Fiscal que determina la ley de sellos, la suma de seis mil pesos moneda nacional, o sea el seis por mil sobre la cantidad de un millón de pesos moneda nacional a que asciende el capital emitido. Previa lectura que efectuó, los comparecientes expresan su aprobación con el contenido de esta escritura y de conformidad firman, ante mí, de todo lo que doy fe. — Franklin Ernesto Muglia López. — Alberto José Taboada. — Alberto José Castro. — Gastón Dionisio Loth. — José Taboada. — Venancio Juan Carlos Luini. — Salvador Orlando Fulloni. — Luis Enrique Caimi. — Rosa Dominga Mussi. — Dolores Carmen Taboada. Está mi seno. Ante mí: A. D. Di Próspero. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 309.— e.8|4-Nº 48.253-v.8|4|70

Servicios Empresarios Interim

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 462. — Constitución Definitiva. — "Servicios Empresarios Interim, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria". — Escritura Número Doscientos Dieciséis. — **En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 de enero de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Angélica Marta Figueroa de Eguía Seguí, argentina, divorciada, empresaria, con L. C. Nº 3.154.289, domiciliada en la calle México 1532, 5º piso, de esta ciudad; don Francisco Mannella, italiano, soltero, comerciante, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 5.908.229, domiciliado en Balcarce 275, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Dositeo Alvarez López, español, soltero, comerciante, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 5.655.730, domiciliado en Rivadavia 284, Temperley, Provincia de Buenos Aires; doña Marta Inés Benítez, argentina, soltera, comerciante, con L. C. número 6.069.203, domiciliada en Vidal 2259, de esta ciudad; don José Jorge Monteagudo, argentino, casado, comerciante, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 5.729.474, domiciliado en Pringles 1770, Claypole, Provincia de Buenos Aires; doña Zulema Amelia Graham, argentina, casada, empresaria, con L. C. Nº 3.484.543, domiciliada en Arenales 1167, de esta ciudad; don Ernesto Amadeo Paz, argentino, casado, comerciante, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 4.570.191, domiciliado en Juramento 1823, 3º piso, Dpto. "B", de esta ciudad; doña Graciela Martínez Zuviría de Carrega, argentina, viuda, comerciante, con L. C. Nº 295.183, domiciliada en Paraná 762, 4º piso, Dpto. "B" de esta ciudad; don Jorge Alberto Díaz Ramos, argentino, casado, empresario, con L. E. Nº 4.423.717, domiciliado en Acoyte 81, de esta ciudad; y doña Alicia Isabel Por Graham, argentina, soltera, empresaria, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 5.133.559, domiciliada en Juramento 1823, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos de la Sociedad "Servicios Empresarios Interim, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", y la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia que copiados en su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a un días del mes de diciembre de 1969, se reúnen los señores Angélica Marta Figueroa de Eguía Seguí; Francisco Mannella; Dositeo Alvarez López; Marta Inés Benítez; José Jorge Monteagudo; Zulema Amelia Graham; Ernesto Amadeo Paz; Graciela Martínez Zuviría de Carrega; Jorge Alberto Díaz Ramos; Alicia Isabel Por Graham. — Todos constituyen domicilio a estos efectos en el Estudio Fridman, calle Maipú 671, 7º piso, Of. 74, Cap. Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "SERVICIOS EMPRESARIOS INTERIM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos y subproductos. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción, administración, fraccionamiento de inmuebles y|o propiedades de cualquier naturaleza, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, operaciones de compra y venta de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, dar fianzas o cauciones a terceros, constituir y transferir hipotecas, efectuar operaciones mediante el otorgamiento, obtención de créditos o préstamos, con o sin garantías, a corto o largo plazo, realizar la compraventa de créditos en general y demás operaciones financieras excepto las de Seguros y Bancos ni las previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Mandatarias: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; y Servicios: Mediante la prestación de servicios y organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico, empresario y de seguros y reaseguros, quedando excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 5 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una, por valor de m$n. 2.000.000, suscribiéndose una serie por valor de m$n. 1.000.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Angélica M. F. de Eguía Seguí, 100, "A", 10.000. — Francisco Mannella, 100, "A", 10.000. — Dositeo Alvarez López, 100, "A", 10.000. — Marta Inés Benítez, 100, "A", 10.000. — José Jorge Monteagudo, 100, "A", 10.000. — Zulema Amelia Graham, 100, "A", 10.000. — Ernesto Amadeo Paz, 100, "A", 10.000. — Graciela M. Z. de Carrega, 100, "A", 10.000. — Jorge Alberto Díaz Ramos, 100, "A", 10.000. — Alicia I. Por Graham, 100, "A", 10.000. — Totales: 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Zulema Graham; Vicepresidente a Dositeo Alvarez López; Vocales a Francisco Mannella; Suplente a: Síndico Titular a Mario Adolfo Fridman; y Síndico Suplente a Carlos E. Cinti. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos E. Cinti y|o Mario Adolfo Fridman y|o Amanda Luján Lombardi a fin de que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modifica-**

ciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. M. Figueroa. — Alicia Por Graham. — Z. A. Graham. — D. Alvarez. — M. Benitez. — J. J. Monteagudo. — Diaz Ramos. — F. Mannella. — Graciela M. Z. de Carrega. — E. A. Paz. — "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. — Expediente Número 35.627. Buenos Aires, 19 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Servicios Empresarios Interim, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", constituida en esta ciudad el 1º de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 9 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14.840. — I. G. J. — Hay una inicial. — "Firmado: Enrique Maschwitz (h.), Escribano. — S|R.: Rivadavia; 6.069.203; 2.259; disposiciones; finanzas; Mandatarias; prestación; financiero; autorización; presentada. — Todo vale. — Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 213. e.8|4 Nº 48.087 v.8|4|70

Constructora General Urquiza

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

COPIA SIMPLE. — Escritura número ciento ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparece don Rogelio Alberto Bazzi, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.151.232, casado, domiciliado en Cullen 4994 de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe, como de que lo hace por sí y en nombre y representación de los señores Luis Pedro Arrighi, argentino, viudo de Francisca Cózar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal un millón cincuenta y siete mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en Parera 103, Capital; don Felipe Estanislao Solari, argentino, casado en primeras nupcias con María Mercedes Garat, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal un millón novecientos setenta y tres mil cuatrocientos dieciocho, domiciliado en Balcarce seiscientos diez, quinto piso, Capital; don Ricardo Augusto Bazzi, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Gómez Quintero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta mil cincuenta y uno, domiciliado en Caseros 2187, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; de tránsito en ésta; doña Catalina Piermatteo, argentina, viuda de Lucio Bazzi, titular de la libreta cívica número un millón seiscientos cincuenta y siete mil ciento treinta y cuatro, domiciliada en Nahuel Huapí 4865, Capital; don Jorge Raúl Fígoli, argentino, casado en primeras nupcias con Marta María Villar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en Donado 3156, Capital; don Roberto Oscar Fígoli, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Nora Rosso, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintitrés mil trescientos veintisiete, domiciliado en Jaramillo 4763, Capital; don Alfredo Julio Messina, argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Fonteriz, titular de la cédula de identdad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres, domiciliado en Quesada 4937, capital; don Alberto Rodolfo Saracino, argentino, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ochenta y tres mil trescientos ocho, domiciliado en Estomba 485, capital. Mabel Claudia Domínguez de Bazzi, argentina, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento sesenta y siete mil ciento cuarenta y uno, domiciliada en Cullen 4994, Capital, a mérito del poder que le otorgaron el veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio dos mil setecientos cincuenta y cuatro de este mismo registro cuatrocientos ochenta y siete. — "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Luis Pedro Arrighi, Felipe Estanislao Solari, Rogelio Alberto Bazzi, Ricardo Augusto Bazzi, Mabel Claudia Domínguez de Bazzi, Catalina Piermatteo, Jorge Raúl Fígoli; Roberto Oscar Fígoli, Alfredo Julio Messina y Alberto Rodolfo Saracino y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA GENERAL URQUIZA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, a realizar toda clase de estudios, proyectos, dirección y construcción de edificios y de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público y privado en sus aspectos: a) Comercial: mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles e inmuebles y la importación, exportación, representación, distribución y consignación de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, compraventa de patentes de inversión y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y|o comerciales y especialmente de maquinarias, repuestos y accesorios para la construcción; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; b) Industrial: Mediante la produción, elaboración y transformación de elementos para la construcción y para la realización de obras de ingeniería y arquitectura; c) Financiera: la sociedad podrá realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público; d) Inmobiliaria: promoviendo la subdivisión, fracionamiento y loteo de tieras, colonizaciones, urbanizaciones, organización, administración y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales; e) Mandataria: realizando toda clase de mandatos y representaciones, incluso la gestión y corretaje de seguros y reaseguros y distribución y promoción de inversiones mobiliarias e inmobiliarias; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 99.000.000 (noventa y nueve millones de pesos moneda nacional) representado por 990.000 (novecientos noventa mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 19.800.000 cada una y de dos clases: A de cinco votos la primera serie a emitrse y B de un voto, las cuatro series restantes; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Luis P. Arrighi, 38.000 — A — 5 votos — $ 380.000. — Felipe E. Solari, 38.000 — A — 5 votos — $ 380.000. — Rogelio A. Bazzi, 20.000 — A — 5 votos — $ 200.000. — Ricardo A. Bazzi, 20.000 — A — 5 votos — $ 200.000. — Mabel C. de Bazzi, 1.000 — A — 5 votos — $ 10.000. — Catalina Piermatteo, 1.000 — A — 5 votos — $ 10.000. — Jorge Raúl Fígoli, 20.000 — A — 5 votos — pesos 200.000. — Roberto O. Fígoli, 20.000 — A — 5 votos — $ 200.000. — Alfredo J. Messina, 20.000 — A — 5 votos — $ 200.000. — Alberto R. Saracino, 20.000 — A — 5 votos — pesos 200.000 — 198.000 — $ 1.980.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que los aportes de la señora Mabel Claudia Domínguez de Bazzi, esposa del señor Rogelio Bazzi, provienen de recursos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: a Presidente ing. Luis Pedro Arrighi, Vicepresidente a agrim. Rogelio Alberto Bazzi, vocales a ing. Ricardo Augusto Bazzi, Suplentes. Síndico titular a Mabel Claudia Domínguez de Bazzi y síndico suplente a Felipe E. Solari. — Cuarto: Autorizar a Rogelio Alberto Bazzi, Alberto Rodolfo Saracino y Mabel Claudia Domínguez de Bazzi a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. L. P. Arrighi. — Felipe E. Solari. R. A. Bazzi. R. A. Bazzi. M. C. D. de Bazzi — Catalina P. de Bazzi. J. R. Fígoli. — R. O. Fígoli. — Alberto R. Saracino. — Alfredo J. Messina. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro 487 que las firmas que anteceden fueron puestas ante mí por don Luis Pedro Arrighi, céd. de ident. Nº 1.057.294; don Felipe Estanislao Solari, céd. de ident. Nº 1.973.418; don Rogelio Alberto Bazzi, céd. de iden. Nº 3.151.232; don Ricardo Augusto Bazzi, cédula de identidad número 2.630.051; doña Mabel Claudia Domínguez, céd. de ident. Nº 3.167.141; doña Catalina Piermatteo, libreta cívica Nº 1.657.134; don Jorge Raúl Fígoli, céd. de ident. número 2.753.633; don Roberto Oscar Fígoli, céd. de ident. número 2.423.327, don Alberto Rodolfo Saracino, céd. de ident. Nº 6.083.308 y don Alfredo Julio Messina, céd. de identidad número 3.059.743. — A solicitud de los interesados expido la presente en la ciudad de Buenos Aires, a 27 de octubre de de 1969. — Carlos R. Posse. — Hay un sello: Carlos Raúl Posse, escribano. —

De acuerdo a las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia a los folios ocho y doce del mencionado expediente, el apoderado de la sociedad en formación, señor Rogelio Alberto Bazzi, propuso las modificaciones siguientes del apartado C) del punto primero, el punto segundo y el punto tercero, que fueron aprobadas por aquélla, quedando en consecuencia las mismas, en la siguiente forma: "C". — Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, a realizar toda clase de estudios, proyectos, dirección y construcción de edificios y de todo tipo de obras de ingeniería y adquitectura de carácter público y privado, en sus aspectos: a) Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, y la importación, exportación, representación, distribución y consignación de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, compraventa de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y|o comerciales y especialmente de maquinarias, repuestos y accesorios para la construcción. b) Industrial: Mediante la producción, elaboración y transformación de elementos para la construcción y para la realización de obras de ingeniería y arquitectura; c) Financiera: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, dar y tomar dinero con o sin garantía y otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda o cualquier otro título de garantías de las permitidas por las leyes, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — La sociedad no efectuará las operaciones previstas en la ley 18.061 u otras que requieran el concurso público; d) Inmobiliaria: Promoviendo la subdivisión, fraccionomiento y loteo de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización, administración y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales; e) Mandataria: Realizando toda clase de mandatos y representaciones, incluso la gestión y corretaje de seguros y reasiguros y distribución y promoción de inversiones mobiliarias e inmobiliarias. —

Segundo: del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones de cinco votos, al portador. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al ing. Luis Pedro Arrighi; Vicepresidente al agr. Rogelio Alberto Bazzi; vocal al ing. Ricardo A. Bazzi; síndico titular a Mabel Claudia Domínguez de Bazzi y síndico suplente al arq. Felipe Solari; b) Con respecto al proyecto de estatutos elevados a la Inspección General de Justicia y que corre a fojas tres a cuatro, inclusive, del mencionado expediente, la misma hizo constar la observación hecha por mesa de entrada con respecto al artículo tres, siete, once, por lo que el señor Rogelio Alberto Bazzi, autorizado por acta constitutiva para aceptar modificaciones, propuso las que corren a los folios catorce y catorce vuelta, en la forma en que con el resto del articulado quedaron aprobados por resolución número catorce mil novecientos cuarenta y tres de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, corriente a fojas dieciséis de dicho expediente y que copiado dice así: "Expediente Nº 34.831. — Buenos Aires, 23 dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63 El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora General Urquiza" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria" constituida en esta ciudad el día 27 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 31 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) y la de fs. 13 (fojas trece) a fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 (fojas once), la de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del artículo de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Hay una firme ilegible y un sello: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Resolución Nº 14.943". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente son sus originales respectivos, doy fe. d) Que a mérito de todo lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declara: Queda por constituida definitivamente la sociedad "Constructora General Urquiza, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", la que se regirá por los estatutos preinsertos, y por ratificada la elección del primer directorio y emitida una serie de acciones ordinarias al portador, clase A, con derecho a cinco votos, o sea un total de diecinueve millones ochocientos mil pesos moneda nacional, o ciento noventa y ocho mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, las que han sido suscriptas por los accionistas en la forma en que se ha transcripto en el acta de constitución, haciendo constar la autorizante que en la declaración jurada del corriente mes se abonará mil ciento ochenta y ocho pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, correspondiente al impuesto fiscal por la emisión y se otorgarán los testimonios necesarios para su inscripción, declarando el señor Bazzi que el domicilio legal de la sociedad es en la calle Cullen cuatro mil novecientos noventa y cuatro de esta capital. — Leída que le es al compareciente, firma ante mí, doy fe. — Para el registro público de Comercio, expido la presente copia simple que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: María Graciela Clarens, escribana.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretaria.

$ L 18188 378 e.8|4 Nº48.226 v.8|4|70

Moris

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento doce. — En el Registro Notarial número catorce, con sede en José C. Paz, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, doctor Manuel J. Sanabria, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Moisés Groisman, polaco, comerciante, con cédula de identidad de la Policia Federal Nº 1.383.625 y su cónyuge doña Clara Jablonska de Groisman, argentina, naturalizada, comerciante; con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.533.845, ambos domiciliados en Pasteur Nº 350 Capital Federal; don León Grosman, polaco, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.438.379; doña Clara Olga Grosman, argentina, soltera, profesora, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.679.652; doña Feiga Glezer de Szapiro, polaca, viuda, profesora; con cédula de identidad de la

Policía Federal Nº 190.465, los tres domiciliados en Carlos Croce Nº 689, Lomas de Zamora de esta Provincia; don Felipe Groisman, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.380.427 y su conyuge doña Regina Zandman de Groismán, argentina, profesoda, con cédula de identidad de la Polica Federal número 275.759, domiciliados en la Avda. Forest Nº 654 Capital Federal; don Ignacio Héctor Groisman, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.218.658 y su cónyuge doña Sara Graciela Mazal de Groisman, argentina, profesora, con libreta cívica Nº 5.465.250, domiciliados en Juan B. Justo 2550 Capital Federal y doña Cecilia Sara Wainberg, argentina, soltera, profesora, domiciliada en Centenera Nº 911, Capital Federal, con libreta cívica Nº 0.418.569. Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a elevar a escritura pública la entidad denominada "Moris Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta de constitución y estatutos constan en el Expediente 35.193 de la Inspección General de Justicia del Ministerio del Interior, que se transcriben a continuación: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: León Grosman, Clara Olga Grosman, Feiga Glezer de Szapiro, Moisés Groisman, Clara Jablonska de Groisman, Felipe Groisman, Regina Zandman de Groisman, Ignacio Héctor Groisman, Sara Graciela Mazal de Groisman y Cecilia Sara Wainberg y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1969 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MORIS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de cien años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción, y de la alimentación. Financieras: Mediante el aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financieras y créditos en general con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; compra, venta y negociación de cuotas sociales y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público (Art. 3º). Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, su fraccionamiento y loteo, incluso las operaciones comprendidas en las normas sobre propiedad horizontal. El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones, representado por quince mil acciones de m$n. un mil valor nominal de cada una, dividido en quince series. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octupre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Moisés Groisman, 500, acciones, clase A. de cinco votos, por cincuenta mil pesos m|n. y 600 acciones clase B. de un voto, por sesenta mil pesos. — Clara Jablonska de Groisman, 500 acciones, clase A. de cinco votos, por cincuenta mil pesos, y 600 acciones clase B. de un voto, por sesenta mil pesos. — León Grosman, 100, acciones clase B. de un voto por diez mil pesos; Feiga Glezar de Szapiro, 100 acciones, clase B. de un voto por diez mil pesos. — Ignacio Héctor Groisman, 100 acciones, clase B. de un voto por diez mil pesos. — Felipe Groisman, 100 acciones, clase B. de un voto, por diez mil pesos. — Regina Zandman de Groisman, 100 acciones, clase B. de un voto, por diez mil pesos. — Clara Olga Grosman, 100 acciones, clase B. de un voto, por diez mil pesos y Cecilia S. Wainberg, 100 acciones, clase B. de un voto, por diez mil pesos. La integración se efectúa en dinero en efectivo: Las señoras Clara Jablonska de Groisman, Feiga Glezer de Szapiro y Regina Zandman de Groisman y las señoritas Clara Olga Grosman y Cecilia Sara Wainberg efectúan sus integraciones con bienes propios, así como también la señora Sara Mazal de Groisman. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Moisés Groisman; Vicepresidente a Clara Jablonska de Groisman; Vocales a León Grosman, Feiga Glezer de Szapiro e Ignacio Héctor Groisman; Síndico titular a Felipe Groisman y Síndico suplente a Regina Zandman de Groisman. — Cuarto: Autorizar a Moisés Groisman, Osvaldo Silvio Ackerman y Margarita María Daniele a fin de que indistintamente realicen gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Siguen las firmas): León Grosman. — M. Grosman. — Clara Olga Groisman. — Cecilia S. Wainberg. F. Groisman. — R. Z. Groisman. — Feiga Glezer de Szapiro. — Clara Olga Grosman. — S. M. de Groisman e I. H. Groisman. Como complemento del acta de constitución de "Moris Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se hace constar: Primero: Que el señor Moisés Groisman y su cónyuge Clara Jablonska de Groisman, transmitirá el domicilio, a favor de la sociedad que por este acto se constituye y en oportunidad en que le haya sido concedida la personería jurídica; las siguientes propiedades: 1) Las partes indivisas de las unidades u oficinas construidas en el lote de terreno sito en la zona Norte de la Capital Federal calle Pasteur números trescientos treinta y dos y trescientos treinta y cuatro, entre las de Sarmiento y Avenida Corrientes, con los porcentuales que a cada unidad u oficina les corresponde con respecto a la totalidad del edificio, por los importes de las valuaciones fiscales practicadas para cada unidad al seis de abril de mil novecientos sesenta y siete; todo de acuerdo al siguiente detalle: A) subsuelo y local número uno de la planta baja, porcentual: diez y ocho con siete centésimos por ciento; valuación: cinco millones noventa y dos mil pesos; B) primer piso: unidades números: dos, con un porcentual del dos con cuarenta y cuatro centésimos por ciento y valuación de quinientos treinta y seis mil pesos; número tres, con un porcentual del dos con noventa y cinco centésimos por ciento y valuación de seiscientos dieciséis mil pesos moneda nacional; número cuatro, con un porcentual del dos con treinta y tres centésimos por ciento y valuación de cuatrocientos diez mil pesos; número cinco, con un porcentual de uno con cincuenta y siete centésimos por ciento y valuación de doscientos noventa y ocho mil pesos. Piso segundo: unidades números: seis con un porcentual del dos con cuarenta y cuatro centésimos por ciento y valuación de quinientos treinta y seis mil pesos; número siete con un porcentual de dos con noventa y cinco centésimos y valuación de seiscientos cuarenta y seis mil pesos; número ocho con un porcentual del dos con treinta y tres por ciento y valuación de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional y número nueve con un porcentual del uno con cincuenta y siete centésimos por ciento y valuación de doscientos noventa y ocho mil pesos, cuyas sumas equivalen a un total de ocho millones ochocientos cuarenta y dos mil pesos moneda nacional. Corresponden estas propiedades por compra que el señor Moisés Groisman hizo a Landyco Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera, según escritura otorgada el siete de setiembre de mil novecientos sesenta y dos ante el escribano de Capital Fededal B. Raúl Delaico. — Segundo: De acuerdo a las escrituras que se mencionarán a continuación, el señor Moisés Groisman ha comprado para esta sociedad que se constituye, la cual deberá aceptarlas en oportunidad de tener su personería jurídica, las siguientes propiedades: 1º: El diez con diez centésimos por ciento de la totalidad de la finca ubicada en la zona Norte de la Capital Federal, calle Pasteur números trescientos treinta y dos y trescientos treinta y cuatro, entre Sarmiento y Corrientes, que comprende las unidades funcionales números veintiséis, veintisiete, veintiocho, y veintinueve del séptimo piso, adquirido a don Oscar Julio Embon y a don Adolfo Embon según escritura otorgada el once de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante el escribano Abraham Maller. El precio de adquisición es de cuatro millones quinientos mil pesos de los cuales el señor Groisman pagó al contado la suma de dos millones quinientos mil pesos en efectivo y el saldo de dos millones de pesos quedaron en hipoteca por saldo de precio gravando el mismo inmueble adquirido, como garantía de los vendedores, debiéndose ser tomada a su cargo dicha hipoteca por la sociedad "Moris S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, en las condiciones pactadas en la escritura de su constitución. 2º: El uno con sesenta y nueve centésimos por ciento de la totalidad de la finca ubicada en la zona Norte de la Capital Federal calle Pasteur números trescientos cincuenta y dos y trescientos cincuenta y cuatro, entre Sarmiento y Corrientes, que comprende la unidad funcional número diecisiete del cuarto piso, adquirida por el señor Moisés Groisman a "La Principal Sociedad Anónima Argentina de Capitalización y Ahorro" según escritura del veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y nueve otorgada ante el escribano Abraham Maller por el precio de cuatrocientos veintisiete mil pesos al contado. 3º: El uno treinta y dos centésimos por ciento de la totalidad de la finca ubicada en la zona Norte de la Capital Federal calle Pasteur números trescientos treinta y dos y trescientos treina y cuatro entre Sarmiento y Corrientes, que comprende la unidad funcional número treinta y siete del noveno piso; adquirida a la sociedad Landyco Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria y Financiera; según escritura de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante el escribano Abraham Maller por el precio de doscientos noventa y cinco mil pesos al contado. 4º: El once centésimos por ciento de la totalidad de la finca ubicada en la zona Norte de la Capital Federal calle Pasteur números trescientos treinta y dos y trescientos treinta y cuatro entre Sarmiento y Corrientes,. que comprende a las unidades funcionales números doce, dieciséis y treinta y dos, ubicadas en los pisos tercero, cuarto y octavo respectivamente, adquiridas a don Rafael Iacoponi y a don Oscar Toledo según escritura de fecha quince de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve ante el escribano Abraham Maller por el precio de treinta mil pesos al contado. 5º: Veinte centésimos por ciento de la totalidad de la finca ubicada en la zona Norte de la Capital Federal, calle Pasteur números trescientos treinta y dos y trescientos treinta y cuatro, que comprende las unidades funcionales números doce, dieciséis y treinta y dos ubicadas en los pisos tercero, cuarto y octavo respectivamente, adquiridas a don Bruno Schvartzman según escritura otorgada el quince de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve ante el escribano Abraham Maller por el precio de sesenta mil pesos al contado. Importa esta operación la suma total de tres millones trescientos doce mil cuatrocientos dos pesos moneda nacional, que sumados a pesos ocho millones ochocientos cuarenta y dos mil pesos del apartado anterior, totalizan la suma de doce millones ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos dos pesos moneda nacional de los cuales corresponde el cincuenta por ciento para cada uno de los cónyuges don Moisés Groisman y doña Clara Jablonska de Groisman en carácter de bienes propios. — Tercero: Estas propiedades serán abonadas por la sociedad Moris Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria al señor Moisés Groisman y señora Clara Jablonska de Groisman, mediante la entrega de acciones ordinarias y al portador, así discriminadas: un mil acciones clase "A", y once mil doscientas acciones clase "B", valor nominal a la par. León Grosman. — Feiga Glezer de Szapiro. — M. Grosman. — Clara Groisman. — R. Groisman. — F. Groisman. — Cecilia S. Wainber. — Clara Olga Grosman. — S. M. Groisman. — e I. E. Groisman. — Expediente Nº 35.193. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendido dentro de los previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Moris Sociedad Anónima Comercial, Industrial., Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 18 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 .una a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y su complemento de fs. 8 (fojas ocho) a fs. 11 (fojas once) y la modificación de oficio de fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 13 (fojas trece). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.780. (Firmado) Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Fdo: Manuel J. Sanabria. Escribano.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 360 e.8|4 Nº 48.173 v.8|4|70

Sasetru

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EMISION DE DEBENTURES: "SASETRU, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA", con domicilio en Avda. Corrientes número mil ciento cuarenta y cinco de la Capital Federal, al Banco Industrial de la República Argentina. — I. Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional: veinte de julio de mil novecientos cincuenta y tres. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal: ocho de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las Modificaciones de los Estatutos: treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno, cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y dos y veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — II. Objeto y Ramo Principal: Fábrica de aceites, molino harinero, industrialización, comercialización de derivados de productos agropecuarios y frutos del país. — III. Capital: El capital social autorizado es de pesos Ley 18.188 Diez millones de pesos, representado por diez millones de acciones de pesos Ley 18.188, Un peso cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a pesos Ley 18.188 Seis millones diecisiete mil doscientos sesenta pesos, dividido en un millón ciento catorce mil trescientas seis acciones ordinarias Clase "A", con derecho a cinco votos y Cuatro millones novecientas dos mil novecientas cincuenta y cuatro acciones ordinarias Clase "B", con derecho a un voto. — IV. Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente, Dr. Jorge Néstor Salimei; Vicepresidente, Dr. Juan Angel Rómulo Seitún; Directores Titulares, señores: Rolf Detlev Ketelhohn, Sergio Oubiña, Mario Oscar Galimberti; Síndico Titular, Dr. Caupolicán Jorge Castilla y Síndico Suplente, Sr. Juan Bautista Boatella y Torres. — V. Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor José Luis Bossi y Fideicomisario Suplente el Sr. Luis Romeo. Con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y ante el escribano de la Provincia de Buenos Aires, señor Enrique Jorge Brochard a cargo del Registro de Contratos Públicos número seis fue suscripto el contrato de emisión por los señores: Jorge Néstor Salimei y Juan Angel Rómulo Seitún, Presidente y Vicepresidente del Directorio de Sasetru S.A.C.I.F. I. A. I. E. y el señor José Luis Bossi como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta, bajo el número once, al folio trescientos cuarenta y seis, del libro dos de Contratos de Emisión de Debentures Nacionales. — VI. Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten Pesos Ley 18.188 Dos millones ciento cincuenta mil (2.150.000 pesos Ley 18.188), representados por dos millones ciento cincuenta mil debentures al portador de un valor nominal de Pesos Ley 18.188 - Uno (1, Pesos Ley 18.188) cada uno. La emisión se divide en series de Pesos Ley 18.188 Cien mil (100.000 Pesos Ley 18.188) cada una. Interés: 14 o|o (catorce por ciento anual), pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o (seis por ciento) anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 (cinco) años y se amortizará así: 30 o|o (treinta por ciento) el día del vencimiento del tercer año; 30 o|o (treinta por ciento) el día del vencimiento del cuarto año y 40 % (cuarenta por ciento) el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad

de los debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos en este contrato, la sociedad grava con garantía flotante en primer grado, en las condiciones establecidas por la Ley 8.875, y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo, o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio, y cualquier otro rubro del activo. La sociedad se compromete a no enajenar ni constituir derechos reales sobre los bienes muebles de uso, bienes inmuebles e inmateriales, sin la autorización previa y expresa de los tenedores de los debentures. Producido cualquiera de los casos determinados en el artículo octavo de la Ley Nº 8.875, o el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente, la mora de la sociedad emisora. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del fideicomisario. — VII. Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: 1) Deudas con privilegio prendario: Bco. de la Nación Argentina, crédito de exportación con prenda de maquinarias pesos ley 18.188 — 791.600; prendario de semillas oleaginosas pesos ley 18.188 — 4.493.000. Banco de la Provincia de Buenos Aires, prenda maquinarias pesos ley 18.188 — 470.000. Bnco Popular de Quilmes, prenda maquinarias pesos ley 18.188 — 323.180. Banco Industrial de la República Argentina, prenda maquinarias $ ley 18.188 - 1.659.200. anco de Galicia y Buenos Aires, prenda maquinarias pesos ley 18 188 — 365.360. — 2. — Deudas con privilegio general: Deudas previsionales (devengadas, no exigibles), pesos ley 18.188 — 31.883,95. Deudas Impositivas pesos ley 18.188 — 100.630,91. Sueldos y jornales a pagar pesos ley 18.188 — 111.531,77 — VIII — Debentures emitidos con anterioridad: Un millón doscientos cincuenta mil pesos ley 18.188. IX Bienes de la Sociedad: Los principales bienes al cierre del balance al 31 de agosto de 1969 son los siguientes: Muebles y útiles pesos ley Nº 18.188 — 276.557,95. Rodados y elementos de Transportes pesos ley 18.188 1.014.482,09 Instalaciones Industriales pesos ley — 18.188 — 2.188.633,57. Maquinarias pesos ley 18.188 — 7.693.709,24. Plantel Almacenamiento pesos ley 18.188 — 708.930,10. Edificios en Construcción, una máquina en montaje pesos ley Nº 18.188 — 3.509.878,10. Almacenes pesos ley 18.188 — 1.449.194,06. Inmuebles a) Avellaneda. Pcia. de Buenos Aires: Fracción Carabelas 2547. — Superficie de 6.374.399 m2., con 3.100 m2., cubiertos por edificios y galpones de mampostería techos de chapa y estructura de hierro. Destino: Fábrica: Fracción calle Carabelas y prolongación Cangallo, superficie de 8.307, 5338 m2., con 2.916 m2., cubiertos por galpones. Destino depósito. Valor de libros: pesos ley Nº 18.188 — 592.695,71. Fracción Madariaga 1852, superficie de 17.921,44 m2 con 5.200 m2 cubiertos por edificios y galpones, destinados a administración y fábrica. Valor de libros: pesos ley 18.188 — 1.362.737,40. c) Fracción de terreno frente a la calle Prudan superficie de 7.911,14 m2., con 2.200 metros cuadrados cubiertos por galpones, destinados a depósito. Valor de libros: Pesos ley 18.188 - 157.211,47; d) Tres Arroyos, Pcia. de Buenos Aires: un lote de terreno de 5.991 m2., ubicado en el éjido de la ciudad, con frente a calles Salta, Carrera y Jujuy. Valor de libros: Pesos ley 18.188 - 11.079,07. a) Corrientes 1145, Capital Federal, pisos 8º en propiedad horizontal, comprendiendo las unidades 74 a 81 y XI y XII. complementaria, con superficie propia total de 349,69 m2., utilizado como sede administratva. Valor de libros: pesos ley 18.188 - 108.523,17; f) Lavalle 1149|53, Capital Federal. Superficie de 747,86 m2., subsuelo, destinado a garaje. alor de libros: pesos ley 18.188 81.762,58. — X — Cuenta de ganancias y pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: al 30 de noviembre de 1967: Ingresos, pesos ley 18.188. — 65.802.221,24; Egresos pesos ley 18.188 65.146.792,02; Ganancia pesos ley 18.188 655.429,22; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores. Pesos ley 18.188 - 1.956.304,28. — Al 30 de noviembre de 1968: Ingresos pesos ley 18.188 — 75.158.805,86; Egresos pesos ley número 18.188 - 73.105.818,64; Ganancia, pesos ley 18.188 - 2.052.987,22; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, pesos ley 18.188 - 3.637.190,52. — Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Fdos.: V. L. Bossi — V. N. Salimei y V. A. R. Seitún.

Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 246 e.8|4 Nº 48.088 v.8|4|70

Beryl

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
MANDATARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva. — Escritura Número 303. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 de enero de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Sara Iris Caimi de Curcio, casada, domiciliada en Sarmiento 1848, Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su derecho propio y en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad "Beryl, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", todos mayores de edad, domiciliados en Sarmiento 1848, Capital, como lo justifica con el Poder que le fuera conferido por la escritura otorgada ante este Registro, con fecha 12 de diciembre de 1969, al folio 6.254, protocolo de dicho año, que en su matriz y testominio tengo a la vista para este acto, doy fe, la compareciente dice: Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden se transcriben y dicen así: "...Escritura Número 3.158. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 de diciembre de 1969, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Milena Massima Mighela Dolman de Brugada, italiana, casada; Hugo Antonio Brugada, argentino, casado; Sabina Dolman, italiana, soltera; Judith Kriemhilde Dolman de Rando, italiana, casada; Antonio Francisco Rando, argentino, casado; Lilly Weiss de Dolman, italiana por opción, casada; Sigfrido Dolman, italiano por opción, casado; Sara Iris Caimi de Curcio, argentina, casada; Jorge Omar Curcio, argentino, casado; y Jorge Francisco Oliden Alberro, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados en Sarmiento 1848, tercer piso, Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BERYL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compraventa, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas. — Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de textiles, plásticos, química y metalúrgica. — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, con préstamo de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excepción de aquellas operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces, por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general, de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales, y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. — Mandatarias: Mediante la representación de terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico finnaciero u otra forma que comporten el mandato en las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas. Queda aclarado que el arrendamiento en virtud de la materia queda reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y avícolas, su compraventa y|o arrendamiento; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m|n. 20.000.000, representado por 200.000 acciones de m$n. 100 c|u. y dividido en 200 series de m$n. 100.000 cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros, cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. — II) Del capital autorizado se emiten 40 series de acciones ordinarias al portador, de un voto, que resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un 10 o|o a razón de m$n. 400.000 cada uno de los comparecientes, obteniéndose así un capital suscripto de m$n. 4.000.000 e integrado de m$n. 400.000. — III) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Sabina Dolman; Vicepresidente: Judith Kriemhilde Dolman de Rando; Vocal: Milena Massima Mighela Dolman de Brugada; Síndico Titular: Antonio Francisco Rando; Síndico Suplente: Hugo Antonio Brugada. — IV) Conferir Poder Especial Irrevocable a favor de Sabina Dolman y Sara Iris Caimi de Curcio, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. En este estado las comparecientes Milena Massima Mighela Dolman de Brugada, Judith Kriemhilde Dolman de Rando, Lilly Weiss de Dolman y Sara Iris Caimi de Curcio, manifiestan que el dinero con que efectúan sus respectivos aportes es propio y proviene de su trabajo personal. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican por ante mí, doy fe. — M. M. M. Dolman de Brugada. — H. A. Brugada. — S. Dolman. — J. K. Dolman de Rando. — A. F. Rando. — L. Weiss de Dolman. — S. Dolman. — S. I. Caimi de Curcio. — J. O. Curcio. — J. F. Oliden Alberro. — Hay un sello: Ante mí: Alejandro I. Abrevaya...". Expediente Nº 35.815. — Buenos Aires, 29 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Beryl, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 12 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.022. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Fdo.: Marta I. Farhi (Escribana). — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 184,50 e.8|4 Nº 48.060 v.8|4|70

La Metalífera

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO setenta y dos. Constitución de la Sociedad: "La Metalífera Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de marzo de mil novecientos setenta, ante mí Escribano Autorizante comparece el señor Horacio Grinberg, argentino, casado, domiciliado en la calle Fray Justo Santa María de Oro número 3354, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de los señores: Alfredo Strauss, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Virrey Loreto número 2438, Capital; Erna Straus de Pels, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Heredia número 1656, Capital; Aída Ribak de Roitman, argentina, casada, domiciliada en la calle Muñecas número 1163, Capital; Frida Teresa Saretzki de Ascher, alemana, viuda, domiciliada en la calle José Hernández número 1955, Capital; Marta Diana Spoliansky de Strauss, argentina, casada, domiciliada en la calle Pacheco seiscientos sesenta y cinco, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Gertrudis Straus de Strauss, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Virrey del Pino número 2102, Capital; Yohuda Bialostocky, argentino, casado, domiciliado en la calle Segurola número 4401, Capital; Werner Uri Strauss, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número 1227, Capital; Salomón Fermán, argentino naturalizado, divorciado, domiciliado en la calle Piedras número 383, Capital y Eugenio Joelsohn, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle José Hernández número 1955, Capital, todos mayores de edad, a mérito del Poder Especial que los mismos le confirieron para este otorgamiento, según así resulta de la escritura de fecha 3 de noviembre de 1969 pasada ante mí el Autorizante al folio 1314 de este Registro a mi cargo, protocolo de este año la que en testimonio tengo a la vista, doy fe. Y el compareciente en el carácter acreditado, asegurando que su mandato no ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna dice: Que en su nombre y en el de sus mandantes y a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución del Inspector General de Justicia número 15.436, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y el Estatuto Social de "La Metalífera Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", así como la citada Resolución que autorizó el funcionamiento de la Sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el Expediente número 36.298 de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación en el que se encuentran dichos documentos, los que copiados textualmente en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los Sres. Eugenio Joelsohn, Alfredo Strauss, Erna Strauss de Pels, Aída Ribak de Roitman, Frida Teresa Saretzki de Ascher, Marta Diana Spoliansky de Strauss, Gertrudis Straus de Strauss, Yohuda Bialostocky, Werner Uri Strauss, Salomón Fermán y Horacio Grinberg y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA METALIFERA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, negociación, distribución y comercialización de productos siderúrgicos, metales, hierros, productos químicos, maquinarias y materias primas en general. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción, elaboración, fabricación e industrialización en cualesquiera de las etapas de los procesos de metales, hierros y productos químicos. c) Financieras: Mediante la efectivización de toda índole de transacciones financieras, financiación de operaciones comerciales, promoción de industrias, concesión de préstamos, descuento de valores, comercialización de valores mobiliarios y todo otro tipo de operaciones legalmente permitidas con excepción de las establecidas en la ley 18.061 y de toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos Ley 18.188), representado por cuatrocientas mil acciones de $ 1. (un peso Ley 18.188), valor nominal cada una dividido en cuarenta series iguales de diez mil acciones cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato du-

rará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones al portador, clase "A", 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase A — Monto: Eugenio Joelsohn. 21.000 — 5 votos 2.100. — Alfredo Strauss 21.000 — 5 votos 2.100. — Erna Straus de Pels 6.000 — 5 votos 600. — Aída Ribak de Roitman 4.000 — 5 votos 400. — Frida Teresa Saretzki de Ascher 4.000 — 5 votos 400. — Marta Diana Spoliansky de Strauss 4.000 — 5 votos 400. — Gertrudis Straus de Strauss 4.000 — 5 votos 400. — Yohuda Bialostocky 4.000 — 5 votos 400. — Werner Uri Strauss 4.000 — 5 votos 400. — Salomón Fermán 4.000 5 votos 400. — Horacio Grinberg 4.000 — 5 votos 400 — 80.000 — 8.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eugenio Joelsohn. Vicepresidente a Alfredo Strauss. Vocales a Erna Strauss de Pels, Aída Ribak de Roitman, Frida Teresa Saretzki de Ascher, Marta Diana Spoliansky de Strauss, Gertrudis Straus de Strauss. Suplentes a Werner Uri Strauss. Síndico titular a Salomón Ferman y Síndico suplente a Yohuda Bialostocky. El Directorio queda facultado desde ya para adquirir en nombre de La Metalífera Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera (en formación) en las condiciones que juzgue convenientes, el fondo de comercio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada La Metalífera, con domicilio en Thames 1343|49, Capital e inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 237 al Fº 202 del Libro 48 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 3 de marzo de 1964. Dicho fondo de comercio podrá ser abonado al contado o a plazos o bien mediante acciones liberadas de la Sociedad, según lo resuelva el Directorio. De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección Gral. de Justicia acompañándose toda la documentación correspondiente. — Cuarto: Autorizar a Eugenio Joelsohn y a Horacio Grinberg a fin de que conjunta, indistinta o alternadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobrerraspado: cinco, noviembre, vale. E. Joelsohn. — Alfredo Strauss. — Erna S. de Pels. — A. Roitman. — Frida T. S. de Ascher. — M. Diana Spoliansky de Strauss. — Gertrudis Straus de Strauss. — Y. Bialostocky. — Werner Strauss. — S. Ferman. — H. Grinberg. En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111 de la Capital Federal. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Eugenio Joelsohn; Alfredo Strauss; Erna Strauss de Pels; Aída Ribak de Roitman; Frida Teresa Saretzki de Ascher; Marta Diana Spoliansky de Strauss; Gertrudis Straus de Strauss; Yohuda Bialostocky; Werner Uri Strauss; Salomón Ferman y Horacio Grinberg y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. Sobrerraspado: 5 de noviembre de 1969. Vale. Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. Hay una firma: J. B. Cubas. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 36.298. Buenos Aires, 10 Mar. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|68 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Metalífera Sociedad Anónima Comercial, Industrial, y Financiera", constituida en esta Ciudad el 5 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a s. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 (fojas diez). Deberán modificarse de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con la ley 18.188. 2: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Hay una firma. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 15.436". — Juan Bautista Cubas (Escribano).

Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 267, e.8|4-Nº 48.205 v.8|4|70

Promotora Viviendas

SOCIEDAD ANONIMA
DE AHORRO Y PRESTAMO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 6 de marzo de 1970, pasada ante el escribano don Roberto P. J. Abal, la sociedad "Fiar Viviendas, Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo", por asamblea de fecha 15 de octubre de 1969, y aprobado por Resolución Ministerial I. G. J. número 0209, de fecha 2 de marzo de 1970, ha reformado los artículos 1º y 3º de sus estatutos de la siguiente manera: Artículo Primero: Bajo la denominación de "PROMOTORA VIVIENDAS, SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO Y PRESTAMO", continúa sus operaciones la sociedad "Fiar Viviendas, Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o cualquier otra clase de representación, dentro o fuera de la República. Su duración será de 99 años, a contar de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que le concede la personería jurídica, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente, por decisión de una Asamblea General de Accionistas, celebrada de acuerdo con estos estatutos. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, quinientos mil, representado por 250.000 acciones de pesos Ley 18.188 dos, cada una, divididas en series iguales de pesos Ley 18.188, diez mil. La sociedad tiene emitido, escriturado, abonado, el impuesto fiscal correspondiente e inscripto en el Registro Público de Comercio, el total del capital autorizado de m$n. 50.000.000 m|n. de c|l., hoy pesos Ley 18.188, Quinientos Mil, descompuesto de la siguiente manera: 70.000 acciones ordinarias de categoría "A", 5 votos por acción y 180.000 acciones ordinarias de categoría "B", 1 voto por acción. Toda resolución del Directorio ofreciendo a la suscripción acciones, será comunicada a la Inspección General de Justicia y publicado por 3 días en el Boletín Oficial. Una vez suscripto e integrado el capital autorizado de pesos Ley 18.188 Quinientos Mil, podrá ser elevado por la asamblea hasta la suma de pesos Ley 18.188 Dos Millones Quinientos Mil, en forma parcial o total, de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Buenos Aires, abril 2 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 49,50 e.8|4-Nº 48.202-v.8|4|70

Transmarítima Cruz del Sud

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y MARITIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

QUE POR ESCRITURA número 73, pasada ante el escribano don Eduardo Federico Reyes, al folio 153, del Registro número 111 de la Capital Federal de su adscripción, de fecha 11 de marzo de 1970, se elevó a escritura pública el acta de la Asamblea General Extraordinaria de TRANSMARITIMA CRUZ DEL SUD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MARITIMA, de fecha 14 de noviembre de 1969, que resolvió la reforma del artículo sexto del estatuto social; fijando el capital autorizado en la suma de Doscientos Cincuenta Millones de pesos moneda nacional. Dicha reforma fue aprobada por Resolución del Ministro de Estado de Justicia I. G. J. número 2.577, de fecha 11 de diciembre de 1969, siendo el texto del artículo reformado como sigue: Artículo 6º: El capital autorizado de la sociedad se fija en Doscientos Cincuenta Millones de pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta series de 10.000 acciones de m$n. 100.— cada una, equivalentes a Un Millón de pesos moneda nacional cada serie, en acciones ordinarias, clase "A" o "B" o preferidas, al portador o nominativas, según lo resuelva el Directorio al emitirlas, el que se fijará en tal oportunidad la forma y condiciones de pago. Las resoluciones de estas emisiones se elevarán a escritura pública, pagándose el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Por resolución de una asamblea el capital autorizado podrá ser elevado en las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio hasta la suma de Un Mil Doscientos Cincuenta Millones de pesos moneda nacional, dividido en series que la asamblea podrá disponer sean de monto distinto al del capital autorizado. Dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. Cada resolución de aumento del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Dicho capital se emitirá en las oportunidades y forma de pago que estime el Directorio, debiéndose elevar a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiera sido pagado previamente, cumpliéndose con los demás requisitos formales y de inscripción y publicación. Se anunciará como capital autorizado el de Doscientos Cincuenta Millones de pesos moneda nacional más cualquier aumento de capital debidamente efectuado, según lo establecido en este artículo. S|raspado: Ministro. Vale. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 75.— e.8|4-Nº 48.207-v.8|4|70

ACLARACION

Dipsa - Diseño, Impresión y Publicidad

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 18|3|70, se deslizó un error de imprenta.

Donde dice: ... CUATRO. El capital autorizado se fija... y dividido en doscientas ochenta (230) series iguales.

Debe decir: ...CUATRO. El capital autorizado se fija... y dividido en doscientas ochenta (280) series iguales.

e. 8|4 Nº 44.091 v. 8|4|70

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Schettino & Compañía

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen la señora María Victoriana Espin, argentina, casada; la señora Cirila Martínez, española, viuda; la señora Elida Irma Schettino, argentina, casada; el señor Horacio Carlos Schettino, argentino, casado y el señor Osvaldo Antonio Schettino, argentino, casado, todos mayores de edad y domiciliados en Obligado 2834 de la Capital Federal, en carácter de únicos socios de SCHETTINO & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de octubre de 1966 bajo el número 2855 al Fº 307 del Lº 54 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio legal y comercial en Obligado 2834 de la Capital Federal y convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, por el cual la señora Elida Irma Schettino, vende, cede y transfiere con la expresa conformidad de la señora María Victoriana Espin y del señor Horacio Carlos Schettino, 10 cuotas de capital de m$n. 1.000 (Un mil pesos m|n.) cada una a la señora Cirila Martínez y 10 cuotas de capital de m$n. 1.000 (Un mil pesos m|n.) cada una al señor Osvaldo Antonio Schettino. La cesión se realiza con efecto retroactivo al 1º de julio de 1969 y por su valor nominal, es decir, por un total de diez mil pesos m|n., a cada uno, importes que ha recibido en efectivo. En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: María Victoriana Espín. — Cirila Martínez. — Elida Irma Schettino. — Horacio Carlos Schettino. — Osvaldo Antonio Schettino.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 48,— e.8|4-Nº 48.032-v.8|4|70

Eden

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta, entre los señores María Dolores Pedrol Omedes, española, nacida el 29 de julio de 1928, soltera, con domicilio en la calle Juan Francisco Seguí 4691, departamento A, de Capital Federal, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil trescientos dos, y el señor Jorge Pedrol Omedes, soltero, español, con domicilio en Juan Francisco Seguí 4691, Capital, Cédula de Identidad cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete, de la Policía Federal, mayores de edad y hábiles; resuelvn constituir una socidad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad cuya denominación será EDEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad queda establecido en la calle Santiago del Estero seiscientos noventa, piso primero, oficina tres de Capital Federal, pudiendo ser trasladado de acuerdo con las necesidades sociales y establecer agencias, y|o sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero y|o locales de comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la comercialización, venta, promoción y|o distribución de productos propios o ajenos, sin que exista limitación alguna en cuanto al ramo de tales productos. — A tal fin la sociedad podrá encarar la fabricación, distribución, importación o exportación de mercaderías, mercancías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, frutos del país o del exterior, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos pudiendo dedicarse igualmente a cualquier otra actividad comercial o industrial por cuenta propia o ajena que contribuya al desarrollo de la sociedad. — A tales fines podrá aportar capital a personas físicas o jurídicas, existentes en ese momento o que se constituyan en el futuro, comprar activos y pasivos, realizar compra y venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, exceptuando las operaciones de banco, seguros, capitalización y ahorro contempladas en la Ley dieciocho mil setenta y uno y cualquier otra operación para la que se requiera concurso público. — Igualmente podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes y útiles o arrendarlos y gravarlos. — Dar y tomar préstamos, garantizados o no, constituyendo derechos reales o no, aceptar prendas de cualquier naturaleza que fuere y constituirse en acreedor prendario y otorgar cancelaciones adquirir y ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir bienes en pago, cobrar, percibir y efectuar pagos, transacciones y contratos de cualquier naturaleza que fuera, celebrar locaciones y arrendamientos y rescindirlos, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, formular denuncias, protestas y protestos, promover querellas, dar y tomar posesión sin que esta enumeración sea limitativa bajo ningún concepto. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos cincuenta mil) dividido en quinientas cuotas de cien pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos cien) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El socio Jorge Pedrol Omedes suscribe trescientas cuotas (trescientas) o sea un valor de treinta mil pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho y la socia Ma-

ría Dolores Pedrol Omedes suscribe doscientas cuotas (doscientas) o sean veinte mil pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Los socios integran totalmente el capital que suscriben, con bienes según se detalla en el balance que firmas ambos de conformidad y que se considera como parte integrante de este contrato. — Quinta: La Dirección, administración, y gerencia de la sociedad será ejercida en forma conjunta por ambos socios, quienes quedan investidos con el cargo de gerente, y en tal carácter se les confieren todas y cada una de las facultades de ley, pudiendo usar la firma social para todas las operaciones que hacen a su objeto, no pudiendo comprometerla en asuntos extraños a la misma, ni en fianzas u otro tipo de operaciones similares bajo pena de nulidad. — Sexto: El presente contrato tendrá una duración de diez años a contar de la fecha de la firma del mismo, pudiendo prorrogarse por tantos plazos similares como sean de voluntad de los socios, previa inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones de ley. — Séptimo: Anualmente se practicará un inventario y balance general y un cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, el que será puesto a disposición de los socios mediante notificación fehaciente hecha por la gerencia. — Los mismos se considerarán definitivamente aprobados treinta días después de esa fecha, de no mediar observaciones u objeciones. — La distribución de utilidades se efectuará de la forma que los socios estimen conveniente, de acuerdo a derecho. — Octavo: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos o representantes legales, debiendo los mismos unificar personería. — Novena: En caso de disolución se designará liquidador, y se procederá a la venta de los bienes sociales o se transferirán las cuotas sociales al mejor postor. — Igualmente la sociedad podrá disolverse por voluntad de la mayoría de los socios, previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento ochenta días, en cuyo caso se procederá como se indica al comienzo de la cláusula. — Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo en igual forma y condiciones. — Décima: En caso de divergencia entre los socios, las cuestiones se someterán al arbitrio de árbitros amigables componedores, uno por cada parte con un tercero designado de común acuerdo cuyo fallo será inapelable. — Para todas las cuestiones emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, y constituyen domicilios en los indicados, donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones, y diligencias judiciales, extrajudiciales y de cualquier índole que se practiquen. — En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Siguen dos firmas. — Enmendado: Pedrol, vale. — Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 181,50 e.8|4-Nº 47.931-v.8|4|70

Ercilio J. Carrella e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO cincuenta y dos. — Contrato Social: "Ercilio J. Carrella e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Ercilio Juan Carrella, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Calogero; Juan Antonio Carrella, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Nieves Patiño; Ercilio Juan Carrella (h.), argentino, casado en primeras nupcias con doña Stella Maris Mangino y Domingo Edmundo Carrella, argentino, soltero, todos domiciliados en la calle Asamblea 1046, de esta ciudad, comerciantes, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe y manifiestan: Que vienen por este acto a celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Nombre, Domicilio, Duración: Queda constituida entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ERCILIO J. CARRELLA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Déan Funes número 1613, sin perjuicio de cambiarlo y establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Su duración será de noventa y nueve años a partir del primero de febrero de mil novecientos setenta a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segundo: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la elaboración y|o comercialización y|o distribución de mármoles y afines, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna naturaleza, ya sean comerciales, industriales, inmobiliarias, mobiliarias, financieras y|o agropecuarias, incluyendo importaciones y|o exportaciones. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionados directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en el presente contrato. — Tercero: Capital. El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales o sea veinticinco cuotas cada uno en mercaderías, útiles y máquinas, de conformidad con el balance suscripto por ellos que forma parte integrante del presente contarto. — Cuarto: Administración. Nómbranse gerentes a los señores Ercilio Juan Carrella (h.), Juan Antonio Carrera y Domingo Edmundo Carrella. — El señor Ercilio Juan Carrella (h.) tendrá el uso de la firma social en forma individual, mientras que los señores Juan Antonio Carrella y Domingo Edmundo Carrella lo tendrán firmando en forma conjunta. — En uso de sus artibuciones, podrán realizar todos los actos inherentes al giro social, inclusive aquellos a que hacen referencia los artículos 782, 806 y 1.881 del Código Civil y Punto 9 del Decreto-Ley 5.695 del 19 de julio de 1963; los gerentes podrán en consecuencia comprar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, agrario o financiero; operar con cualesquier institución bancaria, oficial, mixta o privada, suscribir letras, cheques, pagarés y cualquier otro documento en calidad de aceptante, librador o endosante; celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, intervenir en licitaciones públicas o privadas, otorgar las garantías requeridas para operaciones comerciales, cartas de crédito, aceptar y dar fianzas, garantías y avales concernientes al negocio; celebrar toda clase de contratos; registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica o de comercio, diseños y modelos industriales o comerciales; celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes muebles o inmuebles; aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras; prorrogar jurisdicciones; representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal judicial y|o administartivo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia oficial, mixta o privada; otorgar mandatos generales o especiales, en los que podrá disponer que él o los mandatarios obliguen por sí sólos a la sociedad, pudiendo en general realizar cualquier otro acto necesario a los fines sociales dado que la precedente enumeración no reviste carácter limitativo. — Quinto: Balances, Asambleas. Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un Inventario y Balance General el que se considerará aprobado una vez conformado por los socios que representen la mayoría del capital social. — Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital; las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — La asamblea de socios será convocada por cualquiera de los socios con quince días de anticipación por lo menos una vez al año para la consideración de los balances anuales y otros asuntos de importancia y quedará legalmente constituida en primera convocatoria con la presencia de un número de socios que represente la mitad del capital social y en segunda convocatoria con los socios que se encuentren presentes debiendo aprobarse las resoluciones por mayoría de votos presentes computándose un voto por cada cuota de capital. El socio que presida la asamblea tendrá voz y voto y éste tendrá doble validez en caso de empate. — Los socios podrán hacerse representar mediante carta poder o mandato en forma. — Todas las cuestiones serán resueltas por simple mayoría excepto las contempladas en el artículo 18 de la Ley 11.645. — Sexto: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será facultativo de los restantes proceder en cualquiera de las tres formas siguientes, previa notificación a los herederos o representantes mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio del causante dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad: a) Proceder a la disolución y liquidación de la sociedad; b) Continuar el giro social con los herederos del socio fallecido y|o incapacitado, previa unificación de personería en una sola persona, con asignación específica por parte de los socios restantes de los derechos y obligaciones sociales con que actuará dentro de la sociedad, y c) Proseguir el giro social abonando a los herederos o representantes, la parte que les corresponda por capital, utilidades o cualquier otro concepto según balance que se practicará conforme las siguientes normas: a) Las mercaderías o materias primas se calcularán al costo; b) Se actualizará el valor de las maquinarias e instalaciones; c) Los créditos de más de dos años se considerarán perdidos, los morosos por más de dieciocho meses sufrirán una quita del cincuenta por ciento y los que tengan un movimiento regular serán tomados sin rebaja alguna; d) Se calculará el valor "llave" conforme al siguiente procedimiento: el promedio de utilidades de los tres últimos ejercicios se multiplicará por cinco y ese importe será el "valor llave". — El pago se realizará en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento a esa fecha, la primera de ellas con vencimiento al firmarse la pertinente escritura. — Por el importe adeudado se suscribirán pagarés. — En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, la misma será efectuada por los socios o por la persona que ellos designen por mayoría simple, debiendo en todos los casos ajustarse a las normas legales que rigen sobre el particular. — Séptimo: Divergencias: En caso que llegaren a suscitarse cuestiones y|o divergencias entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad o cualquier otro asunto, serán sometidas a la decisión de un árbitro amigable componedor designado de común acuerdo por las partes. — El mismo deberá expedirse dentro de los quince días y su fallo será inapelable, teniendo para las partes el valor de cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Octavo: Retiro. El socio que durante la vigencia de este contrato decidiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con ciento veinte días de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido a los demas socios, quienes tendrán opción para adquirir las cuotas de capital del saliente en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Para la determinación del valor de la parte del socio saliente y su forma de pago se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula sexta. — En prueba de conformidad, leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Sobreborrado: comerciante, que; enmendado: presente, vale. — Ercilio J. Carrella. — J. A. Carrella. — Ercilio J. Carrella. — D. E. Carrella. — Hay un sello. — Ante mí: José J. Latugaye". — Certifico que la precedente es copia fotostática directa y fiel de la escritura matriz Nº 52, labrada al folio 108 de' Registro Notarial 520 de mi adscripción y primer testimonio que para la sociedad expido en 4 fojas en Buenos Aires, a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta. Hay un sello. José J. Latugaye".

Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 261.— e.8|4-Nº 47.975 v.8|4|70

Fiope - Vigo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CONTRATO de Sociedad: Quilmes, Provinicia de Buenos Aires, República Argentina, a quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen: don Hortensio Villar, español, casado, mayor de edad, con cédula de identidad de la Capital Federal número cinco miillones quinientos sesenta mil setecientos veinte, domiciliado en la calle Belgrano número cinco mil seiscientos noventa y tres, Wilde, Partido de Avellaneda; don José Gómez, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos diez mil ochenta y uno, domiciliado en la calle Alberti número novecientos trece, Capital Federal; doña Angela Hilda Pérez, argentina, casada, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos diez-dos-D-Quilmes, Provincia de Buenos Aires, libreta cívica número un millón setecientos cincuenta y seis mil cincuenta, y doña Adelina Fiorini, argentina, soltera, con cédula de identidad de la Capital Federal número siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento sesenta y siete, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos diez-dos-D, Quilmes, todos mayores de edad, personas hábiles para contratar y exponen: Que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: Desde el día primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre de "FIOPE-VIGO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Anchoris número trescientos setenta y tres, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto o lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal será la explotación de bares, confiterías, restaurantes, panaderías y|o todo lo relacionado con el ramo gastronómico. La sociedad podrá también comprar y vender inmuebles, urbanos, rurales, edificios y realizar en los Bancos y Bolsas de la República o en cualquier otro lugar y|o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y|u otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: El plazo de duración es de diez años, contados desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve; tres meses antes de vencer cada uno de los veinte períodos de seis meses en que pueda dividirse dicho plazo de diez años, cualquiera de los cuatro socios podrá expresar por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo octavo. En esas mismas oportunidades podrán resolverse por el setenta y cinco por ciento del capital suscripto, la disolución total o parcial o cualquier modificación sustancial del contrato. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional quinientos mil), dividido en cuotas de mil, suscripto por los socios en partes iguales. — Artículo Quinto: La dirección y administración estará a cargo de los dos socios gerentes con carácter permanente, designándose al efecto al señor José Gómez y a la señora Angela Hilda Pérez, pudiéndose cambiar por mayoría. Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones, necesitándose la firma conjunta de los gerentes. La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Artículo Sexto: Anualmente, a contar del primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades se destinará el diez por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Artículo Séptimo: Los socios se reunirán mensualmente y además cuando lo estimen conveniente. Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y votos favorables de todos los socios integrantes. — Artículo Octavo: La transferencia de cuotas solo está permitida entre los socios y en las siguientes condiciones: entre los socios Fiorini-Pérez por una parte, considedos como un grupo y entre el resto de los socios, por la otra, considerados como otro grupo. En el caso de que cualquier socio deseare ceder cuotas, deberá ofrecerlas a los de su mismo grupo. Si algún socio no adquiriera las cuotas que se le ofrecen, podrán ser tomadas por los socios del otro grupo. En caso de no ser absorbidas las cuotas el remanente deberá ser ofrecido a los integrantes del otro grupo; en caso de que ningún grupo resuelva comprar se ofrecerá a terceros con el consentimiento expreso y por escrito de todos los socios. — Artículo Noveno: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualqueer socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios en las condiciones establecidas en el artículo anterior, salvo que

previa solicitud de los herederos y representantes presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, la incapacidad o interdicción, los representantes del setenta y cinco por ciento del capital suscripto excluida la parte del socio saliente, resuelva aceptarlos. — Artículo Décimo: En cualquier caso de transferencia de cuotas se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas, menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en diez cuotas más el interés del quince por ciento, pagadero por mensualidades. — Artículo Décimo Primero: Si en cualquier balance resultara una pérdida del ochenta por ciento del capital integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. Si los demás desearen continuar deberán adquirir las cuotas al contado. — Artículo Décimo Segundo: Para cualquier caso de disolución quedan designados, liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, los gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Toda duda o divergencia, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta dentro de los diez días de producida la cuestión. Los arbitradores, antes de reunirse, designarán a otro arbitrador, único para que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada uno de las que lo acepten una multa equivalente al diez por ciento del capital de socios o socios conformes. Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan. — Artículo Décimo Cuarto: En todas las cuestiones, que no se hayan previsto se aplicará la ley once mil seisicientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: La sociedad se podrá transformar en sociedad anónima en cualquier momento que lo decidan las partes. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha ut-supra. S|r.: prendas, absorbidas, ofrecido, puede, todo vale. S|r.: Tercero, Cuarto, Quinto, vale. Firmado: Hortensio Villar José Gómezz, Angela Hiilda Pérez. Adelina Fiorini. Entre líneas: "dividido en cuotas de mil", vale. — Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 187,50 e.8|4-Nº 47.996-v.8|4|70

Cimino, Garrido & Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Pirmera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta, entre los señores Juan José Cimino, soltero, argentino de 44 años de edad y José Garrido, soltero, español residente, de 39 años de edad, ambos domiciliados en Reconquista 379 de esta ciudad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La sociedad se denominará "CIMINO, GARRIDO & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Reconquista 379, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Plazo — La duración de la sociedad será de treinta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Al vencimiento de dicho plazo quedará automáticamente prorrogada por otro término igual, si no es denunciada por alguno de los socios, mediante telegrama colacionado, hasta tres meses antes del vencimiento del primer período. — Tercero: Objeto — El objeto principal de la sociedad será dedicarse al negocio de exportación, importación, representaciones, comisiones y consignaciones; así como también a operaciones industriales, comerciales, inmobiliarias y rurales de cualquier naturaleza. — Cuarto: Capital — El capital social será de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, quince mil, dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, aportada por partes iguales por los socios. — De dicho capital aportan los socios el cincuenta por ciento (50%) será de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, siete mil quinientos, en efectivo en este acto y el resto se aportará también en efectivo en la medida que lo requieran las necesidades sociales. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad en todos sus aspectos comerciales, administrativos y sociales, estará a cargo de los dos socios, quienes quedan designados también por este acto socios gerentes, con el uso de la firma social en forma individual e indistinta para todos los actos sociales. — Sexta: Los socios gerentes podrán realizar todos aquellos actos que sean conducentes al mejor éxito de la sociedad, con la sola excepción de que no podrán comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en garantías, avales o fianzas a favor de terceros ajenos a la misma. — A tal fin los gerentes podrán realizar todos aquellos actos conducentes al mejor éxito de la sociedad, como así también realizar toda clase de operaciones de crédito, dar y tomar préstamos en bancos, empresas o instituciones públicas o privadas o de simples particulares, adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles, urbanos o rurales; hipotecar o de cualquier otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y condiciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente y hacer cancelaciones totales o parciales en la forma que consideren más conveniente, firmando en todos aquellos casos las escrituras públicas o instrumentos privados que fueren necesarios. Ceder o adquirir créditos, títulos, acciones y otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación de pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, celebrar contratos de locación y arrendamiento, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, ceder, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. — Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Abrir cuentas corrientes, hacer depósitos y girar sobre los mismos. — Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero; confiriendo los poderes generales o especiales necesarios para ese u otro objeto. — Inscribir marcas y patentes y otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; asumir la representación de la sociedad ante todas las oficinas y reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, o autárquicas o entidades privadas y realizar cuantos más actos y gestiones y diligencias sean propios y necesarios para la mejor marcha del negocio. — Séptima: El día treinta y uno de octubre de cada año terminará el ejercicio comercial correspondiente practicándose el balance general e inventario respectivo, sin perjuicio de los balances mensuales, parciales o de comprobación que cada socio podrá exigir en cualquier momento, destinándose de las utilidades líquidas un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, tal como lo exige el artículo veinte de la ley respectiva, hasta integrar el diez por ciento del capital social. — El remanente, practicadas las amortizaciones y reservas que se consideren necesarias, se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción hasta el total del capital social sin cargo de nuevos aportes. — Los balances anuales, así como los inventarios se considerarán aprobados si dentro de los quince días de su comunicación formal las partes no los impugnaran por telegrama colacionado. — La contabilidad se llevará en debida forma en libros rubricados, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Octavo: La sociedad llevará un "Libro de Actas", debidamente rubricado, en el que se asentará toda resolución que imponga nuevas o mayores obligaciones a los socios, así como todo lo referente a sueldos, asignaciones y retiros personales a cuenta de utilidades o de cuentas particulares de los socios, sueldos, gratificaciones y habilitaciones del personal de empleados y obreros. — Noveno: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales a terceros, total ni parcialmente. — Décimo: Si alguno de los socios decidiera separarse de la sociedad, antes del término establecido, deberá comunicar su decisión al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días de la fecha en que decidiera separarse. — Decimaprimera: Si al finalizar cualquier ejercicio se produjera una pérdida equivalente al cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación, quedando a cargo de los socios gerentes la liquidación de la misma, no pudiendo realizar más operaciones, limitándose solamente a cobrar y hacer pagos, y deberán colocar al lado del rubro social el aditamento de "en liqcidación". — Decimasegunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido podrán continuar en la sociedad, unificando su representación como lo establecen las leyes pertinentes, y si decidieran separarse se les entregará el capital y beneficios correspondientes en cinco cuotas iguales y consecutivas, siendo entregada la primera dos meses después de producido el fallecimiento y las cuatro restantes también con intervalos de dos meses cada una, y con un interés del ocho por ciento anual sobre los saldos totales de las cuotas impagas. — Decimatercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos, causahabientes o representantes legales de uno de ellos fallecidos, interdicto o incapacitado, respecto de la sociedad o de la interpretación de este contrato o de puntos no comprendidos en él, serán sometidos al juicio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte; quienes deberán expedirse dentro de los treinta días de su nombramiento. — Solamente en casos de desacuerdo, se nombrará uno más cuyo fallo será inapelable y definitivo, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los tribunales. — Decimocuarta: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones aplicables a esta clase de sociedades en el Código de Comercio y subsidiariamente las del Código Civil. — En consecuencia, bajo las catorce cláusulas precedentes, los señores Juan José Cimino y José Garrido, dejan constituída esta Socidad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — En prueba de conformidad, firman los socios, en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta. — Fdos.: J. J. Cimino y J. Garrido.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 204. e.8|4 Nº 48.250 v.8|4|70

Taller del Automóvil de Babij & Navarro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Juan Carlos Babij, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle Añasco dos mil quinientos cincuenta y Luis Navarro, de nacionalidad uruguayo, domiciliado en la calle Gorriti cuatro mil setecientos diecisiete, ambos en esta Capital Federal, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en la formalización de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas que a continuación se detallan. Primera: A partir del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, declárase constituida entre los nombrados contratantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "TALLER DEL AUTOMOVIL DE BABIJ & NAVARRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, asiento principal de sus negocios, en la calle El Salvador cinco mil novecientos quince, pudiéndose establecer sucursales o agencias, así como representaciones en cualquier punto de la República, como igualmente cambiar el domicilio antes indicado. — Segunda: La Sociedad tendrá capacidad legal en derecho, para ejecutar los actos jurídicos siguientes, sea por cuenta propia o de terceros: a) dedicarse a la explotación de un taller de reparaciones de automotores en general, en sus distintas faces, sea en la parte mecánica de los mismos, arreglo de chapa y pintura de los autos en general. Igualmente podrá dedicarse a la fabricación, venta, importación y|o exportación de cualquier artículo y|o materias primas. El objeto social podrá ampliarse con la realización de todo acto lícito, permitido por las leyes de la Nación. b) Podrá asimismo adquirir el dominio de bienes muebles e inmuebles, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para venderlos, hipotecarlos o de otro modo gravarlos, por los precios, plazos y condiciones que estime conveniente. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad, será de cinco años a contar desde la fecha antes indicada, es decir desde el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve a cuya terminación se prorrogará automáticamente por otro período igual. Cualesquiera de los socios queda facultado a denunciar el presente contrato, aun antes del vencimiento antes indicado. La denuncia deberá notificarse de modo fehaciente al otro socio, con una anticipación no menor a los treinta días corridos y la misma será hecha siempre con efecto al fin del ejercicio pertinente. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que los socios suscriben por partes iguales, es decir que cada uno de ellos, ha suscripto la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal; divididos en cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal; cada una y que los socios integran igualmente en partes iguales. Los aportes efectuados por los socios son hechos en bienes de acuerdo al Inventario practicado con fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, el que firmado por las partes, se considera como parte integrante del presente convenio. — Quinta: La Administración y Dirección de los negocios sociales, estará a cargo conjunto de los dos socios, quienes al efecto quedan investidos del carácter de Gerentes, debiendo hacer uso de la firma social, en forma conjunta ambos socios, firmando en consecuencia con su firma personal, bajo el sello de "Taller del Automóvil de Babij & Navarro, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en fianzas o negociaciones ajenas al giro de la misma. Las consecuencias a la infracción a esta cláusula serán por cuenta exclusiva del socio que hubiera contraído tal compromiso, no comprometiendo a la Sociedad. Cualesquiera de los socios Gerentes, podrá representar a la Sociedad, ante los Ministerios y Reparticiones Públicas en general, sean nacionales, provinciales o Municipales, suscribiendo toda clase de escritos. — Sexta: Anualmente el 30 (treinta) de noviembre, se practicará un Inventario y Balance General de las actividades sociales, sin perjuicio de los de comprobación mensuales o de cualquier otro término que podrán realizarse cuando lo deseare cualesquiera de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento, para constituir el Fondo de Reserva, hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el noventa y cinco por ciento restante, será distribuido entre los socios por partes iguales, es decir que cada uno de ellos percibirá el cuarenta y siete y medio por ciento. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción y si las mismas llegan a exceder el cincuenta por ciento del capital social, a la terminación de cualquier ejercicio económico, facultará a cualesquiera de los socios para solicitar que la entidad entre de inmediato en liquidación. — Séptima: La participación de cada socio es de carácter personal e intransferible, salvo que el otro consocio lo autorice a ceder la misma total o parcialmente. — Octava: En caso de disolución, se procederá de acuerdo a los principios que rigen la materia para estos casos y la misma no podrá demorarse más de dos meses a contar desde la fecha de la decisión, la que constará en actas. — Cualesquiera de los socios, tendrá derecho para pretender la continuación de los negocios a su solo nombre y cuenta, haciéndose cargo del activo y pasivo, mediante la licitación privada y forma de pago a convenir con el socio que se separe del haebr que le correspondiere por capital, reservas, utilidades e intereses, según el respectivo balance general. — Si ninguno de los socios quisiera continuar con la sociedad, ella entrará inmediatamente en liquidación, practicada por los socios. — La partición final, se hará a medida que los bienes se vayan realizando y la distribución se efectuará en proporción a las respectivas cuotas de capital. — Novena: La sociedad se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de cualesquiera de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de ellos, el socio restante continuará en la dirección de las actividades sociales hasta que se produzca la liquidación de la sociedad y los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán elegir un representante para que actúe en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que le correspondían a quien representa hasta el momento de la liquidación social. — Décima: Para el caso de retiro de cualesquiera de los socios, en el cómputo de los valores activos del respectivo balance, no se tomarán en cuenta valor nominal o intangible, ni se revaluará ningún rubro del activo. — El socio saliente tendrá derecho sobre el Fondo de Reserva Legal u otro facultativo que no comprometa obligaciones para la sociedad, proporcionalmente a su participación en las utilidades. — El socio que no haya hecho saber su intención de retirarse, podrá adquirir las cuotas de capital y demás haberes correspondientes al socio saliente, conforme al resultado del balance ordinario que efectúe la sociedad. — La cantidad que en esa forma se liquidará a favor del socio saliente, le será abonada en diez cuotas mensuales con el interés bancario vigente en plaza en ese momento,

pagadera la primera de ellas a los treinta días del cierre del respectivo ejercicio, suscribiéndose en oportunidad de instrumentarse dichos actos, diez pagarés escalonados por los respectivos importes y con los citados vencimientos. — Décima Primera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapaz respecto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, o a su disolución, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — El laudo deberá dictarse en el plazo de treinta días hábiles, vencido el cual las partes quedarán libres para ejercitar las acciones judiciales del caso a cuyo efecto se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Ordinarios de esta Capital Federal. — Para el caso de que el laudo arbitral fuera emitido dentro del plazo antes establecido, el mismo será de carácter inapelable para las partes interesadas. — Décima Segunda: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, o en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizada las partes la presente sociedad, a cuyo fiel e inviolable cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Carlos Babij. — Luis Navarro.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 214,50. e.8|4 Nº 48.161 v.8|4|70

Casa Nos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de febrero de 1970, entre los señores Mónica Noemí Manzoni, argentina, mayor de edad, domiciliada en Santa Fe Nº 1158, Cédula de Identidad 5.252.601; y Oscar Alberto Elías, argentino, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe Nº 1158, Cédula de Identidad Nº 4.211.129, se convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "CASA NOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Lavalle 2628, 10º piso, oficina 1001, principal asiento de sus actividades y sede de la misma, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, depósitos o domicilios especiales en cualquier punto de la República o el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, comercialización y venta, por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, de artículos de confección y punto de todo tipo, marroquinería y afines a la moda femenina. — Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá desarrollar cualquier otra actividad conveniente a los intereses sociales, incluso explotar el comercio en los ramos de importación, exportación, industrialización, consignación y comercialización de mercaderías, y|o el ejercicio de representaciones o el nombramiento de agentes, en el interior o exterior del país. — En función del objetivo social, la sociedad podrá realizar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y no prohibido por las leyes. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley 18.188 tres mil ($ 3.000.—), dividido en treinta cuotas de pesos ley 18.188 cien cada una, suscripto por partes iguales. — Los socios integran en el acto la totalidad de las cuotas suscriptas en maquinarias, muebles y útiles y herramientas, según detalle en inventario adjunto que forma parte integrante del presente contrato, firmado por los aportantes. — Cuarta: El presente contrato tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1970, fecha a la que se retrotraen sus efectos, y una duración de noventa y nueve años a contar de esa fecha. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por los dos socios que revestirán el carácter de socios gerentes y que tendrán indistintamente el uso de la firma social, con facilidad de representar y obligar a la sociedad en todos sus negocios, trámites sin limitación alguna y con la única excepción de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social. — Sexta: Anualmente, el día 31 de enero, se practicará inventario y balance general quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a la fecha indicada no se observare, debiendo notificarse al otro socio si fuere impugnado, — Las utilidades que resulten de dicho balance, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad se considerará disuelta y su liquidación: a) A pedido de uno de los socios, con aviso de noventa días; b) Por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios. — En estos casos el restante podrá optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance de cuotas trimestrales, sin interés y venciendo la primera a los noventa días de cerrado el ejercicio en que se produjo el evento; o continuar con sus herederos y|o representantes, que deberán unificar representación y personería, no teniendo los mismos derechos a intervenir en la gestión social ni al uso de la firma social, pero si las facultades más amplias de fiscalización. — Octava: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios o sus representantes legales. — También se podrá optar por nombrar un socio liquidador, quien una vez realizado su cometido deberá presentar un informe detallado en que dé cuenta de como ha sido hecha la participación de los bienes. — Novena: En el caso de que uno de los socios se retirase de la sociedad, cualquiera fueren las causas, deberá dar aviso por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Décima: Todas las divergencias que se suscitaren durante la vigencia de la sociedad o al disolverse la misma, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cad aparte y los que nombrarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad con todo lo expuesto, dejan celebrado este contrato que se obligan a cumplir, ratificándose en su contenido y firmando tres ejemplares, todos de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Mónica Manzoni. — Oscar Elías. — Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 115,50 e.8|4 Nº 47.906 v.8|4|70

E. M. Y. N.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuatrocientos Siete. — En Morón, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribana autorizante, comparecen: don Roque Palma, argentino, mayor de edad, casado, cédula de identidad número un millón ochocientos treinta y cinco mil novecientos treinta y cuatro; don Carlos Alberto Palma, argentino, casado, cédula de identidad número seis millones novecientos cincuenta mil seiscientos trece, mayor de edad, y don Roberto Oscar Palma, argentino, soltero, mayor de edad, cédula de identidad número seis millones novecientos dieciocho mil trescientos quince, todos domiciliados legalmente en la calle Martín García doscientos sesenta y dos de la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, accidentalmente de tránsito aquí, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la cual se regirá de conformidad al Código de Comercio, a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "E.M.Y.N.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal en la calle Martín García número doscientos sesenta y dos de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será la reparación y construcción naval y metalúrgica, como asimismo la fabricación, industrialización, producción, comercialización y|o distribución de repuestos, accesorios, máquinas, cascos y demás bienes concernientes a la industria naval, como asimismo cualquier otra actividad industrial, comercial o financiera que tenga atinencia con la mencionada industria. La Sociedad también podrá comprar y vender, inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. Celebrar toda clase de contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Tercera: El plazo de duración es de diez años contados desde el primero de agosto del corriente año. Seis meses antes de vencer cada uno de los períodos de cinco años en que puede dividirse dicho plazo, cualquiera de los socios podrá expresar por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la Sociedad. En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo décimo. En esas mismas oportunidades podrá resolverse por dos tercios del capital suscripto, la disolución total o parcial o modificación sustancial del contrato. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en Dos millones de pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de Diez mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Roque Palma, Setecientos mil pesos moneda nacional; don Carlos Alberto Palma, Seiscientos cincuenta mil pesos de igual moneda y don Roberto Oscar Palma, la suma de Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital está totalmente integrado mediante aporte de las instalaciones, máquinas, modelos, herramientas, según inventario practicado al efecto y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Dirección y Administración estará a cargo de los tres socios, que asumen el carácter de Gerente, con carácter permanente. Los Gerentes podrán realizar toda clase de operaciones, necesitándose la firma conjunta de dos de ellos para obligar a la Sociedad, con todas las atribuciones que le fija este contrato, estando autorizados para realizar toda clase de actos y gestiones necesarias para el normal desenvolvimiento de la sociedad. La firma de la sociedad no podrá ser comprometida en negocios ajenos al objeto social, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas de ningún género. — Sexta: Los Gerentes deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la Sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. Son atribuciones de los Gerentes: a) Ejercer la representación legal jurídica y comercial de la sociedad; b) Representarla en todos los actos y contratos en que esté interesada, así como ante las autoridades nacionales, provinciales y comunales y ante particulares en general; c) Efectuar toda clase de operaciones sin excepción alguna con Bancos del país y del extranjero, oficiales, mixtos o privados, incluso con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, siendo esta enumeración exclusivamente enumerativa; d) Comparecer en juicios ante autoridades judiciales de todos los fueros y jurisdicción, con facultades amplias en todos los géneros, como solicitar e intervenir en quiebras, concursos, solicitar inhibiciones y sus levantamientos, promover cualquier clase de demandas y contrademandas y sus contestaciones y cuantos actos, medidas, gestiones y diligencias estimen convenientes a los intereses sociales; e) Realizar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, administrando todos los ingresos y bienes de la sociedad, pudiendo percibir y dar recibo o carta de pago, comprar o vender mercaderías, muebles y útiles, etc., pagar toda clase de deudas, inclusive la compra o venta de bienes inmuebles; f) Constituir o aceptar derechos reales, hipotecas, prendas, sus transferencias y cancelaciones parciales o totales; g) Formar o liquidar sociedades, suscribir, comprar o vender acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones y cuotas de capital de otras sociedades; h) Dictar los reglamentos internos que se consideren necesarios para la marcha de los negocios; i) Convocar a los socios a reunión general por lo menos una vez al año dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio o cuando lo soliciten los socios; j) Someter a la consideración de los socios los balances generales, inventarios y distribución de utilidades; k) Nombrar, suspender y destituir a los empleados de la sociedad y fijar su retribución; l) Otorgar o designar representantes o apoderados de la sociedad con atribuciones especiales o generales; m) Vigilar y mantener el orden y la disciplina entre el personal de la sociedad imponiendo las medidas disciplinarias que correspondan; n) Fijar precio de las mercaderías y demás bienes que pueda vender la sociedad. — Séptima: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el día treinta y uno de julio de cada año, fecha en que se practicará el Balance General, el que deberá someterse a la consideración de todos los socios dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio. Si dentro de los treinta días posteriores no mereciera observación alguna por escrito, el mismo quedará automáticamente aprobado, dejándose la correspondiente constancia en el Libro de Actas. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, previa las deducciones que correspondan a las reservas técnicas que se consideren indispensables crear, se distribuirán en la siguiente forma: a) Un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el máximo establecido por Ley; b) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales, debiendo soportarse las eventuales pérdidas en idénticas formas. — Novena: De las utilidades que le correspondan a cada socio, deberá destinarse como mínimo el diez por ciento para la formación de un capital extraordinario hasta alcanzar un monto igual al capital social, salvo que, por acuerdo unánime se resuelva adoptar expresamente otro temperamento. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra, concurso civil de uno cualquiera de los socios. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o incapacidad y en forma expresa, optar: a) Por el reembolso del capital que le corresponde al socio que representan de acuerdo al balance practicado al efecto a la fecha del acontecimiento; b) Por la incorporación en calidad de socios, asumiendo, si son varios, uno de los sucesores la representación legal de los restantes. En el caso de que el representante del socio fallecido o incapacitado no tenga la profesión del negocio en marca, no podrá gozar de la calidad de gerente, teniendo derecho únicamente a la fiscalización del movimiento social. Vencido el término expresamente enunciado sin que los sucesores decidan, quedará a criterio de los socios supérstites la fijación de la forma a seguir dentro de los métodos indicados precedentemente, quedando obligados a comunicar lo resuelto dentro del término de treinta días. — Undécima: El reembolso del capital establecido en el punto anterior, apartado a) se efectuará en un diez por ciento dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o incapacidad y el resto en dieciocho cuotas mensuales iguales, con el interés que fije para descuentos el Banco de la Nación Argentina. — Duodécima: Lo establecido en la cláusula décima es sin perjuicio de que los socios que continúan resuelvan la liquidación inmediata de la sociedad. En este caso, los herederos no podrán oponerse. — Décimo Tercera: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas sin consentimiento de los socios restantes, teniendo éstos prioridad en la adquisición. — Décimo Cuarta: La Sociedad llevará su contabilidad de acuerdo con el Código de Comercio. Cada uno de los socios podrá inspeccionar en cualquier momento, juntamente con el contador de la sociedad y en la sede de la misma, los libros y toda la documentación respectiva. — Décimo Quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, será resuelta por arbitradores o amigables componedores. Serán designados uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero en caso de discordia, siendo el fallo de aquéllos o éste en su caso, inapelable. — Décimo Sexta: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Bajo las dieciséis cláusulas precedentes queda formalizada la sociedad "E.M.Y.N., Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fue ratificaron su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Roque Palma. — Carlos A. Palma. — R. O. Palma. — Ante mí: Beatriz Di Leo. — Está su sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento noventa del Registro treinta y dos de Morón a mi cargo, doy fe. Para la sociedad E.M.Y.N., Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente Primer Testimonio en fotocopia extendida en cuatro fojas simples habilitadas con estampillas notariales de treinta pesos nacionales cada una numeros correlativamente del 0220364 al 0220367, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma que dice: Beatriz Di Leo. Está su sello: "Beatriz Esther Di Leo. Escribana Nacional". — "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Beatriz Esther Di Leo obrantes en el documento que lleva foja simple Est. Not. Nº 0220367

Morón, 18 de diciembre de 1969. — Tdo. El timbre fiscal Nº. No vale. — Juan Carlos Giménez - Vocal - Delegación Morón. — Hay un sello que dice: "Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires -; Legislación".

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 277,50 e.8|4 Nº 47.956 v.8|4|70

Confitería Peña

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONVENIO DE CESION de cuotas y modificación contrato. — Entre los señores Angel López, español, soltero, Aurentino Requejo, argentino naturalizado, casado; Rodolfo Orentino Requejo, argentino, casado; Julio Requejo, español, casado; Victoriano Varela, español, casado, y Ramón Río, español, soltero, en su carácter de integrantes de la firma "CONFITERIA PEÑA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Peña número dos mil uno al dos mil nueve, de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha trece de abril de un mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número seiscientos al folio doscientos sesenta y dos, del libro cuarenta y ocho, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y por la otra los señores Luis Quesada, español, casado; Jesús Paz, argentino naturalizado, casado, el cual compra en nombre y para Lastra Paz y Cía., S.A.C.F. e I., quien oportunamente aceptará la compra; Avelino José Niembro, español, casado; Rafael Scarzullo, italiano, casado; Carmelo Zurbano, español, casado, y José Ramos, español, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Peña número dos mil uno al dos mil nueve, de esta Capital, se conviene en celebrar el presente convenio de cesión de cuotas de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Los socios señores: Angel López, Aurentino Requejo, Rodolfo Orentino Requejo, Julio Requejo, Victoriano Varela y Ramón Río, ceden, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas que suman tres mil, que les pertenecen en la firma "Confitería Peña", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los señores Luis Quesada, Jesús Paz en representación de Lastra Paz y Cía., S. A. C. F. e I. Avelino José Niembro, Rafael Scalzullo, Carmelo Zurbano y José Ramos, quienes las adquieren de plena conformidad en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Segunda: Los compradores las adquieren en la siguiente proporción: Luis Quesada, un mil seiscientas cincuenta cuotas; Jesús Paz, trescientas cuotas; Avelino José Niembro, trescientas setenta y cinco cuotas; Rafael Scalzullo, trescientas cuotas; Carmelo Zurbano, trescientas cuotas y José Ramos, setenta y cinco cuotas. — Tercera: El precio será abonado al contado, habiendo recibido los vendedores por parte de los compradores los importes por sus respectivas cuotas sirviendo el presente documento como recibo legal y carta de pago en forma. — Cuarta: La presente cesión se realiza con efecto retroactivo al treinta y uno de agosto de un mil novecientos sesenta y nueve. — Quinta: En virtud de la presente venta, cesión y transferencia, los socios salientes señores: Angel López, Aurentino Requejo, Rodolfo Orentino Requejo, Victoriano Varela, Julio Requejo y Ramón Río renuncian a todos los derechos que les correspondían en la referida sociedad; los nombrados cedentes reciben en este acto, a su más entera satisfacción el importe del precio mencionado en la cláusula tercera de manos de sus respectivos cesionarios a quienes les otorgan la correspondiente carta de pago en forma, les transfieren todos los derechos que les correspondían o pudieren correspondierles en la sociedad por efecto de la tenencia de dichas cuotas; subrogan a los cesionarios en el ejercicio de todos los derechos y acciones que competan para que las ejerciten como titulares de sus respectivas cedidas y consienten expresamente que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines legales pertinentes. — Sexta: Con motivo de la presente venta, cesión y transferencia los socios deciden modificar las siguientes cláusulas del contrato original: — Quinta: Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento de por lo menos las tres cuartas partes del total de cuotas sociales. En el caso de que no exista causa justa de oposición deberá procederse de acuerdo con la cláusula decimoprimera del contrato original. — Sexta: La dirección y administracin de los negocios sociales estará a cargo de dos socios gerentes a designarse en el libro de actas, los que podrán actuar junta o separadamente con las más amplias facultades de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, pero con las siguientes limitaciones: Para la adquisición, venta, gravamen, prenda, permuta, dación en pago de cualquier mueble o implementos o bienes del activo fijo de la sociedad y para conferir poderes generales o especiales; y para acordar y solicitar créditos a terceros, ya sean bancos o particulares, serán necesarias las firmas en conjunto de los dos socios gerentes. En caso de desacuerdo en todo lo expuesto precedentemente, o ausencia y|o impedimento de alguno de los gerentes, podrá actuar uno solo de ellos siempre que el acto sea autorizado por aprobación de la mayoría de capital, de lo cual deberá dejarse constancia en el libro de actas. Para la adquisición o venta de Fondos de Comercio o Inmuebles deberán requerir la aprobación de la mayoría de coutas de capital, hecho que también deberá constar en libro de actas. La firma social deberá destinarse exclusivamente a los fines de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, no pudiendo dar garantías ni fianzas personales o a favor de terceros, que no se hallen relacionados con el giro social. Con excepción de la cláusula cuarta del contrato original, que se modifica de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio, continúan en vigencia las demás cláusulas del contrato original. Presentes en este acto las señoras Consuelo Blanco González, esposa de Victoriano Varela, Salomé González, esposa de Aurentino Requejo, representadas en este acto por el hijo de ambos; Rodolfo Orentino Requejo, mediante poder especial otorgado ante el escribano señor Enrique Raúl Bottini, en fecha veinte de mayo de un mil novecientos sesenta y nueve, escritura trescientos cinco, folio un mil siete; Haydée Carrasco, esposa de Rodolfo Orentino Requejo; señora Sara Gómez, esposa de Julio Requejo, siendo representados ambos por el hijo de los mismos; Carlos Antonio Requejo, mediante poder especial otorgado ante el escribano señor José Antonio Basso, con fecha veintidós de julio de un mil novecientos sesenta y nueve, escritura un mil sesenta y cuatro, folio dos mil ochenta y dos, manifiestan su conformidad a la presente cesión de cuotas y reconocen expresamente a los cesionarios en el ejercicio de los derechos que correspondan a las cuotas de capital que han adquirido. En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: Angel López, Rodolfo Orentino Requejo (que firma R. O. Requejo), Carlos Antonio Requejo (que firma C. A. Requejo), Victoriano Varela (que firma V. Varela), Ramón Río (que firma R. Río), Luis Quesada, Jesús Paz, Avelino José Niembro, Rafael Scalzullo, Carmelo Zurbano, José Ramos, Consuelo Blanco González de Varela y Haydée Carrasco de Requejo. Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Angel López, Rodolfo O. Requejo (que firma R. O. Requejo), Carlos Antonio Requejo (que firma C. A. Requejo), Victoriano Varela (que firma V. Varela), Ramón Río (que firma R. Río), Luis Quesada, Jesús Paz, Avelino José Niembro, Rafael Scalzullo, Carmelo Zurbano, José Ramos, Consuelo Blanco González de Varela y Haydée Carrasco de Requejo. Firmado: José A. Basso (h), titular Registro 225. Buenos Aires, 2 diciembre de 1969. — Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ Ley 18.188 71 e.8|4 Nº 48.229 v.8|4|70

Alfredo Hernández e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por dispocición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

$ L.18.188 115,50 e.7|4 Nº 47.908 v.7|4|70

TESTIMONIO: "EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos setenta, entre los señores Alfredo Hernández, Alfredo Dionisio Hernández y Horacio Oscar Hernández, todos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Loria número dos mil doscientos ochenta y nueve de esta ciudad, convientn en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de conformidad con la disposición de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ALFREDO HERNANDEZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio legal en la calle Loria dos mil doscientos ochenta y nueve de Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a efectuar trabajos de pintura y decoración. Podrá asimismo efectuar otra acvtividad directa o indirectamente vinculada a su objeto. — Tercera: El plazo de duración es de cinco años a contar del día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad previo aviso a los otros socios con una anticipación de tres meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Seis mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos Seis mil), dividido en seiscienttas (seiscientas) cuotas de Diez pesos (Pesos Diez) cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de doscientas (doscientas) cuotas cada uno, o sea Dos mil pesos ley dieciacho mil ciento ochenta y ocho (pesos Dos mil) cada socio, en muebles, enseres, maquinarias y demás elementos de conformidad con el inventario suscripto por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo en forma conjunta de dos de los socios, quienes la obligarán en todos sus actos con la firma siempre de don Alfredo Hernández, seguida de una cualquiera de los otros dos socios. — Sexta: Los socios siempre en la forma conjunta establecida en la cláusula anterior, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, seiscientos ocho del Código de Comercio, un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en lo pertinente se dan aquí por reproducidas, pudiendo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincial, Municipal o particulares del país o del exterior, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar y|o girar letras o en otra forma, operar con muebles, inmuebles, semovientes u otros valores, venderlos, permutarlos y de cualquier otra forma transferirlos, hipotecarlos, prendarlos, gravarlos, aceptando hipotecas o prendas con o sin garantías, suscribir toda clase de documentos públicos o privados y en general realizar toda clase de actos y contratos que sean neecsaros para la mejor marcha de los negocios sociales, pues la enumeración precedente es meramente enunciativa. Los socios no podrán comprometer la firma social en garantía de operaraciones de terceros o de favor. — Séptima: Los gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el Libro de Actas. — Octava: Cada treinta y uno de Octubre se efectuará el Balance General, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas en la misma proporción. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del treinta por ciento del capital salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno o dos socios con aviso de noventa días, nunca antes del cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. En los casos b) y c), el o los socios restantes podrán optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance de la siguiente forma: cuarenta por ciento en el acto, y el saldo en dos cuotas iguales a ciento veinte y ciento ochenta días, con interés del doce por ciento anual; o continuar con sus herederos o representantes que al efecto deberán unificar representación, gozando de sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único, para el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital. De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — (Fdo.): Alfredo Hernández. — Alfredo Dionisio Hernández. — Horacio Oscar Hernández. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro número cuatrocientos cincuenta y dos de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a don Alfredo Hernández, Libreta de Enrolamiento número ochocientos ocho mil novecientos hoventa y cinco; a don Alfredo Dionisio Hernández, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y dos mil ciento cinco y a don Horacio Oscar Hernández, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veinte mil ciento dieciocho, quienes las estamparon en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, nueve de enero de mil novecientos setenta. A. D. Di Próspero, — Un sello dice: Abel D. Di Próspero, Escribano Titular Registro cuatrocientos cincuenta y dos, Capital Federal". — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 175,50 e.8|4 Nº 48.251 v.8|4|70

Acedil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Ing. Martín Claudio Francisco Aldazábal, argentino, casado, domiciliado en la calle Naciones Unidas 1127, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; Ing. Carlos María Emilio Longoni, argentino, casado, domiciliado en la calle Bulnes 1852, Capital, y don Juan Carlos Delfino, argentino, casado, domiciliado en la calle Martiniano Leguizamon 4315, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven la formalización del presente contrato de ampliación de capital, que estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Los nombrados son únicos integrantes de la razón social "ACEDIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato suscripto con fecha 4 de mayo de mil novecientos sesenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de agosto de mil novecientos sesenta y uno bajo el número 2.064 al folio 231 del libro 41 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su modificación de fecha 4 de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de julio de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número 1.684 al folio 186 del libro 47 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Los contratantes resuelven por medio del presente, ampliar al capital de la mencionada sociedad en diez millones ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 10.800.000) o sean ciento ocho mil pesos ley 18.188 ($ 108.000), mediante la capitalización de igual importe que les corresponde como crédito contra la sociedad según balance practicado al 30 de noviembre de 1969, que firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante del presente contrato. — Tercera: Los socios resuelven en este acto confirmar la prórroga tácita del contrato social por el próximo período de diez años, de acuerdo con lo estipulado por el artículo tercero del mismo. — Cuarta: A los efectos legales correspondientes se modifican los artículos tercero y cuarto del contrato social citado en la cláusula primera del presente, en la siguiente forma: "Tercera: La duración de la Sociedad se estipula en veinte años a partir de la fecha del presente contrato, es decir, hasta el día 3 de mayo de mil novecientos ochenta y uno, prorrogándose por plazos de diez años, de no mediar oposición formal de alguno de los socios con una anticipación de no menos de treinta días del vencimiento de cada plazo". — "Cuarta: El capital social se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional, o sean ciento veinte mil pesos ley 18.188, dividido en doce mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean diez pesos ley 18.188, aportadas por partes iguales por cada socio, de la siguiente manera: Ing. Martín Claudio Francisco Aldazábal, cuatro mil cuotas; Ing Carlos María Emilio Longoni, cuatro mil cuotas; D. Juan Carlos Delfino, cuatro mil cuotas". Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, firmando en prueba de ello en Buenos Aires, a los 20 días del mes de febrero del añc mil novecientos setenta. — Firmado: Martín Aldazábal. — Carlos M. Longoni. — J. C. Delfino.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 78.— e.8|4-Nº 48.214 v.8|4|70

Aliaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta, entre los señores: Antonia Leiva de Cerrone, española, viuda; Gabriel Ferrone, argentino, soltero, y Ana Martha Cerrone, argentina, soltera, todos ellos domiciliados en Fournier 3077, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de sociedad: Primero: Denominación; domicilio: La sociedad girará en plaza con el nombre de "ALIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Fournier 3077, pudiendo trasladarlo y|o establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: Plazo: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del día 1º de marzo de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto la comercialización al por mayor y menor de flores plantas y vegetales decorativos en general, su acondicionamiento mediante manipuleo bajo la forma de ramos, coronas, motivos florales, puramente naturales o en combinación con elementos artificiales que hacen al arte floral, su importación y|o exportación, consignación y|o representación. — Cuarto: Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188; siete mil quinientos ($ 7.500) dividido en cuotas de pesos Ley 18.188: diez cada una, que los socios suscriben por partes iguales, a razón de doscientas cincuenta cuotas de diez pesos cada uno. Los mencionados aportes se realizan en bienes, según inventario practicado con fecha 1º de marzo de 1970 y que, firmado por contador público nacional, forma parte del presente contrato. — Quinto: Gerentes; Funciones: La administración y dirección de los negocios estará indistintamente a cargo de los tres socios en carácter de gerentes, debiendo actuar para representar y obligar a la sociedad, en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. En esa forma podrán; operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquier otra forma con los Bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros, presentes y a fundarse, oficiales, mixtos o del Estado, intervenir en licitaciones públicas o privadas; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales, de cualquier fuero o lugar: contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actora o demandados; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantías, fijando y|o aceptando en cada caso el tipo de interés; adquirir, vender, tomar en locación o locar inmuebles; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de sus mandatos con la única limitación de no comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, ni en garantías de índole particular, ni en negocios ajenos a su giro habitual. Se entiende que la presente cita en cuanto a las facultades de los gerentes es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Sexto: Balances: El ejercicio comercial cerrará el 28 de febrero de cada año, cerrando el primero el 28 de febrero de 1971. A esa fecha se practicará un balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del 5 o|o para fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios por partes iguales. De igual manera se procederá con las pérdidas. — Séptimo: Renuncia de socio: Transferencia de Cuotas: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad con anterioridad a su vencimiento, notificando al resto de los socios por telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días. En el caso de transferencia de dichas cuotas sociales, los socios restantes tendrán preferencia en la adquisición de las mismas a igualdad de condiciones. Dicha preferencia deberá manifestarla dentro de los treinta días de notificada la transferencia. No obstante el ingreso del nuevo socio estará condicionado a la conformidad de los restantes socios. — Octavo: Muerte o incapacidad de socio: La muerte o incapacidad de algún socio no significa la disolución de a sociedad, practicándose un balance a la fecha en que cualquiera de los mencionados acontecimientos se hubiere producido. Los haberes del causante o del insano serán entregados a sus derechohabientes o curadores en un plazo que no será mayor de tres años ni menor de seis meses. Ellos no obstante, por acuerdo de ambas partes (la sociedad y los derecho-habientes o curadores) podrá llegarse a otras condiciones. — Noveno: Liquidación: En caso de liquidación, ésta se efectuará siguiendo las reglas especificadas en el Código de Comercio y los remanentes que resulten, una vez realizado el activo y cancelado el pasivo, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de capital que posean. — Décimo: Voluntad social: Cada socio representa un voto. Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las siguientes que requieren unanimidad: cambio del objeto social, aumento de capital, aceptación de nuevos socios y aprobación de balances. — Decimoprimero: Cualquier diferencia que se suscite en la interpretación del presente contrato o para el caso de que en cualquier situación estuvieren en desacuerdo, los socios someterán la cuestión a la resolución de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte y un tercero que para el caso de discordia, nombrarán los mismos árbitros o el señor Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital en el caso de desacuerdo en el nombramiento del árbitro único, siendo el laudo producido obligatorio para los contratantes, los que renuncian a concurrir a los tribunales ordinarios del país, salvo para el incumplimiento de la resolución arbitral. Decimosegundo: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socia o accionista. — Decimotercero: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. Bajo los trece artículos que anteceden y de conformidad con los mismos, firman los socios, obligándose a respetarlos y cumplirlos en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 144 e.8|4 Nº 48.080 v.8|4|70

Agencia Marítima Delfino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche con fecha 22 de diciembre de 1969, la señora Dolores Josefina Zuloaga de Delfino, vende, cede y transfiere a favor de los señores Antonio María Delfino, Oscar Mariano Marenco y Horacio Carlos Delfino, las mil setecientas cincuenta y cinco cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "AGENCIA MARITIMA DELFINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se realiza por la suma de un millón cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Los compradores, agregan que esta compra la realizan en la proporción de: seiscientas setenta y seis cuotas para el señor Antonio María Delfino, seiscientas cuarenta y seis cuotas para el señor Oscar Mariano Marenco y cuatrocientas treinta y dos cuotas para el señor Horacio Carlos Delfino. — Por esta misma escritura los socios de Agencia Marítima Delfino, Sociedad de Responsabilidad Limitada, aceptan la incorporacion del señor Juan Manuel Delfino Zuloaga como socio en el carácter de heredero del socio fallecido don Juan Manuel Delfino, con el cincuenta por ciento de las cuotas de participación que correspondía al mismo o sean mil setecientas cincuenta y seis cuotas, que representan ciento setenta y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional, modificando la cláusula cuarta del contrato social, la que se regirá en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil cuotas de participación de cien pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: cinco mil cuatrocientas noventa y seis cuotas, que representan quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional, el señor Antonio María Delfino, cinco mil doscientas cuarenta y seis cuotas, que representan quinientos veinticuatro mil seiscientos pesos moneda nacional, el señor Oscar Mariano Marenco, tres mil quinientas dos cuotas que representan trescientos cincuenta mil doscientos pesos moneda nacional, el señor Horacio Carlos Delfino, cuatro mil cuotas que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional, la sociedad Hamburg Sud (Argentina) Sociedad Anónima Marítima, Comercial, Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y de Mandatos, y mil setecientas cincuenta y seis cuotas que representan ciento setenta y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional, el señor Juan Manuel Delfino Zuloaga. Dicho capital se encuentra totalmente integrado en dinero efectivo de acuerdo con las constancias del contrato social original y asientos contables de la sociedad. — Raspado: doscientos, Vale.

Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 78 e.8|4 Nº 47.942 v.8|4|70

Deane Emmet & Partners

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION CONTRATO SOCIAL: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los Sres. D. Gerald Peter Newenham Deane, británico, casado, comerciante, con domicilio en Reconquista trescientos setenta y nueve, Capital Federal, y D. David Alastair Rennell Emmet, británico, casado, comerciante, con domicilio en la calle Esmeralda quinientos sesenta y uno, noveno piso, Capital Federal, ambos en su carácter de únicos titulares de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación "DEANE EMMET & PARTNERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social de fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y siete fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el Nro. dos mil novecientos cincuenta y cinco al folio cuatrocientos cincuenta y tres del libro cincuenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido la modificación del artículo primero del mencionado contrato, que en lo sucesivo quedará redactado así: "Primera: Entre D. Gerald Peter Newenham Deane y D. David Alastair Rennell Emmet, queda constituida bajo la denominación "Consultores del Plata Deane Emmet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", una sociedad de esta naturaleza jurídica que antes giraba bajo el nombre de "Deane Emmet & Partners, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se regirá por este contrato y subsidiariamente por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco". Quedando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato que aquí se modifica. — Fdos.: G. P. N. Deane y D. A. R. Emmet.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 39.— e.8|4-Nº 48.228 v.8|4|70

Insugra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Román Carpintero Lertora, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Remedios cuatro mil novecientos cincuenta y tres, de la Capital Federal y Angel Constante Rossotti, casado, argentino, domiciliado en San Pedro cinco mil doscientos veintinueve, de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los precitados que suscriben el presente, una Sociedad denominada "INSUGRA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Murguiondo dos mil doscientos cuarenta y ocho| cincuenta y dos, de la Capital Federal. — El presente contrato tiene efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta. — Segunda: La duración de este contrato será de Veinte años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, a las siguientes operaciones: a la industrialización, comercialización y distribución de subproductos ganaderos y, en general, podrá dedicarse a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra y|o consignación, exportación, cesión, representación mandato, comisión, explotación y distribución de toda clase de bienes y mercaderías, especialmente las relacionadas con los subproductos ganaderos; b) Industriales: Mediante la producción, transformación o elaboración de productos de todas clases, especialmente los subproductos ganaderos; c) Agropecuarios: Agrarias, ganaderas, frutícolas, granjeras o apícolas, especialmente las relacionadas con los subproductos ganaderos. — Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal, realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada a realizar construcciones de todo tipo, ya sean civiles o de obras públicas. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Pesos ley 18.188: Diez mil, dividido en mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una. Se aporta en partes iguales. Estos aportes han sido integrados en muebles, instalaciones, mercaderías y documentos, según Balance e Inventario que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por uno cualesquiera de los dos socios, en el carácter de Gerentes, quedando expresamente establecido que no serán necesarias las firmas de ambos socios para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de una sociedad similar, obligándose los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el Gerente o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital Social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. La remoción del Gerente se hará, asimismo, por mayoría de capital y votos. Anualmente, el treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios. — Octava: Las utilidades y pérdidas se dividirán en proporción al número de cuotas poseídas por cada socio, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal. — Novena: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz; debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciar tal decisión al restante socio, mediante telegrama colacionado, en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas, y el precio que pagará por las mismas, teniendo el otro socio privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que el otro socio quiera usar este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere cedidas, en un plazo de treinta días hále será entregado al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas biles. — Decimoprimera: Para el caso de muerte e interdicción, señalada en la cláusula novena y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir con la Sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas, a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores; para el caso de que las partes no aceptaren la suma fijada en esta forma, se recurrirá a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Decimosegunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijarán, en la misma forma, las facultades respectivas, debiendo abonar, primero, las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Decimotercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada

parte. — En caso de desacuerdo, fallará inapelablemente el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por los dos socios, autorizándose al Contador Norberto Carlos José Vicente a proceder a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio; en la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días de marzo de mil novecientos setenta. — Román C. Lertora. — A. Rossotti. — S|r.: 16, marzo. Vale.

Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 189 e.8|4 Nº 47.994 v.8|4|70

Induvet

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 4 de noviembre de 1969, la señora Teodolinda Sucurado de Torrent cedió a favor del señor Roberto Juan Torrent la totalidad de las coutas de capital, con todos sus derechos, acciones y obligaciones, que en número de seiscientas veinticinco poseía en "INDUVET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando desde ese momento desvinculada de la sociedad e ingresando como socio su cesionario. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1969. S|R.: diciembre: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 16,50 e.8|4 Nº 48.181 v.8|4|70

Blue Comet

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EL SEÑOR Manuel Baños, por documento privado de fecha 4 de noviembre de 1969, socio y gerente de la sociedad "BLUE COMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha cedido al señor Ceferino Estévez, socio de la misma, la cantidad de cien cuotas de capital de dicha firma social de un mil pesos moneda nacional cada una, por un total de m$n 1.600.000, cesión que se efectuó con la conformidad expresa de los demás socios integrantes de la citada razón social, señores Alejandro Palmero, Perfecto Prieto Pereyra y Virgilio Gabriel Giovannini. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ Ley 18.188 24 e.8|4 Nº 48.117 v.8|4|70

Lunar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Número quinientos treinta y ocho — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores don Alfonso María de las Mercedes Torres Linares, que firma "Alfonso Torres", con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 728.638, y don Antonio Torres Linares, que firma "A. Torres Linares", con Libreta de Enrolamiento número 335.997, solteros, argentinos, hijos de don Antonio Torres Paz y señora María Linares Otero, domiciliados en la calle Uspallata número novecientos cuarenta, de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las bases siguientes: Primero: La sociedad girará en plaza bajo la denominación y firma social de LUNAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Uspallata número novecientos cuarenta y cuatro, el que podrá ser trasladado o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la compra y venta de artículos sanitarios y de la construcción. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en partes iguales. — El capital social queda totalmente integrado en este acto en dinero efectivo. — Cuarto: La sociedad se constituye por el plazo de treinta años contados desde esta fecha. — Podrá anticipar su vencimiento si cualquiera de sus balances arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital social. Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios que asumen el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, no pudiendo comprometerla en asuntos de cuenta propia o para garantir obligaciones de terceros. — Sexto: La sociedad así constituída tendrá todas las atribuciones que la ley permite a las personas capaces, incluso todas las determinadas en los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince y diez y seis cuatro, siete, ocho, nueve, diez y seis del artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y su concordante seiscientos ocho del Código de Comercio. Como consecuencia podrá y siempre que sea necesario a su desenvolvimiento comprar y vender así como gravar bienes muebles e inmuebles, y automotores, alquilarlos o tomarlos en arrendamiento, estar en juicio en todas las jurisdicciones, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y negociar con todos los Bancos de la plaza, y sus sucursales, incluso el de la Nación Argentina, Central de la República y de la Provincia de Buenos Aires, realizando toda clase de operaciones, pudiendo abrir o intervenir en cuentas corrientes, y girar en descubierto hasta las sumas que le fueren otorgadas, solicitar créditos, descuentos, firmar toda clase de cheques, pagarés, ya sea como libradora o endosante o avalista o cualquier otro tipo de papel de comercio, intervenir ante la Dirección General Impositiva, Ministerio de Economía y cualquier otra repartición nacional, provincial o comunal. — Sexto: Anualmente el treinta de junio se practicará un balance e inventario general y las utilidades o pérdidas que resulten del mismo, después de deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta llegar al diez por ciento del capital social y amortizaciones que correspondan, serán distribuidas o soportadas en partes iguales entre ambos socios. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad no se disuelve, sino que seguirá su desenvolvimiento con los herederos del socio fallecido con representación unificada o el representante del incapaz judicialmente declarados. — Bajo las siete cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fue, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firmando como acostumbran hacerlo por ante mí, de que doy fe. — Alfonso Torres. — A. Torres Linares. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Buttini Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente testimonio en dos sellos, de actuación notarial, de la Serie A., numerados: once millones ciento sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve, y el presente correlativo, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: José A. Buttini Rodríguez. — E|líneas: argentinos. Vale.

Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 135 e.8|4 Nº 48.019 v.8|4|70

Duek e Hijos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Haron Duek, Lidia Haydée Duek, Carlos Hugo Duek, Sara Mendelzon de Duek, Isaac Duek, y Salvador Duek, únicos socios integrantes de DUEK E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 7 de noviembre de 1963, bajo el Nº 2.735 al folio 355 del libro 45 de Contratos de Soc. de Resp. Limitada, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1970 lo siguiente: Primero: El señor Isaac Duek se desvincula de la sociedad. — Segundo: El saliente, quien posee en la misma 700 cuotas de $ Ley 18.188: 10 cada una, las cede, vende y transfiere a los señores Haron Duek y Salvador Duek en la siguiente forma: Haron Duek adquiere 400 cuotas y Salvador Duek 300 cuotas, por la suma única y total de $ Ley 18.188: 10.000 que el saliente declara haber recibido ante de ahora, otorgando por el presente el más suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: El señor Isaac Duek renuncia asimismo, en forma expresa, al carácter de gerente que tenía en la sociedad. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Haron Duek, Lidia Haydée Duek, Carlos Hugo Duek, Sara Mendelzon de Duek y Salvador Duek, quienes modifican los siguientes puntos del contrato social originario: a) Capital Social: El capital social se fija en la suma de $ Ley 18.188: 25.000, dividido en 2.500 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: Haron Duek, 1.000 cuotas; Salvador Duek, 1.000 cuotas; Lidia Haydée Duek, 200 cuotas; Carlos Hugo Duek, 200 cuotas; Sara Mendelzon de Duek, 100 cuotas, que se halla totalmente integrado; b) Firma Social: El uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Haron Duek y Salvador Duek, con las estipulaciones que figuran en la cláusula sexta del contrato social originario, en forma conjunta; c) Utilidades y Pérdidas: Serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: Haron Duek 40 o|o; Salvador Duek 40 por ciento; Lidia Haydée Duek 6 o|o; Carlos Hugo Duek 6 o|o y Sara Mendelzon de Duek 8 o|o. — Quinto: Presente en este acto la señora Nélida Fauer de Duek, argentina, casada, domiciliada en Alsina 1215, Capital Federal, mayor de edad, C. I. Nº 5.093.675, en su carácter de esposa del saliente señor Isaac Duek, presta conformidad expresa a la cesión efectuada. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 16 días del mes de marzo de 1970. Fdo.: Haron Duek, Lidia Haydée Duek, Sara Mendelzon de Duek, Carlos Hugo Duek, Isaac Duek, Salvador Duek, Nélida Faur de Duek. — Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 61,50 e.8|4 Nº 48.145 v.8|4|70

Farcuh y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 16 de marzo de 1970, don Alberto Salomón, cede, vende y transfiere a favor de Carlos Rodolfo García, sus 500 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "FARCUH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de seis mil pesos Ley 18.188, colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 15 e.8|4-Nº 47.998-v.8|4|70

Sánchez y Alonso

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA Nº 5. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los ocho días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, en su sede de la calle Avellaneda doscientos veintiuno y siendo las quince horas se reúnen los socios de SANCHEZ Y ALONSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Se encuentran presentes el señor José Sánchez, la señora Elvira Pesci de Sánchez, esposa del señor José Sánchez, la señorita Rosa Lidia Sánchez, la señora Clara Sánchez de Costa, el ingeniero Mario Ernesto Costa, la señora Clara Sánchez de Alonso, la señora Juana Alonso de Naveira, el señor Alberto Naveira, el señor José Ruiz y el señor Francisco Alonso. La reunión tiene por objeto tomar conocimiento de la venta que el señor José Sánchez ha efectuado a favor de sus hijas. la señora Clara Sánchez de Costa y la señorita Rosa Lidia Sánchez, habiéndose cumplido con lo dispuesto en el contrato social, los socios dan su conformidad aprobando y aceptando dicha venta, dejándose expresa constancia, que dicha venta consiste en las nueve mil ochocientos treinta y una cuotas de capital o sea la suma de novecientos ochenta y tres mil cien pesos moneda nacional, la transferencia se hace por igual valor; en este mismo acto se autoriza al señor gerente don José Ruiz para que tome todos los recaudos necesarios a los fines de la correcta ejecución de lo dispuesto en la presente acta. No siendo para más se da por terminada la reunión a las diez y seis horas. Mario E. Costa, Francisco Alonso, José Sánchez, Clara Sánchez de Costa, Juana A. de Naveira, Clara S. de Alonso, Elvira P. de Sánchez, Rosa Lidia Sánchez, Alberto Naveira, José Ruiz. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. S|D. Clara Sánchez de Costa, argentina, casada y Rosa Lidia Sánchez, argentina, soltera, mayores de edad constituyendo domicilio legal en la calle: Avellaneda 221 ante V. S. con el mayor respeto decimos: Que según lo justificamos con la copia del acta Nº 5 que en su oportunidad acompañamos; hemos adquirido: nueve mil ochocientas treinta y una, cuotas de capital (9.381) o sea la suma de: pesos Ley 18.188 nueve mil ochocientos treinta y uno (novecientos ochenta y tres mil cien, pesos moneda nacional) de la firma: Sánchez & Alonso, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Aclaramos que dichas cuotas las hemos adquirido en la siguiente proporción: cuatro mil novecientas dieciséis cuotas (4.916) Rosa Lidia Sánchez y cuatro mil novecientas quince cuotas (4.915) a favor de Clara Sánchez de Costa. Con lo expuesto pedimos la inscripción del acta Nº 5 rogando a V. S. se sirva proveer de conformidad, por ser justicia. Rosa Lidia Sánchez, Clara Sánchez de Costa. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 81 e.8|4-Nº 48.096-v.8|4|70

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA INES ROMERO DE FAVALORO o JUSTA MARIA ROMERO DE FAVALORO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 2 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L. 18.188 18 e.8|4 Nº 48.592 v.10|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ORLANDO JOSE BOTTINI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 8 de Julio de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L. 18.188 18 e.8|4 Nº 48.402 v.10|4|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA ARROSIO de LOUZAO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 18 e.8|4 Nº 48.410 v.10|4|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CATALINA MARIANA ALFINA TAGLIORETTI de PALMA o CATALINA MARIANA TAGLIORETTI de PALMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.8|4 Nº 48.409 v.10|4|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATA-

LINA TERESA MARIA DEVOTO Vda. de CANTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18. e.8|4 Nº 48.340 v.10|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARINAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de Marzo de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.8|4 Nº 48.384 v.10|4|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ANGELOZZI y NAZARENA MARIA ENEICA CAMACCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.8|4 Nº 48.308 v.10|4|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita a RODOLFO ASCHAUER, por quince días a tomar intervención en los autos "Wolff de Aschauer, Hebe Angélica c|Aschauer, Rodolfo, s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial; para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 15. e.8|4 Nº 48.471 v.9|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION PEÑA y ANTONIO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.8|4 Nº 48.590 v.10|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO RUPERTO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18. e.8|4 Nº 48.270 v.10|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18. e.8|4 Nº 48.465 v.10|4|70

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. MARIA DE VITA de CAMAROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18. e.8|4 Nº 48.586 v.10|4|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO LUCAS FRAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18. e.8|4 Nº 48.476 v.10|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA NOEMI ARFOCH de CAPALBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18. e.8|4 Nº 48.273 v.10|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FELISA FEDERICO de GRILLO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 2 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretraio.
$ L. 18 188 18 e. 8|4 Nº 48.274 v. 10|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS CELIBERTO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|4 Nº 48.412 v. 10|4|70

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO FORTUNATO. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18 188 18 e. 8|4 Nº 48.299 v. 10|4|70

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LORENZA GAMBIN DE CANLE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.8|4 Nº 48.302 v.10|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA CAGNONI de RUIZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|4 Nº 48.458 v. 10|4|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL ADOLFO ROSSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|4 Nº 48.389 v. 10|4|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIO INGALA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.8|4 Nº 48.521 v.10|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO FERNANDO CIMINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de Marzo de 1970. — Juan C. Quintana Terán secretario.
$ L. 18.188,21,60.- e.8|4 Nº 48.533 v.10|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don HUGO ALFREDO ROBECCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 25,80 e.8|4 Nº 48.514 v.10|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAUM GLOTZER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de Marzo de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.8|4 Nº 48.496 v.10|4|70

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SCAPELLATO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.8|4 Nº 48.530 v.10|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de BOGHOS MAGAZIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.8|4 Nº 48.307 v.10|4|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO o FERNANDO ABDO SALIBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Lucio L. Meléndez secretario
$ L. 18.188, 18.- e.8|4 Nº 48.287 v.10|4|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA LA FAZZIA de CACCIOLA y don RAFAEL CACCIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.8|4 Nº 48.266 v.10|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a ALEJANDRO FRANCISCO SPINOSA, para comparecer en juicio "Morera de Blanco, Catalina c|Spinosa, Alejandro Francisco y otro s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|4 Nº 48.431 v.9|4|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOVITA LOPEZ de CASEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|4 Nº 48.568 v.10.4|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL GERMANIA SACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|4 Nº 48.511 v.10|4|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de diez días a ANTONIO GONZALEZ BLANCO, para que comparezca en autos: "Leston de González, Josefa s|información", por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.8|4 Nº 48.281 v.9|4|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BALSAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|4 Nº 48.300 v.10|4|70

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL JUAN LUIS UTGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 22,50 e.8|4 Nº 48.303 v.10|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELISA SPERONI de LUJAMBIO TORRENT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.8|4 Nº 48.304 v.10|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por dos días a MARIA JULIA GARABINO en los autos: "Díaz de Tallarico, Mirta Gertrudis s|información", para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse el señor Defensor de Ausentes en Turno.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 15 e.8|4 Nº 48.403 v.9|4|70

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ABEL DE LA ROCHA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Osvaldo Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|4 Nº 48.322 v. 10|4|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAMILO EL ALI. Publíquese tres días. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 8|4 Nº 48.377 v. 10|4|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaba por 30días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA VILLELCHO o WILLELCHO de WEINBERGER o VEINBERGER. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Alberto M. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 27,60 e.8|4 Nº 48.535 v.10|4|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 6 ,Secretaría número 32, cita y emplaza por 30 días a quienes se consideren con derecho a los bienes de Dña REGINA NATIVIDAD CABRERA de BLANCO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|4 Nº 48.344 v. 10|4|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a don DOMINGO MOFFA, comparezca a estar a derecho, en autos que se le siguen sobre ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese una vez por mes, durante seis meses.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 10,50 e.8|4 Nº 48.550 v.8|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS GAGLIANO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|4 Nº 48.399 v. 8|4|70

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita a estar a derecho a ROBERTO OSVALDO BURGUEÑO en autos "Burgueño Roberto Osvaldo s|ausencia con presunción de fallecimiento sausencia con presunción de darse intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 9 e.8|4 Nº 48.508 v. 8|4|70.

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CASTRO o CASTRO SANJURJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|4 Nº 48.277 v.10|4|70

El Juzgado Civil Nro. 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DARDO ANTONIO REINERO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|4 Nº 48.301 v.10|4|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS GONZALEZ LLANOS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|4 Nº 48.428 v.10|4|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO JOSE BALLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|4 Nº 48.433 v.10|4|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA EUGENIA MACERA de LEONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|4 Nº 48.323 v.10|4|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LAURA VARANGOT de MIRAMON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Horacio Amisano, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|4 Nº 48.394 v.10|4|70

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO RAFAEL AUDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.8|4 Nº 48.501 v.10|4|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA o MARIA VICTORIA MOMENTI de PESANI y MARIA MARGARITA PESANI de MAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.8|4 Nº 48.591 v.10|4|70

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO VIRGINIO DELFOSSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 8|4 Nº 48.492 v. 10|4|70

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OBDULIA MENDEZ o MENDEY de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 8|4 Nº 48.491 v. 10|4|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don UBALDO JULIAN SANCHEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 diciembre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e. 8|4 Nº 48.461 v. 10|4|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MORAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 8|4 Nº 48.563 v. 10|4|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES BARROSO de GAETAN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 8|4 Nº 48.531 v. 10|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinte días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GULLO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 13,50. e. 8|4 Nº 48.337 v. 10|4|70

El Juzgado en lo Civil 26 de la Capital Federal, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA MARIA LIÑA GIRIBALDI de CACCIANINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 8|4 Nº 48.416 v. 10|4|70

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARJA de FOLGUEIRA MARIA JUANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 8|4 Nº 48.541 v. 10|4|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA ANGELA BENUZZI de FERNANDEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|4 Nº 48.495 v. 10|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña GASPARA LANDEIRA Vda. de FERNANDEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 32,50 e.8|4 Nº 48.327 v.10|4|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO SANCHEZ Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|4 Nº 48.279 v. 10|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, en autos "Aiello de Queral María, s|autorización", cita y emplaza por dos días a FRANCISCO EZEQUIEL QUERALT, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 18 e.8|4 Nº 48.446 v. 9|4|70

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RENE GERMAN LONDEIX. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|4 Nº 48.548 v. 10|4|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña NELLY VARELA de SANTAMARIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|4Nº 48.523 v. 10|4|70

El Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOAQUINA MENENDEZ GAGO o JOAQUINA MENENDEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|4 Nº 48.565 v. 10|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS CARPALI y de doña ANTONIA ALBETTI viuda de CARPALI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|4 Nº 48.336 v. 10|4|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de SILVANA A, ANA MARIA CAAMAÑO y SANJURJO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1969. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.8|4 Nº 48.415 v.10|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por dos días a JUAN MAURO y NEMESIO HECTOR MONTES, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio "González, Benjamín y otro c|Mauro, Juan y otro s|Sumario", bajo apercibimiento de nombrárseles al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ L. 18.188, 21.- e.8|4 Nº 48.598 v.9|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en autos "YAMIL Y NURI CABULI SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL COLECTIVA" y de "NURI o NURI JACOBO CABULI" s|Quiebra", que el término para presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, ha sido ampliado al término de 50 días, rectificando la publicación anterior, en la que se había consignado el término de 35 días.
Buenos Aires, Abril 2 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188, 60.- e.8|4 Nº 48.280 v.14|4|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por un día a la deudora en los autos "BRUNO MOLTENI Y CIA, S.R.L. s|quiebra", que se ha decretado la clausura de las operaciones.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
s|p.p. e.8|4 Nº 157 v.8|4|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días a los acreedores de PAPELERA COLOSO S. A. C. I. F. I. la convocatoria solicitada fijándose 30 días a partir de la última publicación para presentar los títulos justificativos de sus créditos al síndico Señor Isidro Chulak, domiciliado en Tucumán 2163, Pº 1, Of. A, de Capital Federal. El día 20 de julio de 1970 a las 14 horas se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 1º de Abril de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 75 e.8|4 Nº 48.372 v.14|4|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de DOMINGO CASSIA S. A. I. C. la convocatoria solicitada, expediente Nº 1582 fijándoles 30 días para presentar al Síndico, Contador Oscar Goldstein, Av. Córdoba 323, 7º, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 7 de mayo de 1970 a las 14 hs. se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con el número que concurra.
Bunos Aires, marzo 30 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188, 60.- e.8|4 Nº 48.378 v.14|4|70

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber a los acreedores el estado de distribución presentado en autos "JOTABE S. C. A. s|Quiebra", previniéndose que la liquidación y distribución serán aprobadas si no se formula oposición en el plazo perentorio de ocho días a contar de la última publicación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.8|4 Nº 48.291 v.9|4|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días que en los autos "CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS FAMILIARES S. A. I. C. s|Quiebra", Expediente Nº 24711, se ha prorrogado la Junta de Acreedores para el día 9 de junio de 1970 a la hora 14. Síndico. Omar A. Arrupea, domicilio: Montevideo 581, 1º H.
Buenos Aires, 31 de Marzo de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 52,50 e.8|4 Nº 48.276 v.14|4|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de TRABEX S. C. A. la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico Max Hans Krüseman, Hipólito Yrigoyen 986, 9º piso, los justificativos de créditos. — El 29 de Julio a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Abril 3 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 60. — e.8|4 Nº 48.405 v.14|4|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de QUALITY S. C. A., la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta días para presentar a la síndica Aida Kahane, Bulnes 1836, 7º piso, Dpto. 29 los justificativos de sus créditos. El 6 de Julio se celebrará a las 14 horas la junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.8|4 Nº 48.616 v.14|4|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por dos días a GUIDO GOLDI, ISAAC FRITZMAN y JORGE RUPERT ATWELL para comparecer en el juicio "Edelweis Alpino S. A. s|quiebra — Incidente de calificación de conducta" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.
$ L. 18.188 21. — e.8|4 Nº 48.363 v.9|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a acreedores de FONTEN S. A. C. I. F. I A. la convocatoria solicitada, fijándose 30 días a contar de la última publicación para presentar al síndico señora Marta Aleksander, J. E. Uriburu 782, Piso 6º, "B", los títulos justificativos de sus créditos. La junta se realizará el 1º de julio de 1970 a las 14,30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número que asistiere.
Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.8|4 Nº 48.278 v.14|4|70

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días a los acreedores de "CASA PENA S. A. C. I. F. I." la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Sr. Ponciano Antonio Culasso, con domicilio en la calle R. Peña 1716 Piso 3º, T. E. 42-6066, los justificativos de sus créditos. El día 25 de Junio de 1970, a las 13 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Abril 2 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 60. — e.8|4 Nº 48.261 v.14|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a PABLO CUADRA, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la Causa Nº 10.267|69, que se le sigue por infracción al Art. 296 del Códiga Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
s|p.p. e.8|4 Nº 158 v.14|4|70

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a IGNACIO ANTONIO SCIVERES, a fin de que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho término, en la Causa número 10.208|69, que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Miguel A. Almeyra, secretario.
s|p.p. e.8|4 Nº 159 v.14|4|70

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR ENRIQUE DELSOLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, falsificación y adulteración documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Luis María Ragucci (h.), secretario.
s|p.p. e.8|4 Nº 160 v.14|4|70

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secrearía Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS COSTA VARELA y RAUL VARELA PAZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Mario Walter Gigena, secretario.
s|p.p. e.8|4 Nº 161 v.14|4|70

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

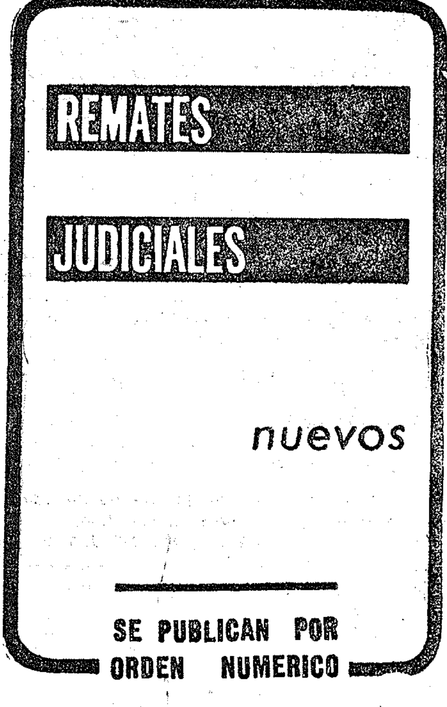
SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián ,en la Causa Nº 19.508|67, caratulada: "Cabrera, Eduardo y otros s|robos reiterados y encubrimiento", cita llama y emplaza a PRIMO ERMI PEREYRA para que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, marzo 20 de 1970. — Horacio Luis Tulián, secretario.
s|p.p. e.8|4 Nº 162 v.14|4|70

Art. 145 Código Procesal. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Pvcia. de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a E.I.F.R.A., SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES a comparecer en juicio "Fisco Nacional c|E.I.F.R.A., Sociedad en Comandita por Acciones s|ejecución fiscal" dentro del término de cinco días bajo apecibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. — Publíquese por cinco días.
San Martín 17 de febrero de 1970. — Horacio N. Celesia, secretario.
s|p.p. e.8|4 Nº 163 v.14|4|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a HECTOR CONDE, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional a prestar declaración indagatoria en la Causa número 9.630|70, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 24 de marzo de 1970. — Horacio Nicomedes Celesia, secretario.
s|p.p. e.8|4 Nº 164 v.14|4|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "BANDELJ, BLAS s|insania", (Expte. 28.115), que el martillero José María Lloveras, rematará en el mismo el día 12 de abril de 1970, a las 11 horas, el lote de terreno baldío, sito en el Partido de San Martín, próximo a Caseros, Villa Barbosa (hoy Ptdo. de 3 de Febrero, estación Martín Coronado) Pcia. de Buenos Aires, designado según título como lote 5, manzana 6, calle San Gerónimo entre San Guillermo y Besada. — Sup. 371,43 m2. Base pesos ley 18.188, 2.110 (m|n. 211.000) al contado, y con el pavimento en su frente a cargo del comprador. — El bien se entregará desocupado como condición de la venta. — Seña 10 %. Comisión 3 %, en efectivo en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, abril seis de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.8|4 Nº 49.072 v.10|4|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 31, comunica por tres días en autos "LIPERA JOSE y otra c|DIAZ MARCELINO s|ejecución hipotecaria", Expte. 16914, que el martillero Domingo Andrés Yacopino, rematará el sábado 11 de abril de 1970, a las 11 hs. en su Salón de Ventas Avda. Nazca Nº 2111|15, Capital Federal, el inmueble calle Tres Arroyos e|Curupaytí y Dean Funes, lote 3 manzana 6, Partido de Merlo, prov. de Buenos Aires, Sup.: 310 m2. — Base: pesos Ley 18.188: $ 6.473,50 (pesos moneda nacional: m$n. 647.350). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Cláusula 3ª escritura hipotecaria: El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter debiendo desocuparlo, en caso de ejecución, dentro de los treinta días de efectuado el remate judicial". — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril dos de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L. 18.188 76,50 e. 8|4 Nº 48.329 v. 10|4|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio "RODRIGUEZ JOSEFA E. c|AVILA de ABREGU, María, s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 39.448, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 15 de abril a las 16 hs. en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, dos lotes de terreno en Villa Albertina, Partido de Lomas de Zamora, calle Falucho entre Pancho Sierra y Rawson, designados como lotes 28 y 29 de la manzana C., mide cada uno 8,46 m. de frente al S.O. por 41,19 m. de fondo o sean 348,4674 mts. cds. cada lote. — Los mismos están desocupados. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 8 por ciento, comisión: 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Luis Solari, secretario.

$ L. 18.188 63 e. 8|4 Nº 48.462 v. 10|4|70.

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de REGINA FANY BRENAN de MOM. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — José María Scorta, secretario.

$ L. 18.188 18. e. 8|4 Nº 48.607 v. 10|4|70.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días en autos "PARGA ERNESTO ANTONIO c|GALOTTA JOSE, s|prenda" (Expte. 143.861), que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3574, Cap., el 24 de abril de 1970, horas 11.30, el siguiente objeto: un automotor marca Pontiac, año 1940, 4 puertas, motor Nº G.736249, patente provincia Buenos Aires, año 1966, Nº 1.043-833, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base: pesos Ley 18.188, $ 240. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, abril dos de 1970. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ L. 18.188, 27.— e.8|4 Nº 48.544 v.9|4|70

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en Expediente Nº 409|68, caratulado "MAQUEIRA, JUAN MANUEL c|PALMIERI, SILVIO s|ejecutivo", que el martillero Isidro J. Aldana, rematará el día 10 de abril de 1970, a las 16, en Avda. de Mayo 981, piso 4º, oficina 114-15, donde se exhiben: "Una máquina de calcular "Olivetti", eléctrica, Nº 99.256.760, funcionando; cinco sillones de madera tapizados en plásticos, color gris, de un cuerpo c|u y veinte carteras de mujer, mitad en cuero y la otra en plástico, diferentes colores y modelos".

Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ L. 18.188, 36 e.8|4 Nº 48.662 v.9|4|70

Nº 17

JUDICIAL. — Juzgado Nac. de Paz Nº 17, comunica por 2 días en autos: "SIMINOVICH, SAMUEL c|STHAL, FEDERICO s|ejec.", Expte. Nº 170.437, que la martillera Raquel Alicia Bence, rematará el día 16 de abril de 1970, a las 10 y 30 horas, en el local de la Avda. Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 8 a 12 y de 15 a 19 hs., el siguiente bien: Un combinado de pie marca "Motorola B.G.H.", modelo Stereo alta fidelidad con cambiador automático, ídem de 4 velocidades y el mueble estilo moderno y en buen estado de funcionamiento. — Sin base. Contado. Mejor postor. — Seña 30 %. Comisión 10 %. Dinero en efectivo. — Entrega inmediata. — Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, abril 2 de 1970. — Héctor Raúl López, secretario.

$ L. 18.188, 33 e.8|4 Nº 48.654 v.9|4|70

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "PECK, JACOBO contra UNGARO, LUIS s|ejecutivo", que el martillero Adolfo Ferreiro, rematará el día 10 de abril del año 1970 a las 11,15 horas, en Humberto 1ro. Nº 2046, una máquina de sumar Olivetti manual Nº 0249861, que se exhibe en el lugar sin base, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ L. 18.188, 21 e.8|4 Nº 48.963 v.9|4|70

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días en autos "ERRECALDE ANGELA E. contra MARTIRE CARLOS JUAN, s|ejecutivo — Expte. número 162.155", que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día sábado 11 de abril de 1970, a las 9.30 horas, en calle Hipólito Yrigoyen 3446, donde se exhibe diariamente de 9 a 12 hs., "Una camioneta marca I.A.M.E. con patente de Capital Nº 246313, color roja, con caja de madera color gris, funcionando. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril dos de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ L. 18.188, 27.— e.8|4 Nº 48.467 v.9|4|70

Nº 42

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Paz Nº 42, comunica por dos días en autos "CARADONNA, JOSE ANGEL c|HERRERA, ENRIQUE ERNESTO s|ejec.", Expte. Nº 21.304, que la martillero Raquel Alicia Bence, rematará el día 17 de abril de 1970, a las 10 y 30 hs., en el local de Avda. Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 8 a 12 y de 15 a 19 hs., los siguientes bienes: Un televisor, marca "Well Gardner", s|Nº visible, gabinete de madera, cinco controles frontales; un tocadiscos, marca "Winco" - DAVCO, s|Nº visible funcionando. — Sin base. Contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, abril 2 de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.

$ L. 18.188, 30 e.8|4 Nº 48.655 v.9|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: QUILLERMO BILLY c|ONETO CARLOS ALBERTO, s|ejec. prendaria", expediente Nº 31.600, que el martillero León R. Chernijovsky rematará el día 20 de abril de 1970, a las 10 hs., en la calle Bmé. Mitre 3680, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: un automotor marca Citroën, modelo año 1964, carrocería furgoneta, motor Nº 3034000452 AZU, chasis Nº 3003002892, y patente de la provincia de Bs. As. Nº 338.069, año 1967. Entrega, conforme al art. 565 del Cód. Procesal. Base: 1.000 pesos, Ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.8|4 Nº 48.286 v.10|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|MANTESE, JUAN CARLOS s|ejecución prend.", (Expte. Nº 29.003), que el martillero Manuel Fernández, el día 21 de abril de 1970, a las 14 y 30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.439.768, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.230.992, patente (título de propiedad del automotor) Nº C- 122.763, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 2.248,25. — Seña 30 %. Comisión 10 %, todo en efectivo. — El bien se entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, abril 2 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.8|4 Nº 48.906 v.10|4|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría 6, hace saber por tres días en autos "RIVOLTA, HECTOR AURELIO c|GIORELLO OLIMPIO EDMUNDO, s|ejec. prend.", Expte. 32.631, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 25 de abril, a las 11 hs., en Portela 16, donde se exhibe, un automotor Peugeot, modelo 403 (1960), motor 2486937, carrocería 331.904, sedán, 4 puertas, patente Capital 647.638. Base $ 3.266,76, Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 2 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 36.— e.8|4 Nº 48.552 v.10|4|70

Juzgado Nacional de Comercio 3, Secretaría 5, hace saber por tres días en autos "FERNANDEZ, CARLOS c|VEDOVATO, GUERINO, s|ej. prend.", Expte. 42.293, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 25 de abril a las 9 horas, en Larrazábal 1662, donde se exhibe, un camión Ford, modelo 1965, motor 32.149, serie Nº KA5JEC, patente Nº 729-861 Provincia de Buenos Aires. — Base $ 6.165,75 Ley 18.188. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, abril 2 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.8|4 Nº 48.548 v.10|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por un día, en el juicio "CARACAS S. C. A. c|LENCINA, OSVALDO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32422), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 20 de abril de 1970, a las 9,30 horas, en el local de la Avda. Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Citroën, modelo año 1958, motor Nº MCBA 119839, patente número 631.040, de la Capital Federal, uso particular, y en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188: 1.793,85. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 13.50 e. 8|4 Nº 48.712 v. 8|4|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA S. A. c|CIVES, JOSE s|Ejecución prendaria" (Expte. Nº 29316), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 20 de abril de 1970, a las 11,30 horas, en el local de Centenera Nº 2902, de Capital Federal, donde se exhibe, un automotor marca Ika Torino 300, modelo PF-612, año 1968, motor marca 181 Tornado Nro. 8015220, serie Nº 8574, chasis Nº 06675, sedán 4 puertas, uso taxímetro, chapa Nº C-170.681, y en el estado en que se encuenta. Base pesos Ley 18.188: 5.409,75. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188, 27 e. 8|4 Nº 48.720 v. 9|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA S. A. c|MERCADO, LETICIA ROSA s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 29222), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 20 de abril de 1970, a las 11,15 horas, en el local de Centenera Nº 2902, de Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil marca Valiant II, modelo año 1962, motor Nº 282061, patente de la Capital Federal Nº 70855, uso taxímetro, y en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188: 2.907,26. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188, 27 e. 8|4 Nº 48.719 v. 9|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "FIDALGO, BENIGNO c|ABIUSSI, ALFREDO s|Ejecución prendaria" (Expte. Nº 28.801), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará en Arroyo Santa Catalina y Los Tilos, de la localidad de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, el día 18 de abril de 1970, a las 11,30 horas, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ika Torino, modelo año 1967, uso particular, motor Nº 7036066, serie Nº 678664, patente de la Provincia de Buenos Aires Nro. B-049259, en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188: 4.320. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188, 30 e. 8|4 Nº 48.709 v. 9|4|70

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el Expte. Nº 14235, que el martillero Sr. Julio O. C. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 18 de abril de 1970, a las 15,30 hs., sobre los mismos los siguientes lotes: Seis lotes de terreno sitos de la calle Sarmiento esq. Santiago del Estero, de la localidad de Ing. Maschwitz, Pdo. de Escobar, designados con los Nros. 24, 25, 26, 27. 28 y 29 de la manzana Nº 4, los que miden y lindan: lote 24 a 28 inclusive 8,31 m. de frente al S.E. por 28 m. de fondo, cada lote y el lote 29 forma esquina y mide 8,45 m. de frente al S.E. y 28 m. de fondo. Lindan en conjunto por estar unidos: S.E. calle Sarmiento. N.E. calle Santiago del Estero S.O. lote 23 y N.O. lote 30, todos de su plano. Datos catastrales: Circ. IV; Secc. A; Manzana 54; parcelas 7|11 del Pdo. Escobar. En el estado de ocupación en que se encuentran. Base: Lotes 27 y 28 en conjunto cuya superficie es de 471 m2. Pesos Ley 18.188: ocho mil setecientos cuarenta y seis con 66|100. Lotes 24, 25 y 26 cuya superficie es de 236 m2. cada uno: pesos Ley 18.188: trescientos veinte cada lote, y lote Nº 29, cuya superficie es de 240 m2.: Pesos Ley 18.188: quinientos treinta y tres con 32|100, al contado. Horario de visita días hábiles de lunes a sábado, de 14 a 17 hs. Se deja constancia que sobre los lotes 27 y 28 se encuentra construida una edificación de material de 70 m2. aproximadamente. — Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188, 99 e. 8|4 Nº 48.762 v. 10|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en el juicio "COMPARATORE, JOSE c|CHOPANESE, PEDRO R. s|Ejec.", Expte. número 330, que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el sábado 11 de abril, hora 9 en Jaramillo Nº 4073, Dpto. 2, lugar donde se exhiben diariamente de 9 a 18 horas, los bienes: 1 televisor Zenith s|Nº visible y 1 máquina de coser Gordini, ambos en el estado que se encuentran. — Al contado, seña 30 %, comisión 10 %, sin base. — Entrega conforme Art. 565 C. P.

Buenos Aires, abril 2 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario

$ L. 18.188, 33. — e.8|4-Nº 48.509-v.9|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "POMPEYA MOTORS S. A. c|PEREYRA, LEANDRO J. s|Ejecución prendaria" (Expte. Nº 28910), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 20 de abril de 1970, a las 11 horas, en el local de Centenera Nº 2902, de Capital Federal, donde se exhibe, un automotor, marca Ika, modelo año 1961, serie Nº 13111-04056, chas,is Nº 04056, motor Nº 616059303, marca Ika, patente número 1051747, de la Pcia. de Buenos Aires, uso particular, y en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188: 4.147,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188, 27 e. 8|4 Nº 48.711 v. 9|4|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "CEFALI, ANTONIO c|FIGUEROA, ANDRES ABELINO y TAUX, DIONISIO, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 2.058, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará en la calle Albariños Nº 2614, de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, el día 18 de abril de 1970, a las 9,30 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: un camión marca Ford, modelo del año 1938, motor Nº BB.18F.447558, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 623-706, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 2.922,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.8|4 Nº 48.710 v.10|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "JULIO EUGUI Y CIA. S. C. P. A. c|PELLEGRINO, RUBEN UBALDO s|Ejec. Prend.", expediente Nº 5.270, que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 23 de abril de 1970, a las 15 horas, en la calle Avenida Cabildo 4001, Capital Federal, donde también se exhibe el "automotor usado marca Ford Taunus, modelo 1958, motor Nº P2| 1031615, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 601964", en el estado en que se encuentra. Base $ Ley 18.188, 4.410,04. Al mejor postor. — Seña 30%. — Comisión 10%. — El bien se entrega previa aprobación de remate. (Art. 581 del Codigo de Proc.).

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188, 45. — e.8|4-Nº 48.525-v.10|4|70

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. contra CERRADUR S. C. A., s|Ej. Prenda" - Expte. Nº 21.149, que el martillero Manuel Fernández, el día 21 de abril de 1970, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2.569.382, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.305.160, patente (título de propiedad del automotor) Nº C- 153.272, con los siguientes desperfectos, abollado tapa de motor, guardabarros delanteros y transeros derechos, tapizado roto y despegado. — Base: pesos Ley 18.188: 3.920,54. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — El bien se entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 54 e.8|4 Nº 48.907 v.10|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "ORDECO S. A. c|TILLET, RICARDO IGNACIO s|ejec. prend." (Expediente 21.659), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 20 de abril de 1970, a las 12 horas, en el local sito en calle Hortiguera Nº 736, Capital, donde se exhibe: "un automóvil marca Rambler Ika, modelo 1962, motor número 626078902, serie Nº 28411-00461, patente Provincia Buenos Aires Nº 1.040.545, uso particular, en el estado en que se encuentra". — Base: Pesos Ley 18.188, 3.021,12. — Seña: 30%. — Comisión 10%.

Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Marcos T. Núñez, secretario.

$ L. 18.188, 36. — e.8|4-Nº 48.595-v.10|4|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "CERELLA HNOS. S. A. C. I. F. A. I. M. V. c|DE COLA HAIDEE MARGARITA s|Prenda" el martillero Carlos Martínez Figueroa rematará en Cabildo Nº 545, Capital, el 30 de abril a las 11: Un automotor marca Fiat tipo automóvil, modelo 600|E, año 1968, motor a nafta marca Fiat Nº 2.443.571 de 32 C.V. Serie Nº 68, chasis (Carrocería autoportante) marca Fiat Nº 2.233.708 con su equipo elementos Stándar de fábrica, cinco cubiertas armadas medida 520 x 12. — Se exhibe allí de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. — Base, pesos ley 18.188, 2.932,15, al contado. — Comisión 10 o|o. Exp. Nº 24.310.

Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 54 e. 8|4 Nº 48.475 v. 10|4|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "KREUTZER RODOLFO G. c| WENMESTER DAVID s|Ejec. prend.", Expediente Nº 24.189, que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 18 de abril de 1970, a las 15 hs., en la calle Monroe 2255, Capital Federal, donde también se exhibe el siguiente objeto: Un automotor tipo Pick-Up, usado, marca Baqueano Ika, modelo año 1961, Serie Nº 12.321-12.110, motor Nº 616.058.782, con patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 2043-623, en el estado en que se encuentra. — Base ley 18.188, $ 2.375,70, al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — (Art. 551 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188 45 e. 8|4 Nº 48.524 v. 10|4|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|D.K. S.A.C.I. y F., s|prenda" - Expediente Nº 23.600, que el martillero Manuel Fernández, propuesto por la parte actora, el día 21 de abril de 1970, a las 15 y 45, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor número 2.440.247, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.230.153, patente (título de propiedad del automotor) Nº B- 218.580, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 2.190,89. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — El bien se entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 54. e.8|4 Nº 48.904 v.10|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretario Nº 20, comunica por tres días, en autos "T.E.I.A. AUTOMOTORES contra PIRIS BARTOLOME y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 23.578, que a propuesta de la parte actora, el martillero Juan Palombo rematará el día 18 de abril de 1970, a las 10 horas, en Avda. del Trabajo Nº 5401, donde se exhibe, los días 15, 16 y 17 de abril, de 9 a 18 horas y en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: un automotor usado, marca "Dodge", modelo año 1940, motor Nº D-14-52079, patente número 338.936, de Capital Federal. — La base será de pesos 1.749,50, Ley 18.188, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega será inmediata.

Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 54. e.8|4 Nº 48.923 v.10|4|70

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "SAN JULIAN C.I.F. S.R.L. c|ROISEMBLAT, LUIS, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 40.864), que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 14 de abril de 1970, a las 9 horas, en la calle Jujuy 1040, donde se exhibe, un automóvil marca Chevrolet 1965, Super, motor 234-15713, serie C 2966 1, patente de la Capital Federal C 028841, en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 565 del C.P.C. Base: $ 2.015. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de abrl de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.8|4 Nº 49.063 v.10|4|70

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "EDUARDO N. GONZALEZ S.A.C.I.I.I. y A. c|CHIOCCA, ALFIO y otro, s|Ejec. Prendaria", que el martillero Luis Rubino rematará el 18 de abril ed 1970, a las 10 horas, en Bernardo de Irigoyen 1379, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca "Chevrolet", modelo 469, año 1962, motor Nº T 1025HCA07.009, serie Nº 400, chasis Nº G-1017-9, patente Nº 0380230, de la Provincia de Buenos Aires. — Base: pesos Ley 18.188: 6.182,63. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y después de aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — María I. Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 45. e.8|4 Nº 48.635 v.10|4|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días que en el juicio "ENRIQUE VIEL TEMPERLEY S. A. c|MONTI, ATILIO GUILLERMO s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 24.894) el martillero Carlos Mariano Paz, rematará el día 24 de abril de 1970, a las 15 horas, en la Avda. del Libertador 474: Un automotor marca Fiat, tipo automóvil, modelo 1500 C, año 1967, motor Nº 584883 de 80 CV, serie Nº 67, chasis (carrocería-autoportante) Nº 0712770, con patente paga por el año 1967. — El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 17 horas. — Base, $ 5.102,76 ley 18.188, al contado en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o, a cargo del comprador.

Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), Secretario.

$ L. 18.188 63 e. 8|4 Nº 48.522 v. 10|4|70

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "EDUARDO N. GONZALEZ S.A. C.I.I.I. y A. c|OVIEDO, JUAN C., s| ejecución prendaria", que el martillero Luis Rubino rematará el 18 de abril de 1970, a las 9.30 horas ,en Bernardo de Irigoyen Nº 1379, donde se exhibe, un automóvil Chevrolet, modelo 469, del año 1964, motor Nº 234-06222, chasis 2098-3, patente C 005596, de Capital. Base: pesos ley 18.188 1.884,23. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y después de aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Guillermo Tabanera, secretario.

$ L.18.188, 40,50 e.8|4 Nº 48.636 v.10|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: "POMERANZ JOSE MOISES c| SORIA JOSE BENITO y otra, s|ejec. prenda" (Expediente Nº 24.092), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 20 de abril de 1970, hora 17, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un camión marca Fargo, modelo año 1958, motor VT-544-8094LO, patente año 1968, Nº 625.492, Prov. de Buenos Aires, patente actual Nº 970.995, Pcia. de Bs. Aires. Falta tren delantero, tres ruedas completas, unidades selladas, sin tablero, y asientos; con número de motor ilegible. Base: 5.985 pesos. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L.18.188, 45 - e.8|4 Nº 48.629 v.10|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos "YAYA KAIRUZ, JULIO CESAR c|DIAZ de FERNANDEZ BURZACO, ILEANA, s|prenda", que el martillero Juan Lorenzo Agüero, propuesto por la parte actora, rematará el día 17 de abril de 1970, a las 16 horas, en Córdoba Nº 4060, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Citroën, tipo automóvil, modelo AZ|68, sedán de 4 puertas, fabricación nacional ,motor Nº 3028001205 AZC, serie 1968 A, de 18 HP., chasis Nº 30020223848, Registro de la Capital Federal, chapas patente Nº C 111.403. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo el pago total del precio de la subasta.

Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.8|4 Nº 48.964 v.10|4|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: SAFA ARMANDO c| LAGLEYZE CARLOS ALBERTO CLAUDIO s| ejec. prend. exp. 30020, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará 25 de abril a las 10 hs. en José León Suárez 283, donde se exhibe, un automotor Baqueano IKA (1960) motor 606047948, serie 2211100183, patente ciudad Bs. As. 739690. — Bases $ Ley 18.188 3.642,92. — Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 abril de 1970. Juan Carlos Zouzán, secretario.

$ L. 18.188 36 e. 8|4 Nº 48.554 v. 10|4|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos caratulados: MATESA JORGE c| AMARILLO GREGORIO y otro s| ejec. prend. expediente Nº 26055, que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 28 de abril de 1970, a las 15 hs. en la calle Monroe 2255, Capital Federal, donde también se exhibe, el siguiente objeto: Una Pick-Up marca Chevrolet, modelo año 1965, motor Nº 2311513, serie Nº T5657-2, usada y patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 0580801. — El cual se encuentra en su estado general malo, no funcionando los herrajes de puertas como así también la caja de cambio en su primera y tercera marcha. — Base $ ley 18.188 7.600,05, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega previa aprobación del remate. (art. 581 del Cód. de Proc.) —

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. Roberto E. Silva, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e. 8|4 Nº 48.526 v.10|4|70

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 16

Por disposición del señor Juez Nacional del Trabajo, Dr. Juan C. Fernández Madrid, a cargo del Juzgado Nº 16, se hace saber por un día en autos FUNES, SUSANA c| ALICOP S. R. L. s| despido (expte. 19319|65|1969) que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará al contado, sin base y al mejor postor y en el estado en que se encuentra: Una máquina de escribir marca Olivetti Lexikon 80 Nº 96277162, el día 10 de abril de 1970 a las 10 hs. donde se exhibe, calle Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed. Com. 10 o|o en efectivo. — El bien será entregado si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 2 de abril de 1970. José Patricio Torre, secretario.

$ L. 18.188 16,50 e. 8|4 Nº 48.352 v.8|4|70

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO KHOURY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ L. 18.188, 18 e.7|4 Nº 48.115 v.9|4|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE OSVALDO OTERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ L. 18.188, 18 e.7|4 Nº 48.076 v.9|4|70

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREZ de VALLESPIN, MARIA LUISA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.7|4 Nº 48.075 v.9|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VAQUER — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ L. 18.188 18 e.6|4 Nº 47.914 v.8|4|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JULIO SCHANG. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de Abril de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.7|4 Nº 47.997 v.9|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA MONSERRAT de CHACON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 9 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.7|4 Nº 48.095 v.9|4|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA ZASLAVER de GALPERIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.7|4 Nº 48.166 v.9|4|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUSNI RAGHEL CHONWAHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e.6|4 Nº 47.894 v.8|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO GUERRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.6|4 Nº 47.776 v.8|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTA QUIROGA de ALVAREZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.6|4 Nº 47.771 v.8|4|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN BRUZZONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Carlos D. Souzas, secretario.
$ L. 18.188, 22,50. e.6|4 Nº 47.708 v.8|4|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña MARIA ARCEO de TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de Mayo de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.7|4 Nº 47.976 v.9|4|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA o JOSEFINA FILOMENO de LIBERATORE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.7|4 Nº 47.978 v.9|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BIN de CANLE. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18. — e.6|4 Nº 47.796 v.8|4|70

Jugado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO MAZZUCCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 21,60. e.6|4 Nº 47.667 v.8|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA GAETANO y|o GAITANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 21,60 e|6|4 Nº 47.665 v.8|4|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR SAURI de CASADEVALL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.7|4 Nº 47.941 v.9|4|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de APELES GALLIGO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|4 Nº 48.033 v. 9|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLAMINIA AMALIA BELLITTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|4 Nº 47.965 v. 9|4|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA MARIA BADARACO de DI SCIULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|4 Nº 48.102 v. 9|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALOISIO DATLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|4 Nº 47.957 v. 9|4|70

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.6|4 Nº 47.805 v.8|4|70

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cota y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MODRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 19 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.6|4 Nº 47.799 v.8|4|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA CARMEN CAPELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|4 Nº 48.024 v. 9|4|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA FARISEO de VIGNATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.6|4 Nº 47.741 v.8|4|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don NICOLAS GRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.6|4 Nº 47.870 v.8|4|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA SESE de ORIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|4 Nº 48.254 v. 9|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PILAR FERNANDEZ de LOPEZ y de SERAFIN LOPEZ ULLOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|4 Nº 48.006 v. 9|4|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO RINEMBERG o ADOLFO RIMEMBERG o ADOLFO RIMENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.7|4 Nº 48.040 v.9|4|70

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA LUISA GAROSELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 21 e.7|4 Nº 48.156 v.9|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO FRANCISCO MARINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 21,60 e.7|4 Nº 48.010 v.9|4|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría N 21, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don LORENZO CARLOS TRUCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.6|4 N 47.781 v.8|4|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría N 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN WOLSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.6|4 N 47.834 v.8|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEDRE y doña PILAR GARCIA de PEDRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18 188, 22,50 e.6|4 Nº 47.749 v.8|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM BERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188. 18.- e.6|4 N 47.818 v.8|4|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JENNER LUIS ROLDAN. — Publíquese por tres días la presente.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188, 22,50 e.6|4 Nº 47.721 v.8|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARGARITA PRESTA de FERRAZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.6|4 Nº 47.736 v.8|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO NIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.6|4 Nº 47.671 v.8|4|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO LUIS PODESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.7 4 Nº 48.213 v.9|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON HOLODOVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|4 Nº 48.001 v.9|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUELA FERNANDEZ Vda. de GROBA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.7|4 Nº 48.043 v.9|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.7|4 Nº 48.234 v.9|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA o MAGDALENA FRANCES de CRIVELLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.7|4 Nº 48.007 v.9|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARDIROS CHAHNARIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario
$ L. 18.188. 18 e.6|4 Nº 47.817 v.8|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herededos y acreedores de CARLOS EDMUNDO PFLUGER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6,4 Nº 47.809 v.8|4|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO RODOLFO LUENGO y de doña ISABEL FERNANDEZ de LUENGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.7|4 Nº 48.132 v.9|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KEVORK ARABIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Graciela Elvira González, secretaria.
$ Ley 18.188 18 e.7|4 Nº 48.079 v.9|4|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL PAGGIOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.7|4 Nº 48.046 v.9|4|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA BANCALARI de EMINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|4 Nº 47.689 v.8|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL MANTEIGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ Ley 18.188 18 e.7|4 Nº 48.047 v.9|4|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA

ANTONINI de ESVIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Ricardo Ballestero Berruti, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.7|4 Nº 48.049 v.9|4|70

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría 31, cita y emplaza por quince días a ALBERTO VILA MATEU, para que tome intervención en el juicio "Lavena Roque c|Mateu Vila Alberto, s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que asuma su representación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Ricardo Ballestero Berruti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|4 Nº 48.097 v.8|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOFIA VESPREMI de BRANDT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|4 Nº 47.951 v.13|4|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO SARTHOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|4 Nº 47.868 v.8|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL NAVARRO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.6|4 Nº 47.816 v.8 4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA JULIA ORTIZ BASUALDO de BECU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti secretario.
$ L.18.188, 18.- e.6|4 N. 47.774 v.8|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA NATALIA GOLA Vda. de CASTAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Ricardo Ballestero Berruti, secetario.
$ L.18.188, 18.- e.6|4 Nº 47.740 v.8|4|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMEN SIÑFOROSA MAGDALENA DANDO PERES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Miguel Angel Viar, secretario.
e.6|4 Nº 155 v.8|4|70

Nº 18

Juzgado Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|4 Nº 48.155 v.9|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ de JIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|4 Nº 48.223 v.9|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ERNESTINA VAGGI y ENRIQUE ALFONSO PANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|4 Nº 47.954 v.9|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALO EMILIO JACOME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 marzo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|4 Nº 47.964 v.9|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO GOIJMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.6|4 Nº 47.819 v.8|4|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO PIRUCCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.6|4 Nº 47.732 v.8|4|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MAXIMILIANO SAENZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.6|4 Nº 47.733 v.8|4|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ISAAC PAVAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 60.- e.24|3 Nº 46.028 v.8|4|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS JORGE FRIAS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|4 Nº 48.012 v.9|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESPERANZA COUTOUNE de LAMARQUE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.7|4 Nº 48.051 v.9|470

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BELIA NORMA BORDON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|4 Nº 48.175 v.9|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita a CESAR ROQUE BIANCHI para que dentro del término de 10 días de notificado proceda a tomar la intervención que le corresponde en los autos que le sigue Carlos Alberto Monti y conteste el traslado de la demanda bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Enrique B. Leguizamón.
$ L. 18.188, 27 e.7|4 Nº 48.013 v.8|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don SABINO MARCOTRIGIANO y de AMELIA SPADINI de MARCOTRIGIANO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 31.50 e.6|4 Nº 47.913 v.8|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MIGUEL LANUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18 188 18.— e.6|4 Nº 47.890 v.8|4|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FIGUEIRA, ALBINO ROBUSTIANO FIGUEIRA, JUAN CARLOS FIGUEIRA y JOSEFA IGLESIAS de FIGUEIRA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|4 Nº 48.189 v.9|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS OLIVERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|4 Nº 48.235 v.9|4|70

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLORINDA MALNATI de LOPEZ MOLINA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.7|4-Nº 48.186-v.9|4|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR PERRETTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|4-Nº 48.039-v.9|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FANNY SACSONOFF de SILBERMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|4-Nº 47.936-v.9|4|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUBEN PARADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188 18.— e.6|4 Nº 47.896 v.8|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAMIANA RUIZ de DIAZ y EMILIANO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188 18.— e.6|4 Nº 47.808 v.8|4|70

Nº 21

Juzgado en lo Civili Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO GARAVANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Julio Pedro Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|4-Nº 48.082-v.9|4|70

Juzgado Civil 21, Secretaría 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA RINDSBERG DE KOVACS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|4-Nº 47.970-v.9|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PALMO CESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18.188 18.— e.6|4 Nº 47.773 v.8|4|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ERENIO ZABACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
e.6|4 Nº 156 v.8|4|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a herederos y acreedores de HORACIO CARLOS GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 18 e.7|4 Nº 48.252 v.9|4|70

El señor Juez Dr. Roberto Rame, cita y emplazado por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE GIACONE.
Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188 18 e.7|4 Nº 48.236 v.9|4|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAGDALENA NOTARE de TINGANELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188 21 e.7|4 Nº 48.110 v.9|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTA FERNANDEZ de FANEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretaria.
$ L.18.188 18 e.7|4 Nº 48.195 v.9|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE SCAZZIOTTA o SCAZZIOTA, por 30 días. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 6|4 Nº 47.906 v. 8|4|70

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIA ALONSO o ALONSO de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 18 e.7|4 Nº 48.094 v.9|4|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA RUYTINCKX DE PORTA y GILBERTO NEVIO PORTA o GILBERTO NIVIO PORTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Carlos Saubidet, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.7|4 Nº 47.990 v.13|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AQUILES JOSE VERZURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.7|4 Nº 48.183 v.9|4|70

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, cita y emplazapor treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MOLLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|4-Nº 48.154-v.9|4|70

Juzgado Nacional en lo Civl Nº 23. y ecretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GENARO LOJOYA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 7|4 Nº 47.999 v. 9|4|70

Juzgado Civil Nº 23, ecretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSARIO GUARNACCIA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 2 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 7|4 Nº 48.023 v. 9|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUDAS SCHREIBER. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 6|4 Nº 47.881 v. 8|4|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, de la Capital Federal, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE GONTA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 6|4 Nº 47.851 v. 8|4|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, de la Capital Federal, cita yemplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARLOTA FINKELSTEIN de PERELROEZEN. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 6|4 Nº 47.852 v. 8|4|70

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO TIEZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires marzo 11 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 7|4 Nº 48.137 v 9|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS CABRERA y NEMESIA CASTILLO de CABRERA Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 7|4 Nº 48.208 v. 9|4|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUETA ESTAYOSQUE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.7|4 Nº 47.969 v.9|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PANTALEON ALVAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1970. María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 21 e. 6|4 Nº 47.717 v. 8|4|70.

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BOLIVAR PABLO CARABETTI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|4 Nº 47.907 v.8|4|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA MENSI Vda. de BOR-

LONE, para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por 3 días — Buenos Aires, marzo 18 de 1970 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.7|4 Nº 48.139 v.9|4|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores d MARIA ROSA CARBONELLI de TORZILLO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e.7|4 Nº 47.977 v.9|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 4?, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por los causantes don JUAN SAPORITI, doña ANGELA SAPORITI y don LUIS SAPORITI, para que en el término de 3 [illegible] lo acre[illegible] Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 25.80 e.6|4 Nº 47.900 v.8|4|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MARIANO MARTINEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188 13,50 e.6|4 Nº 47.879 v.8|4|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don NILLO NARDINI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.6|4 Nº 47.797 v.8|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FAUSTINO RUPERTO LISARRI para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188 27.— e.6|4 Nº 47.837 v.8|4|70

Nº 26

Juzgado Civil 26, Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SPINACCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188. 18. e. 7|4 Nº 48.151 v. 9|4|70

Juzgado 26, Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEREZ o ANTONIO PEREZ RUBINOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188. 18. e. 7|4 Nº 48.150 v. 9|4|70

Juzgado Civil 26, Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA FILOMENA FRAGOLA de LUCENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188. 18. e. 7|4 Nº 48.149 v. 9|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RUWIN o RUBBIN o RUBEN ERLICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo tres de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18. e. 7|4 Nº 47.935 v. 9|4|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO GOMEZ de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|4 Nº 48.106 v. 9|4|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BENJAMIN del CASTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — Ricardo Heldenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|4 Nº 48.167 v. 9|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASTRO o MARIA CASTRO RODRIGUEZ o MARIA CASTRO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Ricardo Heldenreich, secretario.
$ L.18.188 18.— e.7|4 Nº 47.963 v.9|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MASPERO CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L.18.188 21,60 e.6|4 Nº 47.640 v.8|4|70

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA VUOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18.— e.7|4 Nº 48.107 v.9|4|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO GALINDO CASTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18.— e.7|4 Nº 48.038 v.9|4|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a hereTOR NEGRE y doña SARA NAYA de NEGRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18.— e.6|4 Nº 47.846 v.8|4|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA ANTONIA NEGRE DE NAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18.— e.6|4 Nº 47.847 v.8|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO PANEBIANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L.18.188 18.— e.6|4 Nº 47.779 v.8|4|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INDALECIO CASTAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188. 18.- e.6|4 Nº 47.778 v.8|4|70

Juez Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOMINGO DI MUNNO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188, 18.- e.6|4 Nº 47.769 v.8|4|70

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA FLOM de BILOPOLSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188 18.— e.7|4 Nº 48.224 v.9|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GUALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188 18.— e.7|4 Nº 48.196 v.9|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTER LEA TEWES de LIBERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18. e.7|4-Nº 48.222 v.9|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TABUADA de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188 18.— e.7|4 Nº 48.021 v.9|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ROYBAS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.6|4 Nº 47.677 v.8|4|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz número 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANTONIO GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, ?6 de octubre de 1969. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
e.6|4 Nº 154 v.8|4|70

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO MARTINEZ y de JESUS MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1970. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ L.18.188 18 e.6|4 Nº 47.838 v.8|4|70

Juzgado Nacional de Paz número 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LEA COURNILLET Vda. de BRENTA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1969. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
e.6|4 Nº 153 v.8|4|70

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por dos días a Don ANDRES PEDRO ORLIACQ, para que dentro del plazo de diez días comparezca en los autos "Ferrara de Corradini, Adriana c|Frigorífico Cichello S. A. C. I. F. I. A. s|Desalojo" a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designar en su reemplazo al Señor Defensor de ausentes.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Eduardo José Coll, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.7|4 Nº 48.219 v.8|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "S. y M. CAMPOLONGHI Y CIA. S. R. L." que en los autos sobre convocatoria -expediente Nº 30.404- se ha fijado nueva fecha para la realización de la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará el 4 de mayo de 1970 a las 13 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con aquellos que concurran.
Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 52,50 e.7|4 Nº 48.121 v.13|4|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de CREDITBANK de AMADEO BUFFET. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 12 de junio de 1967. — Síndico: Horacio Matías Mazer (Viamonte 1167, piso 11, Of. 44, Capital), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 18 de junio de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188 90 e.6|4 Nº 47.737 v.10|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de GARCIA, HECTOR. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 13 de diciembre de 1968. — Síndico: Horacio Matías Mazer (Viamonte 1167, piso 11, Of. 44, Capital), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 1º de Julio de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188 90 e.6|4 Nº 47.735 v.10|4|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de "ANCONA S. R. L." la convocatoria solicitada, fijándoles 45 días para presentar al Síndico Sr. Héctor R. Torné con domicilio en Paraguay 435, 1º A, los títulos justificativos de sus créditos. — El 18 de Junio de 1970 a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Marzo 17 de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188, 52,50 e.7|4 Nº 47.955 v.9|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "AUTO BULON S. C. P. A. y DOMAN RODOLFO; KUPERMAN JORGE y SARTOR ALBINO" - Expte. Nº 11.725. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 4 de noviembre de 1963. — Síndico: Amadeo Jorge di Fonzo, con domicilio en la calle Paraná 439, 4º piso, oficina 24, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta 30 días antes de la junta. — Señálase el 2 de junio de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 90. e.3|4 Nº 47.551 v.9|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de SOFY S. C. A. la convocatoria solicitada, fijándoseles 45 días para presentar al Síndico Enrique Madrisevich, con domicilio en Paraná 326, 2º, Of. 7, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 30 de junio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.6|4 Nº 47.659 v.10|4|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de RENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico Juan León Zukerman, domiciliado en Tucumán 1539, piso 4º, oficina 44, los justificativos de sus créditos. — El día 22 de junio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 1º de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188 75 e.6|4 Nº 47.785 v.10|4|70

Nº 12

Juzgado Nacional Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "NATALIO WIERZBINSKY" la convocatoria solicitada, fijándose en quince días a contar de la última publicación el término para presentar al Síndico Contador Bernardo Shwiff, con domicilio en Montevideo 581, piso 7º, Dto. H, los justificativos de créditos. — El 25 de junio de 1970 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 75.- e.7|4 Nº 48.152 v.13|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de "NORTE ELECTRICA S.A.I.C. y F.", la convocatoria solicitada - Expte. Nº 26.390 - fijándoles 30 días para presentar al Síndico Alberto Haber, con domicilio en Sarmiento 1848, piso 3º, Ofic. B, los justificativos de sus créditos. — El día 30 de junio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.3|4 Nº 47.462 v.9|4|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por el término de dos días a CHAIN GROSSMAN, en su carácter de representante legal y socio, a que comparezca a estar a derecho y tomar intervención que le corresponda en los autos "FINCOPLAST S. R. L. s|quiebra - Incidente de Calificación de Conducta", Expediente Nº 21.708, bajo apercibimeinto de dar intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188, 29,20 e.7|4 Nº 48.127 v.8|4|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha Edicto	Citación y emplazamiento	Días de Citac.	Causa	Delito
1	1	Raúl O Lascano	23/2/70	ECHEVERRIA, Lorenzo Albizu	5	502/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	25/2/70	SANCHEZ, José Enrique	5	180/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	23/12/69	JALABE, Jaime	5	469/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	24/12/69	ARMAS, Leopoldo	5	440/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	1/12/69	KRAFT, Guillermo Enrique Carlos	5	138/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	27/2/70	ZINGONI, María Haidée Arze de	5	67/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	26/2/70	FERREYRA, María Delia	5	77/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	30/12/69	MICHA, S. Responsabilidad Limitada	5	53/65	Cobro de pesos
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29/12/69	BONGIOVANNI Aldo Nedo	5	205/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	16/12/69	BERYS, Benjamín	5	6881/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	17/11/69	WEINSTEIN, Schulen Schachne	5	6349/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	26/12/69	DUSAHAM, Ciritch, Gualberto Daniel Diez, Osvaldo Amancio Salinas, Vicente Rigoberto Salinas	5	3501/66	Régimen de cambios
2	3	Federico G. Fauzón	25/11/69	ALUFFI, Héctor	5	6653/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	24/11/69	MATEO, José Luis	5	6093/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	27/11/69	DE BIAGGI, José María	5	6711/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	19/11/69	FRANCO, Octavio	5	5905/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	25/11/69	OROMI RAMOS SIBRAN J. E. Bernardo	5	6491/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	24/11/69	MAYORANO, Antonio Omar	5	6327/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	20/11/69	MARTIN, Roberto Enrique	5	6353/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	25/11/69	FERRARIS, Luis Valentín	5	6669/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	25/11/69	MOLINA, Adolfo Antonio	5	6701/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	4/11/69	PONTI, Eduardo Oscar	5	6619/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	25/11/69	CABRAL, Pedro Luis, Adet, Celia Olga	5	6789/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	18/11/69	MAVRIDIS, Constantino	5	6431/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	10/11/69	DIAMANTE, Samuel	5	6943/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	15/12/69	STRANO, Mario	5	7113/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	18/12/69	BATISTELA, Hugo Amílcar	5	6727/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	17/12/69	JARA TORALES, Trifilio	5	6605/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	11/12/69	GASPODINO, Carlos Alberto	5	6539/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	17/12/69	GUTKOWSKY, Daniel	5	6615/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9/12/69	BESSO, Marcelo	5	7082/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16/12/69	GALIZIA José Carmelo	5	6306/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/11/69	CRESPO, Francisco Pablo	5	6182/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21/11/69	HERRERO, Angel	5	5622/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21/11/69	MARSIGLIA, Nelson	5	5948/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26/11/69	GOÑI, Carlos	5	6506/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	28/11/69	FERNANDEZ, Eduardo y Susana Marina Iglesias de Fernández	5	6186/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	4/12/69	PURVIS, Estanislao Mario	5	7012/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	5/12/69	ARNBRUSTER, Otto	5	6598/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	28/12/69	RIAL, Ramón	5	5116/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/12/69	RIOS, Bernardo	5	6128/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18/12/69	D'ORAZIO, Juan Carlos	5	6848/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30/12/69	DEGASTALDI, Jorge Omar	5	6978/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	12/12/69	ISSA, María Zulema	5	6294/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	28/11/69	BATTISTOTTI, Luis	5	6540/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	5/12/69	FILIPPI, Constantino Luis	5	6508/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	28/11/69	SECO, Alicia B.	5	6160/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26/12/69	MUÑOA, Leonardo Héctor	5	6220/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/10/69	PEREDNIK, Mauricio	5	6264/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15/12/69	FERNANDEZ, Francisco	5	7112/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18/11/69	COSENTINO, Rodolfo A.	5	6794/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26/11/69	HEREDIA, Saúl O. y Martínez Emilio	5	5132/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9/12/69	BESSONE, Florentino B.	5	7052/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21/11/69	SANCHEZ, Agustín	5		Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	4/12/69	VALLE, Antonio Osvaldo	5	4177/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	26/11/69	DICHIARA, Horacio David	5	3726/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	3/12/69	PARMA, Carlos Horacio	5	3597/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	3/12/69	SCOTTI, Gustavo	5	4287/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	3/12/69	MINISONI, Rómulo Narciso	5	3911/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/11/69	SERRAO, Mario	5	4165/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	17/11/69	CODA, Santiago José Luis	5	3779/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	12/12/69	Fábrica Argentina de Bolsas Impermeabilizadas	5		Banco Central de la República Artina s/apremio
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/9/69	HERCCHKOVICI, Bela	5	3594/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/11/69	CHAPARRO, Ernesto Toribio	5	3392	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	24/11/69	CALLAGHAN, Julian O'	5	3994/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	21/11/69	BECHARA, Miguel	5	3636/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	29/12/69	SALAS, José Bartolomé Juan	5	4205/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	22/12/69	BAJO, Alejandro	5	4064/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	9/12/69	CARINI, Angel	5	3823/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	5/12/69	MINIAN, Amalia	5	4058	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	15/12/69	CASSAB, Héctor	5	4036/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	5/12/69	LEVY, Abraham	5	3825/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	5/12/69	GALLARDO, Sara Olga	5	3802/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	4/12/69	FINKELSTEIN, Pablo	5	3616/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	10/12/69	VIDAL, Susana Beatriz Bernaviti de	5	3497/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	9/12/69	VIVES, Justo Héctor	5	3985/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	10/12/69	DERMAN, Rosa	5	4077/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	10/12/69	BETZION, Belous	5	3721/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	11/11/69	BAVIO, Jorge Abel	5	4050/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	11/12/69	NAPOLI, Miguel	5	3900/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	5/12/69	DEMOLITZAS, Leonor Ortiz de	5	3834/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	12/12/69	VELASQUEZ, Florencio Armando	5	4035/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	15/12/69	CODA Santiago J. L.	5	3850/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19/12/69	MENALLED, José	5	4054/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29/12/69	LEVY, Moisés	5	3940/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29/12/69	ORTEGA, Delmira Ofelia	5	3822/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29/12/69	FRANCO, Olga Ester Chilifoni de	5	3860/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	23/12/69	AÑON, José Angel	5	3702/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	23/12/69	DUARTE, Manuel Roberto	5	3886/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29/12/69	MAZZORRA, Manuel	5	3916/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29/12/69	DEBARBIERI, Ernesto Felipa	5	3899/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29/12/69	LOPEZ, Hugo Rodolfo	5	3639/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	16/12/69	YAMAMOTO, Jorge	5	3783/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	28/11/69	RIOS, Manuel	5	2943/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	28/11/69	BOCAZZI, Emilio Oscar	5	3492/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	28/11/69	BRAGGIO, Santiago	5	3682/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	28/11/69	GUIDONI, Jorge	5	3564/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	28/11/69	OTERO, Arturo Ricardo	5	3936/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	28/11/69	DETTO, Hilda Elsa Fuentes de	5	3042/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3/12/69	RODRIGUEZ, Carlos María	5	3901/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3/12/69	CATOGGIO, Ricardo Pedro	5	3621/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4/12/69	ORLIACO, Andrés Pedro	5	3787/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4/12/69	SEVA, Rubén Darío	5	3863/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4/12/69	NAVARRO, Enrique Rafael	5	3877/69	Infracción Ley 11.275
4	8	Humberto W. Medrano	9/12/69	GODWASER Manuel	5	3746/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9/12/69	OLLINO, Ivaldo	5	3674/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	19/12/69	COUTO, Enrique Jesús	5	3588/69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	19/12/69	BERUTE, Elías Antonio	5	3596/69	Inf. Art. 302 del Código Penal

e. 7/4 — Nº 629 — v. 13/4/70

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Nº de causa	Delito
1	101	Oscar Hermelo	30|12|69	MARCIALE, Carlos Alberto	5		Inf. Ley 13.944
3	110	Rafael Cullen	24|12|69	MINACORI, José A. R.	5	27906	Estafa
4	111	Víctor A. Yáñez	26|12|69	MITAB, Adolfo	5	36961	Defraudación
4	111	Víctor A. Yáñez	26|12|69	CUCUZZA, Luis	5	36995	Defraudación
4	111	Víctor A. Yáñez	31|12|69	SPINOSA, Francisco	5	36998	Falsificación y estafa
4	112	Marcelo R. Valotta	24|12|69	KOGAN, David Adolfo Kogan	5	37514	Falsificación de documento
5	114	Juan J. Devalle	18|12|69	ANDREO, Horacio	5	27495	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	18|12|69	IANNINI, Rafael	5	27494	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	12|12|69	RIVAROLA Juan Alcides	5	27489	Malversación de caudales
5	114	Juan J. Devalle	12|12|69	MAINERO, Benito	5	27483	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	15|12|69	SETARO, Hebe Graciela	5	27496	Malversación de C. Públicos
5	114	Juan J Devalle	9|12|69	DI NAPOLI Daniel	5	27429	Estafa
5	114	Juan J. Devalle	12|12|69	FERRARO, Miguel Angel	5	27477	Defraudación prendaria
5	115	Luis M. G. del Valle	30|12|69	RAUCH, Darío José	5	32349	Estafa
5	115	Alfredo A. Bretón	31|12|69	TABORDA, Luis Daniel	5		Fals. doc. público y defraudación
7	121	Julia A. Sanchiz Ferrero	24|12|69	PANTANO, Aníbal	5	35152	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchiz Ferrero	31|12|69	LOPEZ José Manuel	5	35151	
8	123	Norberto Roffo	22|12|69	SUSPERREGUI, Héctor Osvaldo	5	16506	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	18|12|69	CRISPO, Juan Carlos	5	16403	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	22|12|69	WERENCZUK, Roberto Elías	5	16478	Malversación
8	123	Norberto Roffo	22|12|69	ZELAYA, Darío Eduardo y ROTEMBERG, Jorge	5	16405	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	5|2|70	IVELLERAT Alberto Oscar	5	16284	Adulteración de cheque
8	123	Norberto Roffo	22|12|69	CONTE, Carlos Armando	5	16476	Malversación
8	123	Norberto Roffo	22|12|69	CAVALIERI, Nélida Dominga	5	16477	Malversación
8	123	Norberto Roffo	22|12|69	RODRIGUEZ, José Pedro	5	16508	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	17|12|69	TEPER, Gregorio	5	16513	Estafa
8	123	Norberto Roffo	17|12|69	KUKAC, Abraham	5	16513	Estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	30|12|69	SAMBADE, Roberto Oscar	5	16310	Estafas reiteradas
8	124	Juan Manuel Jordán	26|12|69	MESA, Isabel	5	16454	Hurto
8	124	Juan Manuel Jordán	30|12|69	VAZQUEZ, Jorge	5		Robo, lesiones y daño
8	125	Norberto Roffo	30|12|69	CARTAGO SMITH, Mariano	5		Defraudación
10	129	Gustavo A. Falco	30|12|69	WIERSBA, Betty Feler de y Carmelo Musmanno	5		Falso testimonio
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	16|12|69	TREVES, Rafael	5	33302	Hurto y estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	23|12|69	GAVIGLIO, Oscar Rodolfo y CALAMITA, Juan Carlos	5	33349	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	29|12|69	CASTROMAN, Francisco	5	30576	Quiebra
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	30|12|69	ROSENDI, Eduardo	5	33460	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	18|12|69	DI FRANCO Hugo Ernesto	5	33187	Inf. Art. 173 del C. Penal
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	16|12|69	GARAY, Ramón Osvaldo	5	33176	Tentativa de defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	29|12|69	YARAD, Alberto	5		Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	19|12|69	PAVIOTTI, Adelchi	5		Defraudación
12	135	Armín F. Gaite	16|12|69	PINI, Luciano Arturo	5	5486	Defraudación prendaria
12	135	Armín F. Gaite	5|12|69	DI SALVO, Horacio	5		Estafa
12	135	Armín F. Gaite	28|12|69	PEÑA, Juan	5		Robos reiterados y encubrimiento
12	136	Modestino Pizarro Miguens	29|12|69	ISLA, Nelly Etel Noemí de	5		Malversación de caudales públicos
12	137	Eustaquio Castro	17|7|69	ROTONDO, Miguel Angel, Fernández, LINGIERI, Daniel	5		Defraudación
13	139	Federico G. N. Woodgate	29|12|69	SANTOS MAC DONNELL, Daniel	5		Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	30|12|69	MANICA, Juan	5		Defraudación
13	140	Guillermo R. Navarro	31|12|69	FALCONE, Beatriz Teresa	5	5868	Depositaria infiel
15	145	José Mancinelli	22|12|69	DAJOZ, Santiago	5		Estafa
15	145	José Mancinelli	26|12|69	ZAJUR, Héctor Carlos	5	7567	Defraudación
15	145	José Mancinelli	26|12|69	FLORES, Luis Alberto	5	7573	Defraudación
15	145	José Mancinelli	31|12|69	FEDERICO, María del Carmen	5	7572	Defraudación
15	145	José Mancinelli	31|12|69	LAYANA, Jorge Raúl	5		Malversación de caudales públicos
15	145	Carlos Alberto Renarte	22|12|69	LUQUE, Francisco	5	7449	Estafa
15	145	José Mancinelli	30|12|69	GIOVINE, Guillermo	5	7583	Malversación de caudales
15	145	José Mancinelli	3|2|70	STANG, Mario José	5	7520	Malversación de caudales
15	145	José Mancinelli	2|2|70	ESQUIVEL, Juan Ramón	5	7950	Estafa
15	145	José Mancinelli	2|2|70	TOMASELLI, Oscar Gilber	5	7537	Defraudación
15	145	José Mancinelli	2|2|70	BRESAN, Mariano Cosme	5	7566	Defraudación
15	145	José Mancinelli	2|2|70	GIANGROSSI, Miguel	5	7521	Defraudación
15	145	José Mancinelli	20|1|70	AGOSTINELLI, Mazareno Ildo	5		Falsificación de documento
15	145	José Mancinelli	20|2|70	ORTIZ, Jorge Alberto	5	7088	Falsificación de documentos
15	146	Carlos Alberto Renarte	29|12|69	SCHVIECH, Alberto Salomón o SCHVIEG o RIVERO	5	7963	Estafa y falsificación de docum.
15	146	Carlos Alberto Renarte	29|12|69	RUTENBERG, Rubén	5	7924	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	24|12|69	FARIAS, Jorge Darío	5	7890	Malversación de caudales
15	146	Carlos Alberto Renarte	31|12|69	GALAN, Emilio García	5	7928	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	31|12|69	DE LO PINO, Oscar José	5	7893	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	23|12|69	SANCHEZ, Máximo	5	5983	Lesiones Art. 92 C. P.
15	146	Carlos Alberto Renarte	20|1|70	GARCIA SEGURA, Angélica F. de	5	8050	Malversación de caudales
15	146	Carlos Alberto Renarte	20|1|70	PESCE GONZALEZ, Juan Manuel	5	8056	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	23|1|70	SARACHIAN, Jorge y ROIG, Pedro Ricardo	5	7511	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	6|2|70	RIGHETTI, Víctor Joaquín	5	8117	Resistencia a la autoridad y lesión
15	146	Carlos Alberto Renarte	31|12|69	ROITMAN Marcos	5	7198	Falsificación de inst. público
15	146	Carlos Alberto Renarte	29|1|70	FRUTOS, Herminio	5	8031	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	19|12|69	CATTURINI, Reynaldo León	5	7199	Inf. Art. 173 del C. Penal
17	152	Edgardo F. Pace	12|12|69	GONZALEZ, Dilema Rosario	5	7162	Malversación
17	153	Alberto A. Campo	31|12|69	PEREZ, Augusto Manuel	5	7632	Defraudación
17	153	Alberto A. Campo	31|12|69	PULLEIRO, Luis Antonio	5	7631	Defraudación
17	153	Alberto A. Campo	31|12|69	ARRACHEA COSTA, Fernando	5	7630	Falsif. documento - estafa
17	153	Alberto A. Campo	26|12|69	PEREIRA Froilán	5	7622	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	31|12|69	GASTAMBIDE, Félix	5	6808	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	31|12|69	GUTIERREZ, Valentín	5	8202	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	30|12|69	BRANDAN, Manuel Alberto	5	81[illegible]9	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	26|12|69	GOLDSTEIN, Manuel	5		Estafa
20	160	Edgardo Gramajo	18|12|69	JAIME, Carlos Raúl	5		Hurto
20	160	Edgardo Gramajo	18|12|69	BONINO, Juan Manuel	5		Estafa
20	160	Edgardo Gramajo	23|12|69	QUAGLIA, Roberto Eduardo y CIGARRA, José Antonio	5		Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	29|12|69	PRIETO, Adolfo M.	5		Estafa
20	161	Guillermo Garro Auderut	22|12|69	FAIRA, Luis	5		Estafa
20	161	Guillermo Garro Auderut	29|12|69	EMPLI, Sergio	5		Estafa
21	163	Alfredo A. Muller	18|12|69	ANTEBI, Isaac	5		Defraudación
21	163	Alfredo A. Muller	22|12|69	RODRIGUEZ, Orlando Ernesto	5		Defraudación
21	164	Héctor Grieber	24|12|69	LANZANI, José	5		Quiebra
21	164	Héctor Grieber	15|12|69	DEMARIA, Juan Emilio	5		Inf. Art. 266 del C. Penal
21	164	Héctor Grieber	31|12|69	BACHER, Marcos	5		Defraudación
21	164	Héctor Grieber	15|12|69	GUZMAN GUTIERREZ, Manuel Napoleón	5		Estafa
21	164	Héctor Grieber	10|12|69	BITENBERG, Salvador	5		Estafa
21	165	Jorge Baltar	29|12|69	TRINCHERO, Rubén Edmund	5		Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	29|12|69	ANTONINI, Isabel Rosaria	5		Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	29|12|69	HAAG, Félix	5		Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	26|12|69	LATIENDA Ramón Horacio	5		Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	29|12|69	PIEPOLI, María Victoria Eugenia Luna de	5		Defraudación prendaria

e. 7|4 — Nº 628 — v. 13|4|70

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, y para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
2	107	Pablo M. Tapia	17/12/69	GONZALEZ, Gerónimo, GONZALEZ, Francisco	5		Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	19/12/69	MARTINEZ, Bilbaino	5		Estafa
3	110	Rafael Cullen	23/12/69	PEREZ, Luis Alberto	5	28007	Hurto
3	110	Rafael Cullen	23/12/69	AGUIRRE, Dora Este	5	28066	Malversación de caudales públicos
3	110	Rafael Cullen	23/12/69	LITARDO, Jorge	5	28068	Inf. Art. 173, del C. Penal
3	110	Rafael Cullen	22/12/69	FAGET, Randolfo	5	28032	Malversación de caudales públicos
4	112	Marcelo R. Valotta	26/12/69	RUSSO, Ricardo	5		Defraudación
4	112	Marcelo R. Valotta	6/11/69	SIMONS, Dany	5		Falsific. de documento público
5	115	Alfredo Breton	31/10/69	PARDO, Antonio	5	31473	Robo
5	116	Luis M. Gallego del Valle	2/1/70	CORONEL, Francisco Ramón	5	28216	Hurto
5	116	Luis M. Gallego del Valle	23/12/69	MELO, Roberto Francisco y Enzo Darío Bravo Olea	5		Quiebra
5	116	Luis M. Gallego del Valle	19/12/69	RAMOS, Mario	5	28160	Tentativa de estafa
5	116	Luis M. Gallego del Valle	19/12/69	HEMADI, Lidia Susana	5	27447	Hurto y defraudación
5	116	Luis M. Gallego del Valle	18/12/69	PRADO, Gladys	5	28133	Hurto
5	116	Luis M. Gallego del Valle	22/12/69	FERIGEDO, Daniel	5	27928	Hurto
5	116	Luis M. Gallego del Valle	[illegible]/12/69	HAURET, Norma Gladys	5	28061	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	26/12/69	COPELLO "Flaco"	5	26690	Robo
6	118	Ismael E. Sicardi	26/12/69	ALE, Hugo Migue	5	26594	Hurto de automotor
6	118	Ismael E. Sicardi	6/11/69	VARGAS, Héctor René	5		Lesiones y amenazas
6	119	Jorge C. Benitez Cruz	5/11/69	IADONE, Eugenio Eduardo	5		Defraudación
8	123	Norberto Roffo	28/10/69	FAINSOD, José	5		Hurto
8	123	Norberto Roffo	27/10/69	HERMIDA Jorge Ernesto	5	16354	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	23/10/69	MAS, Carlos Enrique	5	16309	Malversación de caudales públicos
8	123	Norberto Roffo	3/11/69	ENTERRIOS Oscar Eduardo	5	16326	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	3/11/69	DE BARI, Mauricio	5	16328	Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	3/11/69	MUSSA, Yamil	5	17410	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	3/11/69	GONZALEZ, Marta Elena Arredondo de	5	17412	Malversación de caudales públicos
8	125	Rubén R. Alliaud	6/11/69	SAMPALLO, Juan Alfredo	5	17333	Defraudación
9	127	Rafael E. Gorman	30/10/69	ZAMBORLINI Carlos Oscar	5	1980	Sumario Infracción Ley 13.944
9	127	Rafael E. Gorman	31/10/69	PODLUBNE, Ricardo Luis,	5	13944	Sumario 1952, Infrac. Ley 13.944
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	4/11/69	CALABRO, Rafael	5	31998	Defraudación prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	4/11/69	SAA, Víctor Nicolás	5	32143	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	3/11/69	MONTENEGRO Héctor A.	5	32101	Defraudación
11	133	Iusfa Osvaldo	31/10/69	PACHECO, Bernardo	5	13838	Defraudación
11	133	Iusfa Osvaldo	31/11/69	VILLALBA, Luis Alberto	5	13838	Defraudación
11	133	Iusfa Osvaldo	31/10/69	VEGA, Francisco Jorge	5	13829	Defraudación
11	133	Iusfa Osvaldo	4/11/69	PENNA, Pedro	5	13278	Defraudación
11	133	Iusfa Osvaldo	31/10/69	COGLIOLO Rosa Elena	5	13698	Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	30/10/69	LOPEZ, Dositeo	5	15564	Malversación de caudales públicos
12	137	Eustaquio Castro	30/11/69	GOÑI, José	5		Hurto de automotor
13	139	Federico G. N. Woodgate	3/11/69	CARRANZA, Juan Alberto	5	5407	Defraudación
13	140	Guillermo R. Navarro	3/11/69	GOSTANIAN, Juan Carlos o GOSTANIAN AGUIRRE	5		Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	4/11/69	ALVAREZ VIOR Francisco Nicolás	5		Infracción Ley 13.944
14	141	Julio B. J. Maier	6/11/69	CARRANZA, Juan	5		Falsificación de documentos
14	141	Julio B. J. Maier	6/11/69	FURIA, Oscar	5		Falsificación de documentos
15	146	Carlos Alberto Renarte	18/10/69	SILVA, Mario	5	7296	Estafa
15	146	Carlos Alberto Renarte	16/10/69	DEPETRIS, Italo	5	7837	Malversación de caudales públicos
15	146	Carlos Alberto Renarte	2/10/69	FERNANDEZ, Alejos Oscar	5	7801	Tentativa de robo, lesiones, etc.
15	146	Carlos Alberto Renarte	16/10/69	BUSTAMANTE Abel	5	7838	Defraudación
14	141	Emilio M. Goyena	13/2/70	PETITTO, Eldo Francisco	5	5634	Falso testimonio
14	141	Julio B. J. Maier	19/1/70	CABEZAS Carmen Matilde Vidal de	5	5790	Inf. Art. 173, del C. Penal
14	141	Julio B. J. Maier	17/12/69	BUCHUK Aaron	5		Art. 85, inc. 1º, 79 del C. Penal
14	141	Julio B. J. Maier	22/12/69	RICCIO, Pilar Nogueira de	5		Inf. Art. 173, del C. Penal
14	141	Julio B. J. Maier	19/12/69	BUSAID Juan José	5		Falsedad instrumental
14	141	Julio B. J. Maier	22/12/69	RICCIO Emilio Angel Fernando	5		Inf. Art. 173, del C. Penal
14	141	Julio B. J. Maier	30/12/69	ROLON, Oscar León	5		Inf. Art. 173, del C. Penal
14	141	Julio B. J. Maier	26/12/69	GOMEZ, Alberto Tomás	5	5777	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	8/1/70	PRETTA, Alcides	5	5203	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	26/1/70	AGUERO Américo Fortunato	5	5698	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	26/1/70	RIVERA Berta Morales de	5	5685	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	5/1/70	BARCA Antonio Della	5	5362	Malversación de caudales públicos
14	141	Julio B. J. Maier	2/2/70	BERGOGLIO, Oscar	5	5780	Quiebra fraudulenta
14	141	Julio B. J. Maier	29/12/69	SCIACCA, Carmelo	5	5763	Quiebra
14	142	Nerio N. Bonifati	12/12/69	TOSONOTTO Osvaldo	5	5444	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	1º/12/69	TORRES, Cristina	5	5664	Hurto
14	142	Nerio N. Bonifati	2/12/69	OJEDA, Martha	5	5683	Hurto
14	142	Nerio N. Bonifati	5/12/69	SANCHEZ, Juan; CASADO, Teodoro Redondo	5	5564	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	12/12/69	MIRAGLIA, Néstor César	5	5581	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	30/12/69	QUIROGA, Horacio Andrés	5		Falsificación documento priv. estafa
14	142	Nerio N. Bonifati	31/12/69	RODON, Ramón; RODON, Buenaventura	5	561[illegible]	Quiebra
14	142	Nerio N. Bonifati	5/12/69	MARCOVICH María Benita Estevez de	5	5580	Inf. Art. 173, del C. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	8/12/69	MASSA, Delia Agustina Nanni de	5	5590	Inf. Art. 173, del C. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	26/12/69	MUSO[illegible], José	5	5648	Quiebra
14	142	Nerio N. Bonifati	6/2/70	SCHRODER, Otto	5		Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	17/1/70	QUINTANA, Ramón Mireya	5	5716	Inf. Art. 173, del C. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	28/1/70	SEAFIDI, Horacio	5	5740	Inf. Art. 173, del C. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	27/1/70	MAZZEY, Rosa Marcelina	5	5710	Inf. Art. 173, del C. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	5/1/70	BASSI, Elida Zulma Dajruch o	5	5696	Inf. Art. 173, del C. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	22/1/70	GONZALEZ, José Luis	5	5715	Inf. Art. 173, del C. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	22/1/70	CAVALIERI Edgardo Danilo	5	5706	Inf. Art. 173, del C. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	26/1/70	WEISMAN Héctor	5		Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	13/1/70	ZALAZAR, Rogelio	5	4732	Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	11/2/70	GIUSPE, Raimundo Hugo	5		Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	12/2/70	BAUMGARTEN, Samuel	5		Inf. Art. 173, del C. Penal
14	142	Nerio N. Bonifati	12/1/70	POMILIO Juan Carlos	5	5717	Quiebra
14	143	Emilio M. Goyena	16/1/70	GIUDICE Víctor Hugo	5		Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	28/1/70	MEDINA, Méctor Ramón	5		Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	29/1/70	SOUZA, Jorge Horacio	5		Falso testimonio
14	143	Emilio M. Goyena	5/1/70	MANSILLA LOPEZ DURENGO, Federico Guillermo	5	6767	Malversación
14	143	Emilio M. Goyena	5/1/70	FISCHER, Rosalia Reina de	5		Malversación
14	143	Emilio M. Goyena	23/2/70	ARRIETA, Osvaldo	5		Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	9/12/69	RAPICAVOLI, Cayetano	5		Inf. Art. 173, del C. Penal

Inf. Art. 173, del C. Penal

e.3/4 Nº 627 v.9/4/70

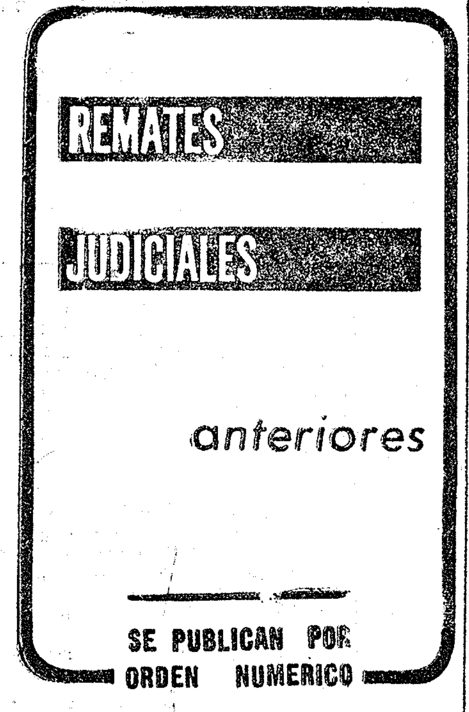
JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.880

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Nº Juzg.	Nº Sec.	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Nº de causa	Delito
9	128	José Ignacio Garona	26/12/69	MARTINEZ, Vicente Dionisio	5		Evasión
9	128	José Ignacio Garona	26/12/69	TURCYN, Julio Osvaldo	5		Evasión
9	128	José Ignacio Garona	26/12/69	DOMINICO Rubén Dario o SANCHEZ, Jorge Alberto	5		Evasión
9	128	José Ignacio Garona	26/12/69	MOLLONT, José María	5		Evasión
10	129	Gustavo A. Falco	26/12/69	GALLO, Lorenzo Ignacio	30	31048	Defraudación
10	129	Gustavo A. Falco	26/12/69	MENAKIAN, Guriagos	30	30974	Defraudación
10	129	Gustavo A. Falco	22/12/69	INFRAN, Carmelo	30	30941	Falsif. de documento y estafa
10	129	Gustavo A. Falco	19/12/69	GODOY, Leonor	30	31090	Malversación de caudales
10	129	Gustavo A. Falco	22/12/69	DIMITRION Nicolás	30	31056	Malversación de caudales
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	23/12/69	PAQUETE Lidia Esther ACUÑA de	5	32216	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	19/12/69	ROFFE, Mario M.	5	32184	Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	22/12/69	IVANESEVICH MACHADO, Antonio Juvenal	5	15552	Estafa
13	138	Eduardo R. H. Agramonte	15/12/69	HORVATH, Carina Liliana	30	5599	Defraudación
13	139	Federico G. N. Woodgate	11/12/69	MAIORANO, Salvador Hipólito	30		Depositario infiel
13	139	Federico G. N. Woodgate	22/12/69	DESANTI, Norberto Anselmo y MARTINEZ, Guillermo Augusto	30		Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	11/12/69	ARRIGOTTE, Raúl Alfredo	30		Defraudación prendaria
14	141	Julio B. J. Maier	20/11/69	BORDON Silvio	30		Malvers. caudales públicos
14	141	Julio B. J. Maier	24/11/69	SHEVCHUK, María	30		Hurto, adulter doc y defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	20/11/69	GIAMBRUNO, Dora COPPOLA de	30		Malvers. caudales públicos
14	141	Julio B. J. Maier	20/11/69	D'ELIA, José	30		Malvers. caudales públicos
14	141	Julio B. J. Maier	24/11/69	HAUSBERGER o HASBURGER, Juan Mauricio	30		Estafa y falsificación documentos
14	141	Julio B. J. Maier	21/11/69	GODOY, Carlos	30		Estafa y falsificación documentos
14	142	Nerio N. Bonifati	14/11/69	D'AMBROSIO, Hugo	5		Inf. Art. 173, Inc. 11, C. P.
14	142	Nerio N. Bonifati	26/11/69	ARIAS SCHEHEZ, Luis Salvador	5	5021	Tent. de estafa
14	142	Nerio N. Bonifati	26/11/69	POVERENE, José y POVERENE, Herminia W. de	5	5443	Estafa y falsificación
14	142	Nerio N. Bonifati	28/11/69	AMARILLA, Guillermo	5	5624	Hurto
14	143	Emilio M. Goyena	25/11/69	LOYOLA, José	5	6600	Estafa
14	143	Emilio M. Goyena	13/12/69	DANIELLE, José	5		Estafa
14	143	Emilio M. Goyena	12/12/69	RUFFA, Jorge	5		Malversación
14	143	Emilio M. Goyena	15/12/69	GALLARDO, María Mercedes	5		Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	16/12/69	SERRA, Adela Carolina Paula	5		Malversación
14	143	Emilio M. Goyena	16/12/69	CEREBELO, León Oscar	5		Malversación
14	143	Emilio M. Goyena	22/12/69	AMBROSIO, Juan y QUERCIA, Antonio	5		Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	23/12/69	CORONADO, Héctor Mario	5		Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	23/12/69	CORONADO, Martín Horacio	5		Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	1/12/69	ETINZON, Máximo Abel	5	7743	Falso testimonio
15	144	Jorge A. Bellotti	4/12/69	PEREYRA, Roberto Remigio	5	7812	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	2/12/69	PALMA, Mario Néstor	5	7781	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	4/12/69	BASCHELLA, Domingo Antonio	5	7809	Defraudación
15	145	José Mancinelli	5/12/69	AYALA, Américo Agustín	5		Defraudación
15	145	José Mancinelli	5/12/69	MENAJEN KALISCH, Samuel	5		Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	9/12/69	BATBONE, Miguel Angel	5	6798	Estafa reiterada
15	145	José Mancinelli	2/12/69	CAMPOS, José Antonio	5		Estafa
15	145	José Mancinelli	18/11/69	ARCANI, Hugo Emilio y METALLO, Miguel	5		Falsif. doc. y defraud. prend.
15	145	José Mancinelli	25/11/69	PADULA, Antonio Cándido	5		Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	20/11/69	TZANOS, Sagos	5	7792	Malversación caudales públicos
15	146	Carlos A. Renarte	14/11/69	BOERO, Mercedes Ofelia LUCERO de	5	7889	Malversación caudales públicos
15	146	Carlos A. Renarte	20/11/69	D'AIELLO, Octavio	5	7792	Malversación caudales públicos
15	146	Carlos A. Renarte	20/11/69	WONSIAK, Elías	5	7767	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	22/12/69	CANTERO, Mario	5	7540	Encubrimiento
16	147	Aldo L. Montesano Rebon	24/12/69	MONTOYA, Juan Carlos	5		Incumpl. deb. asist. famil.
17	151	Edgardo F. Pace	21/11/69	CARUSSO, Félix Alberto	5	7156	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	5/12/69	MAS, Carlos Enrique	5		Defraudación prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	10/12/69	SCICCHITANO, Irma Emma	5		Malversación caudales públicos
17	151	Jorge F. Massucco	10/12/69	ARDIONS, Manuel Cobas	5		Malversación caudales públicos
17	151	Jorge F. Massucco	9/12/69	IBAÑEZ, Ramón Primitivo	5		Defraudación
17	151	Edgardo F. Pace	21/11/69	CARUSSO, Félix Alberto	5	6285	Inf. Art. 292 y 297 C. P.
17	151	Edgardo F. Pace	21/11/69	FILGUEIRAS, José	5		Asociación ilícita
17	151	Edgardo F. Pace	20/11/69	CASTRO, Rubén	5	7161	Estafa
17	151	Edgardo F. Pace	1/12/69	FERNANDEZ, Silvano Alberto	5	6792	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	18/12/69	DUFFAU, Carlos Alberto	5		Defraudación prendaria
17	152	Edgardo F. Pace	14/11/69	SEIJO, Rubén Jesús	5	6662	Robos reiterados
17	152	Edgardo F. Pace	21/11/69	LIVIERI, Francisco	5	6422	Estafa y falsificación
17	152	Edgardo F. Pace	21/11/69	VARELA, Eduardo Ramón	5	6975	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	21/11/69	QUIROS, Enrique	5	6321	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	21/11/69	FANERO, Humberto Félix	5	6321	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	24/11/69	ESCURRENA, Elsa María	5	7605	Estafa y falsif. doc. Cheque
18	154	Rodolfo E. Cámpora	11/12/69	FILGUEIRA, Elba Dinca ECHEVERRIA de	30		Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	11/12/69	FILGUEIRA, Jorge	30		Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	2/12/69	SANZ, Héctor Pedro	30		Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	19/12/69	ARANZANA, José	30		Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	19/12/69	SANDRONI, Clemente Horacio	30		Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	19/12/69	PEREYRA, Pío Bernabé	30		Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	19/12/69	YOSHIDA, Shozo	30		Defraudación
18	155	Abel Bonorino Peró	26/12/69	BARRIOS, Cecilio	5	7509	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	2/12/69	AGUIRRE, Félix Alberto	5	7819	Defraudación
19	157	José A. Seyahian	26/12/69	JASKELSON, Raquel	5	7409	Falsificación de doc.
19	157	José A. Seyahian	24/12/69	GIMENEZ, Alejandro	5		Homicidio
19	157	José A. Seyahian	24/12/69	FERNANDEZ, Roberto Luis	5		Exacciones ilegales
19	157	José A. Seyahian	19/12/69	DOCE, Alfonso Benito	5	7363	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	4/12/69	VALDEBENITO, Lilia Celia del Carmen	5		Abuso de armas y lesiones
19	159	Santiago D. Leguizamón	3/12/69	MARTINEZ, Arsenio	30		Infracción ley prenda
19	159	Santiago D. Leguizamón	1/12/69	DELGADO, Alberto Joaquín	30		Defraudación prendaria
19	159	Santiago D. Leguizamón	1/12/69	VIEYRA MARIANO, Daniel	5		Defraudación prendaria
19	159	Santiago D. Leguizamón	2/12/69	SOLA, Ricardo Simón	5		Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	2/12/69	GIMENEZ, Nélida Teresa	5		Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	25/12/69	PONTEVEDRA de DOUR, Luisa	5		Malversación caudales públicos
19	159	Santiago D. Leguizamón	25/11/69	UMANSKY, José	5		Malversación de caudales
19	159	Santiago D. Leguizamón	19/12/69	LOBANOW, Gregorio	30		Defraudación prendaria
20	161	Guillermo Garro Auderut	5/12/69	CLERIES, Isabel Beatriz	3		Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	1/12/69	TORRES, Roberto Soriano	3		Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	9/12/69	RIGONI, Eduardo Juan	3		Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	16/12/69	NELSON CABRAL, Roberto	3	7615	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	15/12/69	ECHEVERRIA, Carmelo	5	7616	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	12/12/69	GUERRERO, Guillermo	5	7594	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h.)	2/12/69	MARANTE, Bernardo Carlos	5	7050	Malversación caudales públicos
21	164	Héctor Grieber	3/12/69	GENTILE, Roberto Horacio	5		Estafa
21	164	Héctor Grieber	10/11/69	TEVES o TEVEZ, Alberto Alejandro	5		Tentativa defraudación y hurto
21	163	Alfredo Müller	10/12/69	ZORZOLI, Horacio	5		Defraudación
21	164	Héctor Grieber	17/12/69	OVEJERO, Laureano	5	7153	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieber	19/12/69	CUFRE, Ana Magdalena PONCE DE LEON de	5		Inf. Art. 276 bis del C. F
21	164	Héctor Grieber	17/12/69	GALLARDO, Elio	5	7153	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieber	17/12/69	MANSILLA, Aldo René	5	7153	Estafas reiteradas
21	164	Héctor Grieber	17/12/69	DIAZ, Carmen Norberto	30	7153	Estafas reiteradas
21	165	Jorge Baltar	22/12/69	HONIGBLUM, Martín	5	7320	Estafa
21	165	Jorge Baltar	11/12/69	ESCOBAR, Alejandro	5		Estafa

e.3/4 Nº 626 v.8/4/70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres dias en el juicio: "MARIA ESTHER CATALINA RODRIGUEZ de INCRETA c|ANTONIETA BONFANTI de STEFANI s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 145.429 que el martillero Luis Guaraglia rematara el día 9 de abril de 1970, a las 16.30 horas, en el local de Rivadavia Nº 648, de la ciudad de Buenos Aires, un inmueble edificado sobre lote de terreno que mide 8,66 m. de frente por 17,32 m. de fondo, superficie de terreno 150 m2., ubicado frente a la calle Las Heras Nº 1017, en la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires. Base $ 65.530,15 Ley 18.188, al contado. Se entrega desocupado, según cláusula hipotecaria Nº II, Seña 8 % Comisión 3 %. en dinero efectivo. Visitar los días hábiles de 15 a 17 horas. Para mayores informes en las oficinias del martillero — Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 63.— e.6|4 Nº 47.657 v.8|4|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "LOPEZ, FRANCISCO y otra c| LOPEZ IGLESIAS, JOSE, s|Suc., s|División de Condominio" - Exp. Nº 39.013, que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 10 de abril, a las 15,30 horas, el inmueble calle Cabrera (hoy José Antonio Cabrera) 3284|88; edificado en terreno de 7m.794 frente N. por 27m.495 fondo. — La parte alta (3284), se entrega desocupada; la parte baja ocupada sin contrato, renta m$n. 30.000 o sea Ley 18.188 $ 300. — Base: pesos Ley 18.188: 10.026,66 (m$n. 1.002.666 m|n.). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Oscar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.7|4 Nº 48.555 v.9|4|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15 hace saber por tres días en los autos "MULLER de DURA, LUISA o LUISA FERNANDINA, s|Suc. Exp. Nº 14.260|15", que el martillero Tulio M. Tomaszewski, (T. E. 45-3924 y 3975), procederá a la venta en pública subasta el día sábado 11 de abril, a las 15,30 horas, sobre el mismo, de un departamento en propiedad horizontal, calle Combate de los Pozos 253|55, piso 7º unidad 8, "letra G", a la calle, desocupado y con teléfono. Sup. cubierta 76,89 m2. Porcentual 11,90 o|o. Base Pesos Ley 18.188 6.000 ($ 600.000 m|n.). Deuda por expensas comunes de diciembre 1968 a noviembre 1969, $ 65.000 m|n. Condiciones de venta y facilidades: Se entrega desocupado. 50 o|o al contado, el resto a un año de plazo a partir de la aprobación del remate, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien, 15 o|o de interés anual pagadero por trimestres adelantados, en caso de mora interés punitorio del 9 o|o y pérdida del plazo y demás condiciones de práctica. Escribano como condición de venta aunque no se haga uso del plazo, Roberto P. J. Abal o el que designe el vendedor. Comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L 18.188 90 e.6|4 Nº 48.078 v.8|4|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "OTERO de CONSOLI HEBE T. c|CASTRO BASILIO M. - Hipotecario" (Expediente Nº 17.430), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de abril de 1970, a las 15,30 horas, el departamento unidad 11, en el 5º piso, del inmueble calle Boedo número 389, Capital. Superficie propia en su planta: 69,95 ms.cs., teniendo un balcón de propiedad común y uso exclusivo con superficie de 7,05 ms.cs. Porcentual: 7,25 por ciento. — Está ocupado por el propietario demandado. — Adeuda por expensas comunes hasta el 31 de marzo de 1970, la suma de pesos Ley 18.188, 234,82, de la cual corresponde al mes de marzo de 1970 la cantidad de pesos Ley 18.188: 56,82. — Se visita de 15 a 17. — Base pesos Ley 18.188: 33.800 (m$n. 3.380.000), al contado. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 72. e.7|4 Nº 48.605 v.9|4|70

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "FUSCO ENRIQUE RAUL y MORILLA ESTHER c|NESTOR OBDULIO BALVIDARES s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 16592, que el martillero Luis Guaraguiia rematará el día jueves 9 de abril de 1970 a las 17.30 horas, en el local de Rivadavia Nº 648, de la ciudad de Buenos Aires, un inmueble, en el estado de conservación en que se encuentra, edificado sobre los lotes de terreno: el lote "a" de la manzana "B" que mide 5,14 m. al NO., 4,24 m. al N.; 107,55 m. al NE y 110,85 m. al O. Sup.: 445,43 m2., y lote Nº 13 de la manzana "B", que mide 10 m. al NO. 14,88 b. al SE. 66,25 m. al SO. y 66,43 m. al NE. Superficie: 824,15 m2, ubicados en la calle Falucho, esquina Lavalle, de la localidad de Villa Calzada, Partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires Base pesos 14.950 Ley 18.188 al contado, Se entrega desocupado. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. Visitar los días hábiles de 15 a 13 horas. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Para mayores informes en las oficinas del martillero. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. -- Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 63. — e.6|4 Nº 47.701 v.8|4|70

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ de INCRETA MARIA ESTHER CATALINA c|CROSBY S. A. IND. OM. INMOB. Y AGROP. Y FINANCIERA s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 20217, que el martillero Luis Guaraglia rematará el día jueves 9 de abril a las 17 horas, en el local de Rivadavia Nº 648, de la ciudad de Buenos Aires, un inmueble edificado sobre el lote de terreno Nº 3, manzana Nº 59, Zona Norte, que mide 10 m. de frente al SE., igual medida de contrafrente al NO., 20,11 m. al NE. y 20,07 m. al SO. Superficie: 200,90 m2., ubicado frente a la calle Elpidio González Nº 4087|89, de la Capital Federal. Base: pesos 79.350 Ley 18.188, al contado. Se entrega desocupado. Seña 10 %. Comisión 3 % en efectivo .Visitar los días hábiles de 15 a 17 horas, El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Para mayores informes en las oficinas del martillero. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 63. — e.6|4 Nº 47.700 v.8|4|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos caratulados "PUIGGARI MARIA LUISA JOSEFA y otros c|AYAN HNOS. S. A.C.I.F. s|Ejec. hipotecaria", (Expte. 15.826), que el martillero N. Alberto Núbile, rematará el día 10 de abril de 1970, a las 16 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la propiedad ubicada en Témperley, Provincia de Buenos Aires, calle Hipólito Yrigoyen Nros. 10514|18 esquina Liniers, edificada en los lotes "g" y "h" de la manzana "S" que miden: lote "g" manzana "S" 11 m. 288 milímetros de frente N.O.; 16,25 m. de frente O.; 22 m. 377 milímetros lado S E. y 11 m. 775 milímetros lado N.E. Superficie: 198 m. 20 dec. 2. (Circ. VIII, Secc. A. Manzana 68, Parcela 17); lote "h" manzana "S" 16,25 m. de frente O.; 11 m. 775 milímetros contrafrente N. E.; 32 m. 377 milímetros fondo costado N.O.; 33 m. 453 milímetros S.E. Superficie: 328 m. 70 dec. 2. (Circ. VIII Secc. A. Manz. 68, Parcela 16). Base Pesos Ley 18.188 53.980 (m$n. 5.398.000) al contado. En las condiciones físicas y de ocupación en que se encuentra, haciéndose constar que de acuerdo con la respectiva cláusula del conrtato de mutuo de la obligación hipotecaria, el deudor se obliga a entregar el bien libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L 18.188 90 e.6|4 Nº 47.949 v.8|4|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en el juicio "GAGO MENDONÇA JOSE, s|sucesión", Expte. Nº 11.883, que el martillero Marcelo A. Méndez rematará el viernes 10 de abril, a las 17 horas, en la calle Chacabuco 3812, de la localidad de Olivos (La Lucila), partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, un automóvil marca "Austin", modelo 1947, motor Nº 276706, patente de la Capital Federal Nº 609.063; 3 cuadros; 1 mesa pequeña, con la parte superior de mármol; un espejo de pared; 1 mesa; 1 estufa a gas; 1 florero; 1 perro de porcelana; 1 velador; 1 biblioteca; 14 sillas; 1 cama de dos plazas, con su correspondiente colchón; 1 ropero; 1 cómoda con espejo; 5 cuadros; 3 mesas de luz; 1 alhajero de metal; 1 mesa alta; 1 elevador de tensión; 1 mesita de 3 patas; 1 mesa; 1 aparador; 3 cuadros; 1 florero; 1 jarrón; 1 estatuilla de porcelana; 1 cenicero de metal; 1 cenicero de vidrio; 1 valija de cuero; 1 sofá cama; 1 juego de copas, incompleto; 1 juego incompleto de tazas; 1 plancha; 2 reposeras; 1 mesa de cocina; 1 aparador; 1 mesa de luz; 1 receptor de radio "Philco"; 1 cuadro; 1 lote de menaje (vasos, ollas, etc.). Sin base. Al contado. Comisión 10%. Los bienes se exhibes en Chacabuco 3812, La Lucila, los días 8, 9 y 10 de abril, de 13 a 17 horas.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 72.— e.7|4 Nº 48.452 v.8|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "GAGO MENDONCA JOSE s|sucesión", Exp. Nº 11.883, que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 10 de abril, a las 17 horas, en Chacabuco 3812, de la localidad de Olivos (La Lucila), Partido de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, la finca allí existente, inscripta en la Circunscripción 6ª, Sección C, Manzana 38, Parcela 15 C; compuesta de dos fracciones complementarias, siendo la primera, al frente y mide 11,08 m. al N.E. y 9,18 m. de fondo, con una superficie de 101,71 m2. y la segunda fracción al fondo de la primera y mide 8,66 m. por 5 m. con una superficie de 43,30 m2., haciendo una superficie total de ambas fracciones complementarias, de 145,01 m2. Con todo lo plantado, edificado y|o adherido al suelo. Base: $ 2.146.666 m|n. con facilidades. Forma de pago: Seña 20 o|o; el saldo hasta completar el 50 o|o del precio, dentro de los 5 días de quedar notificado el auto aprobatorio del remate; y el 50 o|o restante a un año de plazo a partir de la aprobación del remate, con más un interés del 15 o|o anual pagadero por semestre vencido con garantía hipotecaria sobre el bien. Comisión 3 o|o. La finca se entrega totalmente desocupada y se exhibe los días 8 9 y 10 de abril, de 13 a 17 horas.
Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L 18.188 108 e.6|4 Nº 48.162 v.8|4|70

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, que en autos caratulados: "VILLANUEVA, VALENTIN y otra c|MARQUEZ, OSCAR RAMON y otra s|ejecución hipotecaria" (Expediente. 17.991), el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día miércoles 15 de abril de 1970, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, la finca sita en la provincia de Buenos Aires, partido de Morón, localidad de Castelar (Villa León), calle Lucio Mansilla 2395 esquina Bella Vista. El terreno mide: 7,47m. en su frente al S.E., 4.28m. en su ochava al Sud, 16,48m. en su otro frente al S.O., 10,80m. al N.O. y 19.66m. al N.E. Superficie: 203,61m2. Base: $ 6.000.— Ley 18.188 al contado, 8 % de seña. 3 % de comisión (en efectivo). El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. Visitar sábados y domingos de 10 a 12 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — P..ricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 63.— e.7|4 Nº 48.218 v.9|4|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 40, comunica por 2 días en el juicio "GUTIERREZ MORAN JOSE y TETILLA de GUTIERREZ CATALINA, s|su- ... -ros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de abril de 1970, a las 15.30 horas, las Unidades Nos. 2 y 3, 1º y 2º piso, del inmueble Venancio Flores Nº 3201, Capital. U.F. Nº 2, 1º y 2º piso: Sup. total unidad funcional: 179,12 ms. cs. Porcentual: 34,91 o|o. Desocupada. Base: pesos ley 18.188 30.000. Contado. — U.F. Nº 3, 1º y 2º piso: Sup. total unidad funcional: 177,37 ms. cs. Porcentual: 34,21 o|o. Desocupada. Base: pesos ley 18.188 32.000. Contado. No adeuda suma alguna por expensas comunes. Las unidades se visitan de 11 a 17 horas. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188, 63.- e.6|4 Nº 48.210 v.8|4|70

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en los autos: "NARBAITZ, JOSEFA c|PESCE de DEMICHELIS, MARGARITA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Julio A. Pedezert rematará el viernes 10 de abril de 1970, a las 16, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el departamento unidad 2, planta baja, del edificio Crámer 3989, entre Vilela y Paroissien, ocupado por la demandada. Superficie propia: 34,74 m2. y uso exclusivo patio común 7,60 m2. — Porcentual 23.19 o|o. Base: $ 780.000 m|n. ($ 7.800 ley 18.188). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Edgardo S. Aráoz secretario.
$ L.18.188, 49,50 e.6|4 Nº 47.937 v.8|4|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días, en el juicio "PEANI, CANDIDO c|EDELQUIS DEL CARMEN BLANES, s|Ejec. Hipotecaria", Expediente 574|67, que el martillero don Mario F. Ceballos Moyano rematará el día 10 de abril próximo, a las 16,30 horas, en el local de Ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, el departamento desocupado, unidad 1, P. B., sito en la calle Almirante Guerrico Nros. 812, 816, 820, esquina Magallanes, de la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Pcia de Buenos Aires. — Superficie propia: 148m. 30cm. — Base pesos Ley 18.188: 17.203,80. — Para visitar, de 16 a 18 horas, todos los días. — El comprador debe constituir domicilio en Capital. — De acuerdo a la cláusula hipotecaria pertinente el departamento debe entregarse totalmente desocupado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.7|4 Nº 48.577 v.9|4|70

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos CALOMENI OSCAR L. y otros c| DAMIANO SALVADOR s|cobro hipotecario, (Expte. Nº 976), que el martillero Juan Palombo rematará el sábado 11 de abril de 1970, a las 11 horas, en el local sito en Humberto 1º Nº 2046 de esta Capital, el inmueble ubicado en la calle o pasaje hoy Juan de Solórzano Pereira Nº 2752, entre las de Nazarre y Pedro Lozano, edificado en el lote de terreno designado según el plano que sita su título con el Nº 5, Manzana A, que mide 8,66 mts. de frente por 17,32 mts. de fondo, y que linda al frente NE, con la calle o pasaje citado; al fondo al SO, con el lote 3; en su costado NO, con el lote 4; y en su otro costado, SE, con el lote 6. — De acuerdo a la cláusula 3ª del mutuo hipotecario la parte deudora se obligará a entregar el bien hipotecario totalmente desocupado dentro de los 60 días corrientes de notificada de la aprobación de la subasta. — Base $ m|n 1.980.000 pesos ley 18.188, $ 19.800. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 81 e. 6|4 Nº 47.682 v.8|4|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, Secretaría del suscritpo, comunica por dos días, en el juicio "KOROLIK S. R. L. c|RANQUEL CAMPING, s|Ejecutivo" - Expediente 99.892, que el martillero María Antonieta Frías de Sosa rematará el día 11 de abril de 1970, a las 10,30 horas, en Maipú 62, piso 3º, frente, Capital, lugar donde se exhibe: una máquina cortadora "Pazer", Nº 30696, de 3|8. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega previo pago de la totalidad del precio.

Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L. 18.188 18. e.7|4 Nº 48.609 v.8|4|70

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por tres días en el juicio "FRIMETAL SECPA c|SALGADO, PAULINO L. y ot., s|ejec. prendaria". Expte. Nº 130.857, que el martillero José María Sánchez rematará en Avda. Pueyrredón Nº 965, Capital Federal, el 22 de abril de 1970, a las 11 horas, el siguiente objeto: 1 heladera eléctrica marca "Turena", modelo 7 1|2 Nº 17.566, en perfecto estado de funcionamiento, que se exhibe en Avda. Pueyrredón Nº 965, Capital Federal. Base $ 292,50 (Ley 18.188). Seña 10 %. Comisión 10 %. La entrega del bien al comprador se efectuará una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Edmundo J. Cassagne, prosecretario.
$ L. 18.188 54.— e.7|4 Nº 48.163 v.9|4|70

Nº 46

Juzgado de Paz Nº 46, comunica por dos días, en autos "GARCIA JOSE F. c|ESMALTINE S.A.I.C. - Ejecutivo" - Expte. Nº 2.646, que el martillero señor Lucio Gernaert Willmar rematará el próximo 11 de abril de 1970, a las 10 horas, en Humahuaca Nº 4641, Capital, donde se exhibe diariamente: un compresor marca "Fipat", modelo 9.354, con motor "Siambretta", Nº 680.300, en el estado en que se encuentra. — Entrega inmediata previo pago precio total. — Cont. y mejor postor. — Sin base. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Alejandro M. Pérez, oficial 1º.
$ L. 18.188 24. e.7|4 Nº 48.542 v.8|4|70

Juzgado de Paz Nº 46, comunica por 3 días en el juicio "TACURAL SACIIF. c| OJEA, RAUL y otro, s|Ej. Prend.", Expte. 2679, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Las Casas 3565, donde se exhibe, el 16 de abril de 1970, a las 18 hs., un automotor usado tipo camioneta, marca "Rastrojero" mod. año 1960, con motor marca Borgward Nº 885408, serie Nº 22115, patente Prov. Bs. As. Nº 2021-743, año 1968, chasis marca Rastrojero Nº FAU3197, de fabricación. Base pesos Ley 18.188, 375. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 2 de 1970. — Alejandro M. Pérez, oficial 1º.
$ L. 18.188, 40,50 e. 6|4 Nº 48.160 v. 8|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: FERHOR S. R. L. c| JORDAN de COSTA PAZ, M. y otro s| Ejec. Prend. (Exp. Nº 28.501) que el martillero Bruno Quintana, rematará el 20 de abril de 1970, a las 11 horas en el local de Avenida Libertador Nº 472 Cap. Federal, lugar en donde se exhibe, un automotor marca Fiat tipo automóvil, modelo 1500 C año 1967, con motor a nafta marca Fiat Nº 565647 de 83 CV, serie Nº 67, chasis (Carrocería autoportante) marca Fiat Nº 0710713, patente Nº C-109992 sin radio y en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos ley Nº 18 188 $ 5.872,50 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 1º de 1970. Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 63,00 e. 6|4 Nº 47.912 v.8|4|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en autos "SOC. COOP. DE CRED. LTDA. ISAAC L. PEREZ c|TEPER ISAAC MANUEL y otros, s|Ej." - Expte. 28.098, que el martillero Roberto Rosa rematará el jueves 9 de abril de 1970, a las 16,15 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: un televisor portátil Admiral, 16 pulgadas, con mesita metálica y una radio, combinado y televisor, "Zenith", importado, con mueble estilo francés, cambiador igual marca. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.7|4 Nº 48.601 v.8|4|70

Juzgado en Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "ORDA, NICOLAS CARLOS c|CAMPETELLA, FIORINDO s|Ejecución Prendaria", Expediente 27.991, que el martillero Pascual José Orlando rematará en Avenida San Martín 6657, de esta Ciudad, el día 20 de abril de 1970, a las 11 horas un automóvil usado, marca Fiat, modelo 1965, motor 20437'0, serie 65, chasis Nº 1.935.430, patente Provincia Bs. Aires 1179022, que allí se exhibe diariamente de 15 a 17 horas. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.000. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 C. de P.).

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ Ley 18.188 54. — e.6|4-Nº 47.812-v.8|4|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos "ALMAR S.C.A. y otra, c|HEREDIA PEDRO O. y otros, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 30608), que el martillero Antonio Pontoriero rematará el día 30 de abril de 1970 a las 10 horas, en Pirovano 122, Capital Federal, donde se exhibe todos los días hábiles de 10 a 12 horas, el siguiente objeto: un camión marca Ford, modelo año 1961, motor número F 601BA 180209, potencia 160 HP, patente Nº 620273 de la cia. de Buenos Aires, equipado con caja de duraluminio de 8 metros de largo por 2,40 de ancho por 3,20 de alto. — Base: pesos ley 18.188 10.750. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo. — Venta al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.7|4-Nº 48.221 v.9|4|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "JOMBIK, ANDRES c|LARES, S. C. A. s|ordinario", Expediente Nº 15.289, que el martillero Carlos Olmedo Zumarán, rematará el lunes 13 de abril a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cinco lotes de tierra, numerados: 1 — 3 — 4 — 5 6, en Ranelagh (Provincia de Buenos Aires), Barrio General Mitre, señalados según plano características: 86 — 235 — 60 manzana 15, tasación fiscal $ 65.000. m|n., para el lote 1 y de $ m|n 61.000.— para el lote 3, fijándose en pesos 69.000.— c|u. para los lotes 4 — 5 y 6. — Dichos lotes saldrán con las 2|3 partes de la tasación que, traducido al valor de pesos Ley 18.188 es así: Lote 1 pesos Ley 18.188, $ 433,32. — Lote 3, pesos Ley 18.188, $ 406,6 . — Lote 4, pesos Ley 18.188, $ 460. — Lote 5, pesos Ley 18.188, $ 460.— Lote 6, pesos Ley 18.188, $ 460. — Base de los cinco lotes pesos Ley 18.188, $ 2.219,98. — En caso de que los cinco lotes no alcancen a cubrir la deuda se continuará el remate con los lotes 11 — 14 y 15 suspendiéndose la subasta en el momento de ser cubierta la deuda total. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Más datos y folletos en oficinas del martillero, Corrientes 587, piso 4º y en autos. — Teléfono 49 - 2004. — Al contado, en dinero efectivo. — Seña 8 %. — Comisión 3 %.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario
$ L. 18.188, 117. — e.6|4-Nº 47.639-v.8|4|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5 Secretaría Nº 9 comunica por tres días en el juicio: "VIOLA HECTOR FELIPE c|SULAIMAN DE FLORES ROSA LIDIA s| Ejec. Prend." Exp. Nº 193, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Uspallata 817, lugar de exhibicion, el 17 de abril de 1970, hora 10 el siguiente objeto: Un automotor usado marca IKA Renault, Dauphine modelo año 1960 con motor Nº 1224027, Serie Nº 06131 63892, patente Nº3424'9 año 1967, en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.6|4 Nº 47.869 v.8|4|70

Nº 8

Juzgado e nlo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "FERMOTORS S.C.A. c|TORAL HECTOR JOSE s|Ejecución Prendaria". Expte. Nº 24.625, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 27 de abril de 1970 a las 10 hs. en la calle Av. Montes de Oca 1956 Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un ómnibus marca ACLO, modelo año 1958, tipo Regal Mark IV, motor Nº A—220—M—2267, chasis Nº 9831—S—639, con carrocería metálica frontal con capacidad para 41 pasajeros sentados. A patentar. El bien será entregado conforme al art. 565 Cód. Proc. Base pesos Ley 18.188|6.500. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 54 e.6|4| Nº 47.848 v.8|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "LOPEZ ROBERTO C. c|OVEJERO RENE ALBERTO y otro s|Ejec. prenda", Expte. Nro. 24.675, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de abril de 1970, hora 17, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un automotor usado, marca "Chevrolet", modelo año 1962, motor T. 1108 H.C.A. 7386, patente 027.822, taxímetro, año 1968, Capital Federal, chocado costado lado delantero y trasero derecho. Base $ 2.559,60. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 36 e. 6|4 Nº 47.938 v. 8|4|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio: "CIA. FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD-FINANFORD S. A. c|IACHINI SEGUNDO s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 24.830 que el martillero Olegario Tempone rematará el día 18 de abril de 1970 a las 10.15 hs., en la calle Méjico 3231|33, donde también se exhibe de lunes a viernes de 8 a 11.30 hs., un automóvil Ford Fairlane 500, nuevo, de 116" entre ejes, año 1969, Industria Argentina, motor marca Ford de 8 cilindros Nº 92FF-0222, Serie KA|34JU, chassis Nº 12902, motor V-8 292, color azul plata con tapizado azul, radio receptor y antena, calefactor, lavaparabrisas, neumáticos (5) banda blanca 7.75 x 14 de 4 telas, interruptor guiñada de luces, conjunto de luces, defensa de paragolpes, espejo retrovisor día| noche, freno de potencia, con la base de $ A 10.834,38 Ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado, comisión 10 o|o. Seña 30 o|o en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. Carlos Juan Neumann, secretario
$ L. 18.188 76,50 e.6|4 Nº 47.164 v.8|4|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "ZIELLI NORTE S. A. C. F. c|BADELL JORGE WASHINGTON, sobre Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 22.205, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 174, el día 20 de abril de 1970, a las 10 horas: un automotor "Rambler" I.K.A., tipo Rural, Classic Cross Country, modelo año 1962, motor Nº 626074173, serie 28311-01099, patente de la Capital Federal Nº 331.758, que se exhibe en el mismo lugar. —

Venta al contado. — Base: Ley 18.188, pesos Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis c|Setenta ctvs. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto, Art. 565 CP. CC. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 72. e.7|4 Nº 48.537 v.9|4|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio "HALEHA S. A. F. y C. c|PATANE, PEDRO JUAN, s|ejecución prendaria" (Expediente 31.420), que el martillero Héctor Osvaldo Cervo rematará el día 18 de abril de 1970, a las 9 horas, en la Avenida Santa Fe 5091, Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil marca Rambler Ika, modelo 1964, motor Nº 6461222417, serie 48811-03338, chapas C 011218 (taxi), de Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 4.319,99. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L.18.188, 34.- e.7|4 Nº 48.317 v.8|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secret. Nº 22, comunica por 2 días en autos: "MARTINO EUGENIO F. c|DE AMELLER LUIS ALBERTO, s|ej. (Expte. 31.588), que el martillero Roberto Rosa rematará el jueces 9 de abril de 1970, a las 16.30 hs., en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: Un televisor Prince; Una heladera Saccol; Una máq. de coser c|pedal, Hudson; Un tocadiscos RCA Victor, y un ventilador Yelmo. Sin base, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L.18.188, 27.- e.7|4 Nº 48.603 v.8|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos "LA VILLAS S. A. M. C. y F. c|HORACIO FELIX PAOLUCCI y otros, s|ejecución prendaria" - Expediente Nº 40.665, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Moliere 642, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 21 de abril de 1970, a las 16 horas, el siguiente bien: un micro-ómnibus marca Bedford, modelo año 1957, usado, motor Nº D4|5|6|115920, para uso transporte de pasajeros, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 5.940, Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188 45. e.7|4 Nº 48.478 v.9|4|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "CIA. FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD - FINANFOR S. A. c|IACHINI ITALO JUAN ANTONIO, JUAN GUIDO y ROBERTO RAMON s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 40609 que el martillero Olegario Tempone rematará el día 18 de abril de 1970, a las 10 hs., en la calle Méjico 3231|33, donde también se exhibe, de lunes a viernes de 8 a 11.30 hs., un chasis Ford F-700, de 190" entre ejes, nuevo, industria argentina, año 1969, motor Perkins Diesel. color blanco Túnez, con tapizado rojo, eje de doble reducción, freno de aire, tapa tanque nafta con cerradura, lavaparabrisas, calefactor y descongelador, bocina dual eléctrica, espejo retroscópico exterior derecho, tanque lado izquierdo 140 litros adicional. Equipado con dos neumáticos delantero de 900 x 20 de 12 telas y 4 traseras y 1 auxiliar de 1.000 x 20 de 12 telas. Motor 6400704, Serie KA6LJJ, chasis 10531, patente Nº 2120 de la Prov. de Santa Fe, con la base de $ A. 18.381 Ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 %. Seña 30 % en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188 94,50 e.6|4 Nº 47.161 v.8|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secret. Nº 21, comunica por 2 días en autos: "LA UNIVERSAL HOGAR S. A. c|BRUNER EDUARDO, s|ej.' (Expte. 28.237), que el martillero Roberto Rosa rematará el jueves 9 de abril de 1970, a las 16 hs., en Moreno 1441, Capital, donde se exhibe: Un lavarropas "Philips" automático. Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Ambas en efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L.18.188, 24.- e.7|4 Nº 48.600 v.8|4|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial 12, secretaría 24, comunica por tres días que en autos Nº 24592 "CHARCAS AUTOMOVILES S.R.L. c|PRIETO LUCIANO, s|prenda" el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-8235), rematará el día 22 de abril de 1970 a las 17 horas en la calle Marcelo T. de Alvear 399 de esta Capital, donde se exhibe, un automóvil Citroen, modelo 1961, motor Nº 02394705-AZ chasis 3002003895, chapa Capital Federal número 665976 en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.406.— ley 18.188 al contado en dinero en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Guillermo F. Tabarena, secretario.

$ L. 18.188 40.50 e.7|4-N 48.108 v.9|4|70

El Juez Federal de Bahía Blanca, doctor Carlos Romero del Prado, hace saber por dos días que el martillero Faustino Solana autorizado en el juicio: "EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS, c|GEDDES Y CIA., s|consignación", de secretaría 5, rematará el 9 de abril entrante, a las 15, en el galpón Nº 1 del Mercado Victoria, calle Donado 1020 de esta ciudad, sin base y al contado, de 770 esqueletos con 12 botellas vacías para vino c|uno, que se encuentran depositados en el lugar indicado. — Comisión 10 o|o.

Bahía Blanca, marzo 19 de 1970. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.

$ L. 18.188 18.— e.7|4-Nº 48.215 v.8|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 2 días en el juicio "CERBELLI PASCUAL c|PEREZ SANTAGADA RAMON, s|ejec." (Expte. 13.409), que el martillero Juan Carlos Grecco rematará el viernes 10 de abril, hora 9, en Perú 1037, Capital, lugar donde se exhiben diariamente, de 9 a 17 hs., los bienes: 1 mueble bar mostradorcito, 3 banquetas de caña; 2 sillones y 1 de tres cuerpos; 1 televisor sin marca; 1 estabilizador Italabia; 1 radio Tonwsed, a transistores; 1 sillón tipo francés; 1 mesa fórmica 1.20 x 0.80; 1 repisa; 1 licuadora Ratana; 1 espejo 0.70 x 0.50; 1 cómoda; 1 estufa a querosene Flamex. Sin base, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 C. P.

Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L.18.188, 42.- e.7|4 Nº 48.510 v.8|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: "GORIN MARCELO ROBERTO c|SIMON ALFREDO, s|ejecutivo" (Expte. Nº 23.719), que el martillero Américo S. Landivar rematará el 10 de abril, a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el inmueble ubicado en la calle Bacacay Nº 4627 entre [illegible] y [illegible], mide: [illegible] m. de frente por 26.335 de fondo, o sea 227 m2. 67,14 cm2. Según compromiso suscripto por el demandado en autos, se compromete a entregar el inmueble desocupado. Base: $ 29.219 ley 18.188 (pesos m|n. 2.921.900). El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, abril 2 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ L.18.188, 45.- e.6|4 Nº 48.147 v.8|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|GUASCH HUGO FEDERICO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 24.958), que el martillero Luis María Varela rematará en el local de la calle Echeverría 750, de la Capital Federal, donde se exhibe, el día 16 de abril de 1970, a las 10 horas, un automotor marca Fiat, modelo 1.500 C, año 1968, motor de 80 CV., serie 68, Nº 608751, chasis carrocería Nº 0741779, patente Nº B-248082, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 3.770,16 centavos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Guillermo E. Tabanera, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.6|4 Nº 48.140 v.8|4|70

Juzgado en ol Comercial Nº 12, Secretaría 23, comunica por tres días en el juicio "ARGELIA S.R.L. c|MORONELL GUILLERMO, s|ej. prend.", que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 10 de abril, a las 11 hs., en la calle Billinghurst 2235, donde se exhibe: Un automóvil marca Peugeot, modelo 1960, motor Nº 2482384, sedán, cuatro puertas. Patente Capital número 647018. Base: pesos ley 18.188 3.195. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. El bien se vende en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ L.18.188, 36.- e.6|4 Nº 48.225 v.8|4|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "MARIL, MANUEL MARIA c|AVILA, JUAN CARLOS, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 29.356), que el martillero Anselmo D. Terracino rematará en la calle Rivadavia 9729, Capital, en donde se exhibe, el día 17 de abril de 1970, a las 11 hs., un automotor usado, marca Fiat, modelo del año 1961, tipo sedán, motor 1011434, con patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1.181.372, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: 1.613,37 pesos ley 18.188. Seña: 30o|o. Comisión: 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188, 62,40 e.7|4 Nº 48.498 v.9|4|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS PERITO MORENO LTDA. y otro, s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 31.777), que el martillero Ricardo Pablo Ferrari rematará en Bulnes 2730, Capital Federal, el día 13 de abril de 1970, a las 11 horas, el siguiente bien: Una carrocería de chasis para colectivo marca Mercedes Benz, motor tipo Diesel Nº 321.999.10-000043, modelo 01[illegible]|555, año 1968, chasis Nº 341.200.10-000038, patente S.E. 3923, de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, en el estado en que se encuentra. El bien se exhibe en el domicilio ubicado entre las fincas que llevan los Nº 373 y 387, de la calle Santa Magdalena, de la Capital Federal, de 8 a 12 hs. y de 15 a 18 hs. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L.18.188, 42.- e.7|4 Nº 48.529 v.8|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL JOAQUIN c|LUNA HECTOR JUSTINO y otros, s|ejec. prenda" (Expediente Nº 29.609), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 20 de abril de 1970, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una motocicleta Gilera, año 1968, 185 c.c., motor y cuadro Nº 99-00429. Motor no funciona. Base: 1.365 pesos. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188, 36.- e.7|4 Nº 48.447 v.9|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "BROD CARS, SCA c|GORDIN ISRAEL, s|ejec. prendaria", Expte. número 30.444, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Estado de Israel Nº 4120, de la Capital, el 17 de abril de 1970, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un automóvil marca Rambler IKA, modelo año 1962, motor Nº 626077862, serie número 23111-07423, patente de Pcia. de Bs. As., año 1967, Nº 1019507, con la base de $ 1.994,94 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Estado de Israel 4120, de la Capital. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.7|4 Nº 48.575 v.9|4|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en los autos "BUZZONE, BARTOLOME c|CASTAGNA, DONATO, s|ordinario" (expediente Nº 29.008), que el martillero Alejandro Avalos Morelli rematará, sin base, al contado y mejor postor, el día 10 de abril de 1970, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: Un televisor marca Travers, a botones al frente; un ventilador de pie; una máquina de tejer marca Knittax, modelo 57, y una aspiradora eléctrica marca Donaire, funcionando. Seña 30%. Comisión 10%, en dinero efectivo.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ L. 18.188 33.— e.7|4 Nº 48.271 v.8|4|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en los autos "VEGA RAFAEL J. c|SIMOEUS ARTURO R., s|ejecutivo", expediente Nº 33.562|68, que el martillero Eduardo Cristóbal Alpañez rematará el día 9 de abril de 1970, a las 10.30 horas, en la calle Moreno 1441, donde se exhibe, una cortadora de fiambres marca "San Salvador", Nº 35.133, eléctrica, funcionando. Sin base, al cnotado. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega conforme Art. 565 C. Proc.

Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188 24.— e.7|4 Nº 48.320 v.8|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días que en el juicio "CYCLES MOTOR S. A. I. C. c|JULIA E. NIERES y otro, s|Ejec. Prend." (Exp. 19918), el martillero Juan Galeano rematará en la Av. Paseo Colón 1536, Capital, el día 20 de abril de 1970, a las 15 horas, donde se exhibe, un televisor Zenith, modelo L. 2155 "Jeaster", Nº de fabricación 9.423.386, funcionando. Base pesos ley 18.188 $ 510,01. Seña 30 %. Comisión 10 %. En efectivo. Sujeto a aprobación judicial. Informes: Florida 32, piso 2º, oficina 33, Capital. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.6|4 Nº 47.744 v.8|4|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, en los autos caratulados "C. I. D. A. S. A., su quiebra" (ex Siam Automotores), Expte. 128772, que los martilleros Manuel María Reyna y Amadeo Buetto —Lavalle 1362, 2º cuerpo, piso 3º, Dpto. 25— rematarán el día 16 de abril de 1970, a las 9 horas, en la planta de "Metalúrgica Tandil", sita en las calles Las Piedras Nº 4599, esquina Chilavert, de Monte Chingolo, Lanús, provincia de Bs. As., donde los bienes se encuentran en exhibición durante los días 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14 de abril de 1970, de 9 a 13 horas, siendo: herramientas de metal duro, mechas de acero rápido, escareadores machos fresas, de 1, 2, 3 cortes; brochas para agujeros cilíndricos y estriados, cuchillas tipo Fellows", fresas madres para cortes de engranajes, afeitadoras, piedras esmeriles, etc., etc. Sin base. Al contado Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Saldo dentro de las 72 horas de finalizada la subasta. Solicite catálogos.

Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 81.— e.7|4 Nº 48.460 v.9|4|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CASEROS

Nº 37

El señor Juez de Paz de Caseros, Ptdo. de Tres de Febrero, en el exhorto librado por el señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital de la República, Juzgado Nº 37, comunica por tres días, en los autos "ZEIGUER MARIO DAVID c|TERRCO S. A. I. C. F. e I. s|cobro ejecutivo de alquileres, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 12 de abril a las 16 hs., en la misma finca, sita en el Ptdo. de Tres de Febrero, pueblo de Caseros, calle Brandzen 265, en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 3.970.500 m|n. (pesos Ley 18.188 $ 39.705) al contado. Seña 8 %. Comisión 3 % (todo en efectivo).

Caseros, Ptdo. de Tres de Febrero, marzo 31 de 1970. — Manuel Seoane, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.7|4 Nº 48.255 v.9|4|70

BAHIA BLANCA

El Juez Federal de Bahía Blanca, Dr. Carlos Romero del Prado, hace saber por dos días, que el martillero Faustino Solana, autorizado en el juicio: "EMPRESA FERROCARRILES ARGENTINOS c|GEDDES Y CIA.. s|consignación", de Secretaría 5, rematará el 9 de abril entrante. a las 15, en el galpón Nº 1, del Mercado Victoria. calle Donado 1020, de esta ciudad, sin base y al contado, de 770 esqueletos con 12 botellas vacías para vino c|uno, que se encuentran depositados en el lugar indicado. Comisión: 10 o|o.

Bahía Blanca, marzo 19 de 1970. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.

$ L.18.188. 18.- e.7|4 Nº 48.215 v.8|4|70